

P. Mego

Año de 1864.

NS

Libro Capitular correspondiente a dho. año.







1  
Señon ordina y En la Villa de Puzgo a diez y ocho de Enero de  
1824 mil ochocientos, sesenta y cuatro: Reunidos en su Sala  
las Capitulares, los Señores que componen el Ayun-  
tamiento Constit. de ella, cuyo nombre al final apa-  
recerán por sus firmas, bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde D. Jose Gonzalez Olivares y asistencia  
de mi el Secretario se discutieron y acordaron los  
particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial que  
dirigido al Ayuntamiento Juanquin Gomez Barrientes,  
Manuel Ruiz y Serrano y Jose Maria Gomez y Mon-  
toto, de esta Vecindad, pidiendo se les conceda por repar-  
timiento de los fondos del Pozo cuatro mil quinientos  
reales para atender a sus labores agricolas y con la  
obligacion de devolverlos con su crece en la cosecha proxi-  
ma hipotecando para la seguridad el primeros una  
cava libre de toda afecion segun Certificad del regi-  
strador de la propiedad; y el Ayuntamiento accedió a  
ello acordandose se expedan los correspondientes liba-  
mientos de salida de arca previa la formaliza-  
cion de la oportuna obligacion.

Tambien di cuenta de una instancia que



dirige al Ayuntamiento José María Ferrando de  
esta vecindad, quien como dueño de una Casa en la  
Plazuela de Villata de este Poblado, cuya parte  
posterior da frente al Hornos de la Villa, pide auto-  
rizacion para construir una pared de buen as-  
pecto que partiendo de la esquina de su patio ter-  
mine en otra de la misma Casa que da frente a otra  
plazuela y a condicion de que se le conceda el terre-  
no que comprende dicha pared con la misma Ca-  
sa: movida discusion y manifestandose por algunos conce-  
jales que el terreno de que se trata no pertenece al co-  
munio de vecinos, por que sobre el existia una Casa per-  
teneciente a Capellanias, convinieron en ello el Ayun-  
tamiento y estando fuera de sus atribuciones la con-  
cesion de que se trata acordó no ha lugar a ello.

Por el Secretario hizo presente al Ayunta-  
miento que en veinte y nueve de Noviembre de 1862,  
se ordenó al Alcalde por el Gobierno de la Provincia  
que remitiera a la Comision de Ventas relacion  
de varios terrenos del Propio de este termino para  
su incautacion y que se conocen con los nombres de  
Gallinera en el Partido de los Villares, Horconera en  
idem, Sierra de las Alucemas en las Umbrías, Timora  
en Lagunillas, Penon del Grajo en idem, Sierra de





Saula en lo Poyo, Solana en Taguilla hasta la Nava de Luque, Leonés que formaba parte de la dehera de dho. nombre, Campo que formaba parte de la dehera de dho. nombre, Albayate y varios pedanos pequeños en distintos sitios: dicha Comunicacion tubo noticia de ella el Ayuntamiento y convenciendose que el del año 1855. habia omitido la formacion del expediente para que se declarasen de aprovechamiento comun dho. terreno, al tenor de lo dispuesto en el articulo 53. de la Instruccion 31. de Mayo de dho. año, acordó: dirigirse como lo hizo, a la Direccion general de propiedades y derechos del Estado por medio del Gobierno de Cordoba en solicitud de que le concediera autorizacion para instruirlo por cuanto los terrenos en cuestion son meras Sierras de Piedra que jamas han estado arrendadas ni ingresado por ellas cantidad alguna en Depositaria y por que son el unico desahogo que tienen los Labradores de este termino. Ningun resultado se ha obtenido de semejante reclamacion por cuyo motivo el Ayuntamiento se ha abstenido de toda otra gestion: mas ahora con fecha 16. de Noviembre del año pasado se recibe otra comunicacion del mismo Gobierno de Provincia convenida en iguales terminos de la ya citada de B62 y

*[Handwritten flourish or signature]*



a la cual se le contestó por la Alcaldia lo de la  
reclamacion de que va hecho ~~un~~ éxito. Yo el Secretario  
he hablado despues personalmente con el Comisionado  
de Ventas de Cordoba a fin de quitar definitivamente  
dicha Cuestion y convino con miigo en que el Ayuntamiento  
esto sin esperar el resultado de la que ha elebado a  
la Direccion General inchoe el expediente para la  
declaracion de aprovechamiento comun de dho. terre-  
no, que aunque pasado el tiempo no duda que sera  
admitido por las Oficinas pues se trata nada menos  
que de los intereses legitimos de un Pueblo. Discutido el  
punto suficientemente por el Ayuntamiento acordo:  
que se reúnan los datos necesarios para la formacion del  
expediente.

Yo el Secretario puse sobre la mesa las cuentas  
del Posito pertenecientes al año de 1863 y el Ayuntami-  
ento acordo: nombrar en Comision a los Concejales D.  
Agustin Buzgo y D. Miguel Aguilera para que in-  
formen lo que se les ofiera y pareca sin perjuicio  
de que se expongan al publico en la Secretaria Espi-  
tular por todo el mes de Febrero segun lo determi-  
na la Ley de contabilidad vigente.

Por el Depositario del Posito y Regidor D. Jo-  
se Gorrals y Gorrals se hizo presente que a virtud de  
acuerdo del año anterior y conocimiento del Sr. Al-  
calde accidental habia vendido ochenta y una fa-  
negas trigo en lo que va de año al precio de cincuen-  
ta y siete r. y lo manifestava así para que el Ayun-





tan pronto determinare si continuava la venta ya que precio o si la suspendia: el Ayuntamiento teniendo en consideracion la cuantia de las existencias en grano que en su mayor parte es viejo de dos años y el nuevo i sea del anterior es de mala calidad como todo el de su cosecha, acordó que continúe la venta bajo el precio minimo de cincuenta y cinco r. fanega y que a la vez esté abierta la Data para una y otra especie porque así conviene al fomento del Establecimiento encargada su admon. a la Municipalidad.

Yo el Secretario hice presente al Ayuntamiento que el Guarda rural municipal de la Aldea de Cartil de Campo, Luis de Montes enfermó de la peste en el mes de Setiembre del año anterior que con ese motivo el Sr. Alcalde entonces, D. Antonio Calvo y Serrano nombro interinamente para que lo sustituyese a Joaquín González de Molina morador en dta Aldea pero como se haya entendido que continua acua con dta enfermedad el Monteb, lo ponio en conocimiento de el Ayuntamiento para que determine lo que por que oportuno. Movida discusion se acordó: sea reconocido al Guarda por los facultativos titulares e informen es to sobre su estado y en vista de ello se determine



ra lo conveniente.

Yo el dho. Secretario, como Interventor de fondos Municipales puse en conocimiento del Ayuntamiento que en todo el año proximo pasado habia estado atrasada la recaudacion del arbitrio municipal impuesto sobre los derechos de Consumo, y que habiendole ofrecido el Lucargal de ello en Noviembre ultimo que en fin del año saldaria la cuenta, tiene el sentimiento de manifestar hoy que no lo ha verificado asi y que desde Agosto que su importe excede de diez mil d.: enterad el Ayuntamiento encargo al Senor Alcalde Presidente gestionara la pronta realizacion de la deuda.

Nombrad Alcalde al que desempeñaba el cargo de Regidor Sindico D. Jon Gomeale Olivares, procedia la provision de su vacante y el Ayuntamiento nombra al efecto al que era suplente D. Jon Maria Molero y para que le sustituya en ausencia enfermedad e incompatibilidad a D. Rafael Garcia Caracuel.

Yo el Secretario participa al Ayuntamiento que en primero de este mes tomo posesion del cargo de Diputado de Provincia el que lo era concejal de este Ayuntamiento Don D. Antonio Calor y Serrano y por ello segun la Ley dejava de ser este ultimo, ocasionand una vacante en la Municipalidad; y de ello queda enterad el Ayuntamiento.

A peticion del Regidor D. Rafael Garcia Caracuel nombrad suplente Sindico se le elimina de la Comision de fiestas y visitas, nombrandose en su lugar por el Ayuntamiento a D. Manuel Serrano Pe-





ser individuo del mismo.

Y no habiendo mas particulares de que tratar se dio por terminada este Cabildo de que yo el Secretario certifico =

Jose Rivas      Lobato      Estrada  
 Valverde      A. Manjón      Aguilera  
 Rafael Garcia      Burgos  
 y Jacacuel  
 Manuel Serrano  
 Esteban      Jose Puig  
 y Lopez  
 Gomara  
 Jose P. Montoro

La. P. de veinte y uno de Enero de mil ochocientos veintey cuatro: Reunido en San Pedro Capitulana los Señores que componen el Ayuntamiento. Concl. de ella cuyo nombre, al qual aparecieron por sus firmas. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de su mandato yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutió y acordaron lo particular siguientes =

Por el Sr. Alcalde se espuso a l



Ayuntamiento que en el día anterior habia reunido  
la Junta Municipal de Sanidad para oír su pa-  
recer sobre queja que habia recibido de los veci-  
nos Antonio Gavilán y Serafín Alcalá quienes pro-  
ducían dos Cerdos que habian sido mordidos por un pe-  
ro Rabioso en Noviembre último y de sus resultados  
y orden de su antecesor se encontraban en obserbaci-  
on en la Casa que ambos habitaban Calle S. Mar-  
cos, rogando lo mismo se adoptase una pronta de-  
terminacion por que Carecian de Recurso para ali-  
mentarlos: la Junta pues opino que continuase la  
observacion de los Cerdos hasta que pasara un año des-  
de que fueron mordidos, pues se habian dado Casos prac-  
ticos de desarrollarse la hidrofobia a los once meses de  
sufrir la mordedura. El Sr. Alcalde que desea el  
acierto en la Resolucion que la Ley comete á su Au-  
toridad quiere oír al Ayuntamiento para que ilus-  
trandolo pueda dictar la que aconseje la justicia. El  
Ayuntamiento habiendo discurrido suficientemente  
el asunto y considerando que no hay duda alguna se-  
gun dicho de uno de sus individuos que el Perro mor-  
diente estaba Rabioso; considerando que aun continuando  
de la incubacion de los Cerdos, no se destruya la contigen-  
cia de poder morder ellos si se les desarrollase la





rabia a los encargados en cuidarlos y en consideracion  
 por ultimo que aun dado caso de consentirse que conti-  
 nuara la incubacion podrian recibir sus dueños mayor  
 perjuicio que degollandolos porque despues de hechos  
 gastos enormes en el espacio de un año, tal vez seria pre-  
 cisó hacerlos eutanasias porque se desarrollase la rabia;  
 por tanto es de opinion el Ayuntamiento que los  
 cerdos en cuestion se deguelen y quemem a presencia  
 de la Autoridad y de aquellas personas de que  
 esta quiera acordarse y de su mod se atiende a la  
 Salubridad púca. mas sagrada en todo concepto  
 que el interes particular.

No habiend mas particulares de que  
 tratar se dio por terminada este Cabild de que  
 yo el Secretario Certifico -

*[Handwritten signatures and names]*  
 Lobato, Estruch, Aguilera, Garcia y Caracul, Ferreras, Gomez, Lora, etc.



Sesión ordinaria de la Villa de Priego, á veinte y cinco  
 de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro: Reu-  
 nidos en sus Salas Capitulares, los Sr.s. que compo-  
 nen el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos  
 nombres aparecerán al final por sus firmas, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde, de un mandato, y  
 el Secretario leyó el acta anterior y fue aprobada,  
 y no habiendo en la presente asuntos algunos de  
 que tratar, se dio por terminado este Cabildo,  
 de que yo el Secretario Certifico =

<i>J. M. ...</i>	<i>Lobato</i>	<i>Entradas</i>
<i>Valverde</i>	<i>A. Manjón</i>	<i>Aguilera</i>
<i>Colero</i>	<i>Burgos</i>	<i>García y Sanabria</i>
<i>González</i>	<i>Manuel Serrano</i>	<i>José Ruiz y López</i>
		<i>José M. ...</i>

Sesión ordinaria de la Villa de Priego, á veinte y ocho de  
 de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro: Reu-  
 nidos en sus Salas Capitulares, los Sr.s. que com-  
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de ella,  
 cuyos nombres aparecerán al final por sus firmas,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y asistencia de  
 mí el Secretario, por dicho Sr. se expuso que



entramente Suon, no hay asuntos algunos de  
quedua Cuenta, y por ello se declaro levantada  
que yo el Secretario Certifico =

G. Olivares

Lobato

Entrada

Valverde

A. Manjón

Burgos

Aguilera

García y Caracul

Molina

Serrano y Perera

José María López

González

José M. Montoro

Señor ordinario de la Villa de Píego, y número de febrero  
de mil ochocientos veinte y cuatro: Recivido en  
un Sala Capitular, los Sr. que componen  
el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos  
nombres aparecerán por sus firmas, en la pre  
sencia del Sr. Alcalde, y asistencia del se  
cretario, por dicho Sr. se expuso, que entramen  
te suon no hay asuntos algunos de quedua  
Cuenta, y por ello se declaro levantada, de que yo el Sr. Certifico =

G. Olivares

Lobato



Aguilera      Garcia y Caracullos  
~~Wolera~~      ~~Gomales~~      ~~Ruiz~~  
 Arjonas

Jose Valero  
 Jose M. de Montoya

Sesion ordinaria en la Villa de Puzos, a cuatro de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en sus Salas Capitulares, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres aparecerán al final por su finis, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y asistencia de un Secretario, por dicho Sr. Alcalde, que en la presente Sesion, no hay asunto de quedar cuenta, y por ello se declara levantada, de que yo el Secretario Certifico =

E. Rivera      Lobato      Gutierrez  
 Valera      A. Manjon      Garcia y Caracullos  
 Aguilera      Burgos      Terraza y Perez  
 Wolera      Gomales      Ruiz  
 Arjonas

Jose M. de Montoya

Sesion ordinaria en la Villa de Puzos a ocho de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en sus Sa-



las Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyo nombre al final aparecieron por sus firmas, vajo la Presidencia del Sr. Alcalde. Esta sesión no tubo efecto inmediate a haberse manifestado por espaldas Señor que no habia nada de que tratar; de que yo el Secretario Certifico—

E. Pizarro

Lobato

Valencia

A. Mayor de Burgos.

Aguilera

García y Caracullos

Serrano y Terrey

Stolero

Comalera

Puig y Arjonada

Josep M. Montoya

Señor oíd: En la Villa de Priego a once de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunido en su Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombre al final aparecieron por sus firmas, vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario se discutieron y acordaron lo particular siguientes—

Yo el Secre



taxis de cuenta de una peticion que deban al Ayuntamiento Lorenzo Baldivia Ordoñez y Miguel Garcia Reyna de esta Vecindad y moradozel enjenilla la alta de este termino en solicitud de que se les conceda tres mil reales de los fondos del Posito para atender a sus labores, hipotecand el primer sueno suficiente y libre de toda responsabilidad, y el Ayuntamiento accedio a ello y acordó que previa la formalizacion de la correspondiente obligacion se expida libramiento de salida por dha. Cantidad y contra expresado establecimiento.

Tambien de cuenta yo el Secretario de un memorial que dirige al Ayuntamiento Nicolas Gimenez Gramadilla, de esta Vecindad, como marido de Josefa Gonzales, en representacion de la cual tenia concertada la venta de una casa de la propiedad de ella que hace esquina al Llano de San Carr y Calle Solana de este Poblado, y aunque habia obtenido certificado de libertad, con respecto al Posito, de la Secretana de Ayuntamiento para satisfaccion del comprador, al pedir igual documento del registro de la propiedad, este lo habia librado con nota de afecion



á dho. Establecimiento, por embargo q. la Alcaldia or-  
denara en B. 19 contra dha. finca quando era su due-  
ño Pablo Gonzalez, hermano de la propietaria de  
hoy; que sin embargo de acreditarse su solvencia  
por expresada Certificación, el Registrador de realtad  
á su cancelacion interin no se le presente igual  
documento que el que motivo la hipoteca del embar-  
go, es decir un mandamiento de la Alcaldia de  
estar reintegrado el Establecimiento; y por ello soli-  
citava el Nicolas Gimenez se le librasen dho. docu-  
mentos. Movida discusion y siendo cierto el reinte-  
gro por quanto no aparece como deudor Pablo  
ni Josefa Gonzalez, se acordó acceder á lo solicitado.

El Sr. Alcalde dió cuenta del Presu-  
puesto municipal ordinario de gastos e ingresos  
que ha de regir en el proximo año economico de  
1864 á fin de Junio de 1865 y antes de proce-  
der el Ayuntamiento á su examen, discusion  
y votacion, dijo: Que la unica alteracion que en  
el se advertiria consiste en la supresion de los  
cuatro plazas de Alguaciles que se substituiran con  
un Cuerpo de Guardia municipal compuesto de





Seis individuos; la razón que para ello ha tenido, sal-  
ta a la vista, pues a la vez de repugnar hasta el  
nombre de Alguaciles y ser su institución antiquí-  
sima, es lo bastante para que no llenen las necesi-  
dades que exige la actualidad en todas las pobla-  
ciones: la Guardia Municipal además de llenar el  
vacío de los Alguaciles cuidará de la ejecución de  
los bandos de buen gobierno, de la Policía Urbana  
y como fueria armada del orden publico; cuatro de  
ellos estarán de Servicio todo el dia dispersos por  
la Poblacion y los dos restantes harán la ronda de  
noche vigilando y auxiliando el Cuerpo de Serenos; y  
aun cuando semejante alteracion aumentara los  
gastos del Presupuesto Municipal, tal vez viva de  
baja en el Carcelario pues previniendo el Cuerpo  
de Guardia Municipal muchos delitos por su esquisi-  
ta vigilancia, precisamente ha de notarse la  
baja en la estadística Criminal de esta Poblacion: en  
cuanto a los demás gastos son los mismos que apa-  
recen del Presupuesto corriente con pequeña di-  
ferencia, el aumento en el haber del Secretario  
porque así lo tenia acordado el Ayuntamiento con  
anterioridad y comunicados al Gobierno de Pro.



vincia; y la creacion de un nuevo Oficial D.º para  
 la Secretaria de que tambien se tenia dada, conocien-  
 do a otra Superioridad y que ha ocasionado la  
 baja de los amancebados que extendian el amilla-  
 ramiento y repartimiento territorial. El Ayun-  
 tamiento despues de enterado de cuanto ha dho. el  
 Sr. Alcalde examinó el Presupuesto de gastos que as-  
 ciende á una suma á ciento sesenta y nueve mil se-  
 tecientos tres y treinta y dos centimos, con exclusion de  
 los del Hospital y Curial que pertenece á los Pueblos  
 del Partido, y discutiendolos por Capitulo, lo votó por  
 unanimidad; el de ingresos naturales que con igual  
 exclusion asciende á noventa y cinco mil trescientos  
 treinta y un reales cincuenta y seis centimos, tambie-  
 en lo discutido y voto sin divergencia alguna; y pu-  
 esto que aparece un deficit de setenta y cuatro mil  
 trescientos setenta y un y sesenta y seis centimos, a-  
 cordó: se convoque á sesion extraordinaria con la con-  
 currencia de igual numero de mayores contribu-  
 yentes para que en union al mismo proponga  
 y vote lo recargo ordinario sobre contribuciones,  
 pero aunque no llenará su importe completamente  
 el deficit, el pequeno residuo podrá cubrirse con  
 la quinta parte sobre ellos que se votará cuando



llegue el caso de discutirse el correspondiente Presupuesto adicional.

Yo el Secretario di cuenta de la aprobacion que le habia dispensado la Admon de Hacienda publica de Cordoba á la Castilla de evaluacion de la riqueza inmueble cultivo y ganaderia que ha de servir para el amillaramiento y Repartimiento del proximo año economico y el Ayuntamiento quedo enterado y acordó que sin levantar mano se proceda á la estension del primer documento.

Yo el Secretario hice presente al Ayuntamiento que segun lo acordado por el en Cabildo del dia diez y ocho de Enero ultimo habia sido reconocido por los Facultativos Titulares el Guarda rural municipal de Castil de Campo Felix de Montes á quien se conceptuaba incapaz para ejercer dicho cargo por defecto en la Vista de que adolecia: con tal motivo el Sr. Alcalde Presidente manifestó que el interino Juaguin Gonzales de Molina que habia sido nombrado por el Sr. Alcalde que cesó D. Antonio Calvo y Serrano se estaba portando perfectamente en el desempeño de dicho cargo, segun informes que habia recibido, y que á la honra, segun le asegura el Secretario, era la



14

ciencia del Ejército con buena nota y sabia leer  
y escribir correctamente, cuyas circunstancias lo  
recomiendan para obtener la propiedad del des-  
tino, por cuanto llena la especialidad que exi-  
ge la Real orden y Reglamento de D. de Lucea de  
1818; sin embargo el Ayuntamiento si lo estima  
podrá acordar la publicación de la vacante ó pro-  
ponerle al interior para su nombramiento. Mo-  
vita discusión y atendiendo las circunstancias y  
servicio del interior Joaquín González de Molina  
y recomendación que de ello hace el Sr. Alcalde  
acordó proponerle con arreglo á la Ley y el  
Sr. Alcalde lo nombra tal Guarda de Castil de  
Campo.

Yo el Secretario di cuenta de una in-  
tancia que eleva al Ayuntamiento la viuda de  
Jose de Arco, Josefa Rivera pidiéndole que revali-  
de por medio de escritura pública la liberación  
de la Casa que posee en la Calle Loja, segun asi  
lo determinó en el documento privado que pre-  
senta el Ayuntamiento de Castil de Campo  
en fecha 16. de Octubre de 1853 á cuyo favor se  
halla afecta por escritura ante D. Patricio  
Aguilar en el año de 1850 para responder de



la cobranza de Propios y contribuciones de dha. Poblacion que desempeña su hermano politico Tomas de Arco. Movida discusion y considerando el Ayuntamiento que el documento privado que se presenta firmado por el Ayuntamiento de Cortil de Campo, no es bastante para invalidar la escritura, objeto de la peticion y considerando que de asentir a ello incurriria en una grave responsabilidad a que se halla aca- cordo denegar la peticion de la Josefa Rivero viuda de Jose de Arco.

Y ultimamente el Sr. Alcalde ma- nifesto al Ayuntamiento que confiado en su benevolencia habia librado contra los fondos municipales y con cargo al Capitulo de Impre- visto la cantidad de quinientos diez y ocho d. sesenta y seis centimos bajo los libramientos nu- meros, 100 = 106 = 115 = 116 = 128 y 133 para ob- jetos no previstos en el Presupuesto, segun su formenor leeria el Secretario, y por ello se- dio la aprobacion: luterad el Ayuntamiento del formenor de cada uno de dho. gastos lo aprubo absolutamente. Con lo que conclu-





yo este Cabildo de que yo el Secretario certifico =

<i>J. Nivares</i>	<i>Lobato Estrada</i>
<i>Villaseca</i>	<i>A. Manjón</i>
<i>Aguilera</i>	<i>Buzos Garcia y Caracuel</i>
<i>Esteban</i>	<i>Serrano y Perera</i>
<i>Gonzalez</i>	<i>Arjona</i>
	<i>Perez</i>
	<i>José M. Montoya</i>

Señor ordinaria

En la Villa de Pucgo a quince de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro: reunido en su Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombre al final aparecerán por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; des su mandato yo el Secretario lei el acta anterior y fué aprobada y no habiendo en la presente asunto alguno de que tratar su dar cuenta se dió por terminada.

*[Decorative flourish]*



de que yo el Secretario Certifico =



  
 J. Mieres      Lobato      Estruelzas  
 Valverde      Aguilera      Agustín M. de Burgos  
 Garcia y Parrauelo      Serrano y Perez  
 Molero      Gomales  
 Argonada      Ruiz  
 José M. de Montoro

Sesión Extraor.  
 En la Villa de Puzos a diez y ocho de febrero  
 de mil ochocientos, setenta y cuatro: Reunido en  
 sus Salas Capitulares los Señores que componen  
 el Ayuntamiento. Conste de ella cuyo nombre  
 al final aparecieron por sus firmas y, al mar-  
 gen por sus apellidos, asociados de igual numero  
 de mayores contribuyentes, citados ante dicho con  
 el objeto que se dice, bajo la Presidencia del  
 Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secreta-  
 rio por dho. Señor se dispuso: que el Presupuesto  
 municipal ordinario de gastos e ingresos, que  
 ha de regir en el año próximo económico de





1864 a fin de Junio de 1865 habia sido discutido  
 y votado por el Ayuntamiento en la parte que  
 le concierne segun la Ley, es decir, lo obligatorio,  
 que es de que se compone aquel y lo natural e u  
 ordinario, en cuanto a lo ingreso, pero que apa  
 reciendo un deficit de setenta y cuatro mil tres  
 cientos, setenta y un r. setenta y seis centimo, con  
 acuerdo del Municipio habia convocado para  
 la presente sesion extraordinaria a fin de que  
 propongan medio para cubrirle: lo habia  
 hecho de igual numero de contribuyentes por que  
 segun determinacion de aquel no se intentaba a  
 pelar sino a lo recargos ordinarios sobre con  
 tribuciones directas e indirectas en su dia, quin  
 ce y cincuenta por ciento que importan sesenta  
 y siete mil doscientos noventa y siete r. cincuen  
 ta centimo, que aunque no cubren todo el de  
 ficit, su pequeño residuo se llenara en el adicio  
 nal respectivo; por ello pues quedaba abierta la se  
 sion para discutir el punto ampliamente.





El Ayuntamiento y mayores contribuyentes conformándose con la propuesta del Sr. Alcalde que tiende a relevar la Niquera de toda clase de Recargo, extraordinario, se adhirió a ella y acordó que se impongan únicamente sobre las contribuciones ya Citadas lo recargo ordinario de que va hecho mérito y el pequeño déficit que se cubra en el adicional respectivo. Con lo que concluyó esta Sesión Extraordinaria de que yo el Secretario Certifico =

Jose B. Rivares      Sabate      Entrada

Fran<sup>co</sup> Valera      A. Mayor

Aguilera      Agustín M. de Bruga  
Rafael Garcia  
y Paracuellos      Juan Ruiz Lopez

Manuel Terraza y  
Herez      Narciso Tijonada      José Comala

Jose Valera      Faustino Lorans  
M. Alacáramo      Infante José y      Garro

Antonio de Castilla      Juan Blauhard

Jose M. Madril Calderon  
Antonio Galera y  
Serrano





Mauricio Calvo

Juan M. Valdez

Juan de Montes

José Serrano y M...

Juan de Dios G. Calabero

José M. Montoya

Manuel Serrano

Señor orden y en la Villa de Pucgo en antedicho día diez y ocho de  
 marzo de mil ochocientos treinta y cuatro: Venidos en sus  
 Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento  
 esta Com. de ella cuyo nombres al final aparecerán por  
 sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia  
 de mi el Secretario se discutieron y acordaron lo parti-  
 culares siguientes =

Lo el Secretario di cuenta de una instancia  
 que deba al Ayuntamiento D.ª Cusebia Salgado viuda  
 de D. José Giménez Valverde pidiendo le otorgue el mis-  
 mo Carta de pago para cancelar la hipoteca espe-  
 cial que gravita sobre la Casa Posada que nombra  
 del Palacio en la Calle de los Arcos de este Pueblo que  
 a su difunto marido le sirvió de garantía en el año de  
 1845 para responder al arrendamiento del arbitrio



Provincial sobre el dequello de Cebo, y en el de 1850. pa-  
ra el de los derechos de consumo de Carnes que se venia-  
taxaron en su favor y por lo que otorgó escritura hipis-  
tecaria, por cuanto nada debe y se desprende del  
hecho de no haberse reclamado nada en esos postorio-  
res. Noorda discusion el Ayuntamiento acordó: Se  
le oficie a los Señores Alcaldes de dtho. año, para  
que digan lo que se les ofrezca sobre el particular y ca-  
so de estar solbente el D. Jm. Jimenez Calverde exhibi-  
van las Cartas de pago que acrediten haberse ingre-  
sado en las Depositarias Provinciales respectivas au-  
tor importes.

Yo el Secretario de cuenta al Ayuntamiento  
de una instancia que le eleva Antonio Toledo de esta  
vecindad sobre para el Recumplano del Ejercito de  
este año en que manifiesta su voluntad de cambiar  
numero con el moro Rafael Alcalá y Nuñez y pi-  
diendo se instruyan las diligencias prevenidas en  
la Ley, y el Ayuntamiento acordó para el Sr. Al-  
calde a quien le compete dtho. negocio segun la  
misma.

Tambien de cuenta yo el Secretario de otra  
instancia suscita por D. Jm. Ortiz Delgado que-  
jandose que los vecinos Francisco Pareja, D. Luise-  
bia Salgado, Jose Luis de Merida y D. Manuel





Aguilera se habian intrusado en la Vereda Real que para por la Solana de Leonés, obstruyendo su paso con grave perjuicio del publico y pidiendo se restituya a su antigua y legitima anchura; y el Ayuntamiento acordó que los Señores Concejales D. Jeronimo Lobato y D. Srta Maria Molero parean en comision a dho. punto con el Curto D. Jose Torres Hurtado y sobre el terreno espongan lo que se les ofrezca y pareca acerca de la reclamacion.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento <sup>to</sup> haber recibido quejas de varios moradores de la Aldea de Zamorano, contra Juan Ruiz el Ciego su convecino con motivo de que este para beneficiar o establecer una huerta habia utilizado el agua de un abrebadero publico e intrusado en terrenos comunel con grave perjuicio de aquel Vicindario, y lo participaba an <sup>to</sup> al Ayuntamiento para que acordase. Movida discucion se determino se le exija al Juan Ruiz la presentacion de los titulos de dha. finca y tomándose por el Secretario nota de su Cavida acordar despues su apeo y en su caso inspeccionar el perjuicio que ha hecho a tercero con la intrusion reclamada.

Y ultimamente el Regidor D. Manuel



Serrano Pizarro expuso al Ayuntamiento que con motivo de obras particulares que se estaban practicando en la acequia que conduce el riego al Valle de S. Marcos se habia desnivelado esta con entorpecimiento de la corriente de sus aguas, lo cual exigia un remedio para evitar la falta de fertilizacion en los meses de Agosto: movida discusion por el Ayuntamiento se acordó que la comision de Policia Urbana con el Maestro de obras D. Jose Torres Hurtado reconocan dicha acequia, figen su verdadero nivel y pida la reparacion contra el que lo haya alterado. Fno habiendo mas particulares de que tratar se dió por terminado este Cabildo de que yo el Secretario Certifico =

	Lobato	Valencia
	<del>Manuel Serrano</del>	José Amor
	Serrano y Benches	y Lopez
Aguitera		
Gomaler		Buzas
Ajón		Valencia
Amador		
		José P. Alatorre

Se firmó en la Villa de Puzos a veinte y dos de febrero  
1811





ro de mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombres al final aparecerán por sus firmas vajo la Presidencia del Sor. Alcalde: de su mandato yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y no habiéndose en la presente nada de que tratar se dió por terminada sin efecto, de que Certifico =

Lebat  
Manuel Serrano

Valverde

Serrano y Penche

Jose Ruiz y Lopez

Valera

Gonzalez

Aguilera Burgos

Hoyos

Arriero

Jose off. P. Martinez

Señor ordinario En la Villa de Puigo a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombres al final aparecerán por sus firmas vajo la Presidencia del Sor. Alcalde y presen-



cia de mi el Secretario: por expresado Sr. se manifes-  
to que en esta sesion no habia negocio alguno se  
que dar cuenta por cuyo motivo la daba por le-  
vantada, de que yo el Secretario certifico =

Fernin Lobato

Manuel Ferrando

Serrano y Pencheff

Gonzales

Hoyonaff

Arriero

Jose Ruiz y Lopez

Aguilera Burgos

Valesa

Jose de Torres

Senor ordinario En la Villa de Puzos a veinte y nueve de febre-  
ria ro de mil ochocientos, sesenta y cuatro: Venidos en  
sus Salas Capitulares los Senores que componen el  
Ayuntamiento Com. de ella cuyo nombres al final  
apareceran por sus firmas vajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario se dis-  
cutieron y acordaron lo particular siguiente =

Yo el Secretario di cuenta de una peticion que  
debau al Ayuntamiento Don Timoteo del Moral y  
Antonio Jesus Cano de esta vecindad y moradores en  
la Aldea de Castil de Campos de este termino en soli-



161

cidad de treinta fan. de trigo del Puerto para atender  
á sus labores agrícolas, garantida el pago el pri-  
mero con fincas suficientes y libro de toda afecion,  
y el Ayuntamiento acordó su concecion previa la  
correspondiente obligacion.

Yo el Secretario hice presente al Ayun-  
tamiento que habiendo reconocido los títulos de adqui-  
sicion de los bienes que constituyeron y constituian el  
Caudal de Propio de esta Villa, de ellos resulta la  
medida y justiprecio de los terrenos laborables en  
el año de 1631 que fue en el que se verificó aquella,  
y en cuanto á los pedregos y no susceptibles de  
labor no se practicó entonces medida de ellos, ni  
tampoco justiprecio por Carecer de Valor, segun de-  
claracion de los Peritos que con su silencio confirmó el  
Comisionado Regio; y lo hacia así presente al Ayun-  
tamiento para que acordase si semejantes datos serian  
bastantes para acreditar la propiedad de las si-  
erras de este termino, para en caso afirmativo forma-  
lizar el Certificado de ello que debe constar en el expe-  
diente que ha de instruirse para obtener la declara-  
cion oficial de aprovechamiento Comunal de todas  
las sierras de este termino municipal cuyo uso es el  
que siempre han tenido. Movida discusion se acordó



por el Ayuntamiento que se suspenda dho. Expediente hasta que se consulte á los mayores contribuyentes sobre la conveniencia ó inconveniencia de declarar de aprovechamiento Común indicada al Sierrab.

Tambien yo el Secretario di cuenta del Real Decreto 6. de Noviembre de 1863 inserto en el Boletín Oficial num.º 28 del 17. del mes que expira relativo á que se inscriban en el Registro de propiedad los inmuebles y derechos Reales que pertenecian á Corporaciones Civiles, ó sean al Ayuntamiento y beneficencia y Establecimiento de Instrucción puebla y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento en todas sus partes y que bajo las reglas que el mismo establece se inscriban los bienes que sean de Propio y del Hospital Civil.

Y últimamente yo el Secretario puse sobre la mesa las cuentas del Posito de esta Villa pertenecientes al año natural de 1863 y con acuerdo del Ayuntamiento leí el informe que sobre ellas se había emitido por la Comision nombrada al efecto lo cual hallandola arreglada á Instruccion y justificado todos los documentos que las con-



tituyen, no se le ofrecia que poner contra ellas re-  
paso alguno, y el Ayuntamiento adhiriendose a  
semejante informe informe acordó su remision al  
Gobierno de Provincia para su aprobacion si la me-  
reciere. Y no habiend mas particulares se que tratar  
se dio por terminado este Cabildo de que yo el Se-  
cretario Certifico =

Lobato

Valencia

Manuel Ferrando  
Serrano y Penche

Joa. Ruiz y Lopez

Gonzalez

Aguilera Burgos

Arjona

Arriero

Josep. Messidor

Senor ordinario En la Villa de Puzos a tres de Marzo de mil  
ochocientos sesenta y cuatro: Reunido en sus Salas  
Capitulares los Senores que componen el Ayuntami-  
ento Const. de ella cuyos nombres al final aparece-  
ran por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Al-  
calde y asistencia de mi el Secretario: de mandato de  
dho. Senor lei el acta anterior y fue aprobada y no

[Signature]



habiendo en la presente negocio alguno de que tra-  
tar ni dar cuenta se dio por concluida sin efecto de  
que yo el Secretario Certifico =

Lobato

Valverde

Manuel Serrano

Burgos

Serrano y Penche

Núñez

Valera

Aguilera y Gual

Hernández

Armero

José M. Mesero

Señor ordi y En la Villa de Puzos a siete de Mayo de  
naria \_\_\_\_\_ mil ochocientos, setenta y cuatro: Reunido, en sus Salas  
Capitulares lo Señores que componen el Ayuntamiento  
Const. de ella cuyo nombres al final aparecerán  
por sus firmas vajo la Presidencia del Señor Alcal  
de y asistencia de mi el Secretario: por dho. Señor  
se espuso que no habiendo en esta Señor asunto, al-  
guno de que dar cuenta la declarava levantada,  
de que Certifico =

Lobato

Valverde

Serrano y Penche

Núñez

Aguilera



Burgos *honzales*

Arriero *Rubio Calvo*

*Jose de Montoya*

Session ordi. Q. En la Villa de Puzos a once de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunido en sus Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde: por expresado Señor se hizo presente que no tenia nada de que tratar ni dar cuenta en esta Session por cuyo motivo la daba por terminada en efecto, de que yo el Secretario Certifico =

Lebato

Serrano y Heredia

Serrano y Pencheta

Rivero *honzales*

Aguilera *honzales*

Rubio Calvo

*Valera*

Burgos

*Valera*

Arriero

*Jose de Montoya*  
En



Señor ordi. La Villa de Priego á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro: reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. en ella cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta de una petición que dirige al Ayuntamiento Julian Ochoa y Serrano de esta vecindad y labrador del Cortijo del Vínculo para que se le socorra con veinte fan. de trigo para atender á sus faenas agrícolas, y á su seguridad hipotecaba finca suficiente á satisfaccion del mismo, y por la Corporacion se accedió á ello.

Tambien di cuenta yo el Secretario de ocho expedientes instaurados de orden del Sr. Alcalde á favor de otros tantos acreedores á los fondos municipales de esta Villa por resultado del Presupuesto de 1856 para cumplir con la resolucion dictada por el Gobierno de Provincia al aprobar el quince de Febrero ultimo el Presupuesto adicional al ordinario corriente con el fin de acreditar que otros créditos fueron consignados y aprobados como justos en el oportuno Presupuesto, que no han sido desechados de las cu-



estas respectivas, expresandose ademas las causas de  
 no haber sido pagados a su debido tiempo: el Ayuntamiento  
 habiendo examinado todos y cada uno de in-  
 dicados expedientes y no resultando del Certificado  
 que en ellos ha estampado la clausula de porque no fue-  
 ron pagados inminado Creditor a su debido tiempo por  
 la razon en el expresada de no existir en el archivo  
 los libros de intervencion ni actas de Arques de que  
 debrian desprenderse, se acordó: que por el Tor-  
 Alcalde accidental Presidente se oficie al que lo fue  
 en fin de repetido año de 1856 para que como orde-  
 nador de pago diga la causa de no haber sido pa-  
 gados cada uno de dchos. Creditor y de ese modo se  
 llenara el bacio que se nota en los expedientes res-  
 pecto a la orden que los han motivado.

Y ultimamente yo el Secretario di cu-  
 enta de una instancia que eleban al Ayunta-  
 miento Antonio Padilla Guimera, Antonio  
 Aguilera y Jose Aguilera Sanchez vecino de  
 esta Villa y moradores en el Partido del Sala-  
 do arriba de su termino pidiendo se les conceda  
 del Ponto treinta fanegas de trigo y ofreciendo  
 como fiador y principal pagador a D. Narciso Sa-  
 fona y Lopez quien se compromete por si a in-



grasas directamente en la proxima recoleccion de  
aquella no lo hicieron; y el Ayuntamiento conside-  
rando el notorio y reconocido credito del fiador con-  
cedio a sus fiador las treinta fanegas de trigo que  
solicitan. Con lo que concluyo este Cabildo de que yo  
el Secretario Certifico =

Lobato

Serrano y Perez

Serrano y Penelas

Aguilera y Gomales

Rubio Calvo

Senor

Arreaga

Valencia

Burga

Valera  
Trujano

Joseff M. de Montoya

Segun ordi-  
naria

En la Villa de Puzos a diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos, setenta y cuatro; reunidos en sus  
Salas Capitulares, los Señores que componen el Ayun-  
tamiento como se ella cuyo nombres al final apa-  
receran por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr  
Alcalde y asistencia de mi el Secretario; de manda-  
to de dho. Señor. se le leyó el acta anterior y fue  
aprobada y no habiendo en la presente asunto al



quino de que tratar se dio por terminada, de que yo el Secretario Certifico =

Lobato

Valladolid

Serrano y Penche

Burgos

Serrano y Perera

Ruiz

Valladolid

Aguilera Gonzalez

Rojas

Arriero

Rubio Calvo

Alcalde

Señor oydor - Y En la Villa de Puego a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro: reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Comit. de ella cuyo nombres al final aparesceran por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario; por expresado Señor se hizo presente que en esta session no habia asunto alguno de que dar cuenta por cuyo motivo la daba por terminada, de que certifico =

Lobato

Valladolid

Serrano y Penche

Burgos

Serrano y Perera

Ruiz

Aguilera

Valladolid



Gonzalez Arjona  
Arriero

Rubio Calvo  
Mest. Montoro

Sesion ordi-  
naria - En la Villa de Puzos a veinte y ocho de Marzo de  
mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos en sus Salas  
Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento  
Const. de ella, cuyos nombres al final aparece-  
ran por sus firmas vax la Presidencia del Sr. Al-  
calde; habiendose manifestado por dho. Señor que  
en esta Sesion no habia negocio alguno de que tratar.  
se dio por concluida sin efecto, de que yo el Secret.º certifico.

Lobato

Serrano y Sanchez  
Serrano y Perera  
Argentea  
Jose M. de P. B. C.  
Rubio Calvo  
Arriero  
Rubio Calvo  
Mest. Montoro  
Valencia  
Burgos

Sesion ordi-  
naria - En la Villa de Puzos a treinta y uno de Mar-  
zo de mil ochocientos sesenta y cuatro; Reunidos en  
sus Salas Capitulares los Señores que componen el  
Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al





final aparecieron por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario, se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

Fo el Secretario de cuenta de la R. Orden Six de Noviembre de 1803. referente a que se registren en el o de la propiedad Civil de este Partido, todas las fincas pertenecientes al Caudal de Propio, con exclusion de aquellas que han de venderse o redimirse y con tal motivo el Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que las Sierras de este termino que se aprovechan por el Comun de Vecinos era preciso antes de su inscripcion que se apesaran y deslindasen con exactitud para que el Certificado duplicado que habia de presentarse contubiera las condiciones que prescribe la Ley: que dicha diligencia, habia de ser contera y habiendolo asi previsto el Gobierno de S. M. habia ordenado que en los Presupuestos ordinario del ano economico Vecindero y en el Capitulo de Cargas se consignara cantidad bastante a cubrir los gastos del deslinde e inscripcion de las fincas: que con tal motivo habia sido al Perito Agrimensor D. Jo se Torres Murada y calculando por si lo



de la inscripción creía que su importe así co-  
mo el déficit que resulta del Presupuesto or-  
dinario que se hallaba remitido a Córdoba se  
cubrirá en el adicional respectivo y por lo tan-  
to no habría necesidad de recurrir á recargo  
extraordinario sobre contrib. Directas. También  
añadió el Sr. Alcalde que mientras durara el apeo  
y deducción de enunciadas Sierras que se practi-  
que había necesidad que acompañara al Excmo.  
Ayuntamiento una Comisión del Ayuntamiento tan-  
to para legalizar el acto cuanto para resolver las  
cuestiones que entre este y los linderos se promo-  
viera, puesto que con citación de ellos había de  
verificarse. El Ayuntamiento acordó de las pre-  
scripciones de dho. Real Decreto y particulares que  
comprende la oposición del Sr. Alcalde des-  
pués de una larga discusión acordó: Se registre  
todas las fincas del Cabildo Procomunal que se  
sujetan á semejante requisito; que el Sr. Al-  
calde formalice nota de los gastos de inscripción  
y del apeo y deducción de las Sierras y la re-  
mita al Gobierno de Provincia para que  
su importe le figure en el Presupuesto





ya Ciudad; y ultimamente que siendo en mu-  
 cho dia la diligencia de apeo y deslinde, que el  
 Sr. Presidente Señale diariamente los don con-  
 cejales que hayan de concurrir y acompañar al  
 Perito Agrimensor.

Yo el Secretario di cuenta al Ayun-  
 tamiento de una instancia que deban al mismo  
 Josef Aguayo y Jose Campana de estos Vecinos con-  
 morada en el Partido de la Poyosa, solicitando se  
 le libren del Perito sextata fan. de trigo para  
 atender a sus labores e hipotecando a su seguri-  
 dad la 1.ª por el tope de la demanda finca su-  
 ficiente; y considerandola por bastante el  
 Ayuntamiento accedió a la Solicitud.

Tambien di cuenta yo el Secretario de  
 los ocho expedientes que se han instruido a vir-  
 tud de orden del Gobierno de Provincia fha. 15.  
 de febrero ultimo referente a igual numero de  
 acreedores al fondo Municipal cuyo credito se  
 consignaron en el Presupuesto Adicional  
 al ordinario Corriente en su art.º 2.º Capit.º 12º  
 con el fin de llenar las condiciones que en dho.



oficio se previnieren para levantar la Suspension de pago decretada por la Superioridad al aprobarse referidos Presupuestos: de cada uno de mencionados expedientes. Resulta que los haberes de que proceden los creditos fueron Presupuestados y aprobados como justos en 1856; que las cuentas de su referencia se hallan aprobadas sin denuncias de indicado credito, y aun cuando categoricamente no resulta la Causa de no haber sido pagados a su debido tiempo, de la comunicacion que corre unida a cada uno de expresados expedientes del Alcalde que fue en 1856. Se desprende que semejante omision procedia de falta de fonda. Hecha por mi nominada relacion de orden del Sr. Alcalde Presidente este exite al Ayuntamiento para que informase lo que tubiera por conveniente en cada uno de los expedientes, y verificandolos asi los examinó y no halló motivo alguno que oponer contra su diligenciamiento por que se habian llenado las prescripciones de la orden del Sr. Gobernador Civil de Cordoba B. de Febrero ya Citada.

El Sr. Alcalde Presidente, man.





feto al Ayuntamiento que a virtud se orden  
 del Gobierno de Provincia fha. 29 de febrero de  
 este año referente a que se le remita nota  
 detallada de todas las Sierras que existan en  
 este Distrito Municipal con expresion del nom-  
 bre de cada una, su situacion, caveda aproxima-  
 da, lindero, y si contienen o no arbolado; ha-  
 bria instruido al efecto el oportuno Expediente en  
 donde ya aparecia cumplimentada esta par-  
 te de dha. orden, pero continuand; la misma  
 exige la Superioridad que el Ayuntamiento emi-  
 ta su opinion respecto a las Sierras que con-  
 ceptue necesarias a que sirvan de aprovechamien-  
 to comun y por lo tanto someta el  
 Expediente al examen del mismo para que  
 acuerde en su virtud lo que mas convenga al  
 vecindario. Nooria diversion y teniendo en  
 cuenta que semejante orden ha de proceder  
 precisamente de cierta Exposicion que por el  
 Cuerpo Municipal se le dirigió en mes de  
 Diciembre de 862 al Gobierno de Provincia

~



Para que lo hiciera á la Direccion General de propiedades y derecho del Estado en solicitud de instancia expediente para que se declarasen de aprovechamiento Comun. Todas las Sierras de este terminus para lo que habian servido y servian de tiempo immemorial, sin embargo de haberse espuesto por el Municipio razones encontradas, se acordó por mayoria absoluta de votos que todas las Sierras que situadas en este terminus jurisdiccional que detalladas aparecen de citadas expedientes, hay conveniencia publica para que se declaren de aprovechamiento Comun porque era ha sido su unico destino siempre y por que jamas han ingresado productos de ellas en la Depositaria Municipal.

El Sr. Alcalde repitió al Ayuntamiento lo que muchas veces se ha ventado en su seno que con motivo de haber desaparecido el privilegio absoluto que gozaban los Pobres á virtud de una Ley de Partida desde que se promulgó la Vigésima Ley hipotecaria que solo concede privilegio





gido á la primera hipoteca inscrita, se habia notado paralizacion en los fondos del Establecim<sup>to</sup> de esta Villa, por que no se concedia data de ello sino acreditandose previamente la libertad de la garantia que le era muy gravosa á los Labradores necesitados, y por que siendo todos los de esta localidad en pequena escala no podian admitir en prestamos veinte fanegas de trigo ó tres mil r. en dinero con el fin de que las cesas pupilaras cubra con exceso los derechos de inscripcion de las obligaciones que segun dicha Ley han de satisfacerse por el Posito: estas razones y otras que convienen al Por Alcalde que debian exponerse á la Consideracion del Congreso de Diputados para que á la vez que se discuta el proyecto de Reforma á la Ley hipotecaria pueda confirmarse el antiguo privilegio que tenian los Positos sobre todos los acreedores ó bien sobre el pago de derechos de inscripcion á dicho Establecimiento, juntamente que á los Labradores necesitados que para Valerse de sus Beneficios y fondos hayan de merecer certificado



de libertad de las fincas que hayan de ofrecerse  
en garantía. Movida una larga y prolija dis-  
cusión de Acordó por unanimidad. Poner al  
congreso de Diputados cuantas razones ha apun-  
tado el Sr. Alcalde y solicitar en su virtud re-  
lección de pago de derecho á los Pozos y Sa-  
bradores que lo hayan menester con este objeto.

Y últimamente el Sr. Alcalde Presi-  
dente manifestó al Ayuntamiento la oportuni-  
dad de nombrar Alcaldes de agua que vigilaran  
y atendiesen á la justa y equitativa distribu-  
ción de ellas en los diferentes partidos de este  
termino municipal así como dispusieran la  
limpia y desobstrucción de sus acequias y cor-  
ta de los ballados que pudieran entorpecer  
su curso, y en su virtud se nombró por el  
Ayuntamiento para Alcaldes de aguas á  
los individuos que con expresión de los Parti-  
dos en que han de ejercer se replican = La-  
grilla, Ramon Hinojosa; Para el Batan  
arriba á Juan Manuel Perez y para el de  
abajo á Rafael Ruiz; para el de la Milana  
á Rafael Lebeus; para el de Genilla la al-  
ta á Jon Garcia Obled; para el de la Caja  
á Vicente Carrillo del Puro y para el de los

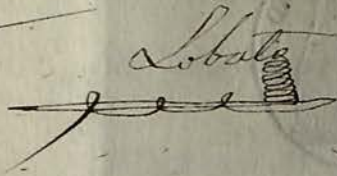




Derretidoro, á Francisco Hoyo Peron; para el  
 de la Hoya á Manuel Sanchez (a) Canuela; pa-  
 ra el del lado del Adarbe á Rafael Carrillo  
 Recuerda; para el del Barranco y Ramal largo  
 á Miguel de Vida; para el de la Vega á An-  
 tonio Moreno; para el del Puerto de las In-  
 fantas á Francisco Rodriguez Buenrostro; para  
 el de Arroyos á José Aguilera; para el de lo  
 Prado á Fidoro Serrano (a) Tablillas; para el  
 de San Marcos á Antonio Javilan Montoro; pa-  
 ra el de la fuente Maria Vajo á Antonio Re-  
 cuerda; para id. alto á José Gimenez; para el  
 de lo Cano de un medio á Carminio Serrano; pa-  
 ra idem alto á José Cobo Rincon; para el de  
 la moraleda á Antonio Serrano Granado, y  
 para el de lo Villares á Antonio Cristobal  
 Cecilia; cuyo nombramiento se les hara sa-  
 ber para su aceptacion y cumplimiento  
 de las obligaciones que se les imponen an-  
 teriormente. Y no habiéndose mas par-  
 ticulares de que tratar se dio por terminada



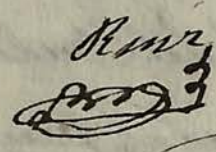
nada esta señon, de que yo el Secretario certifico =

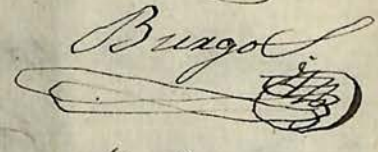
Lobato  


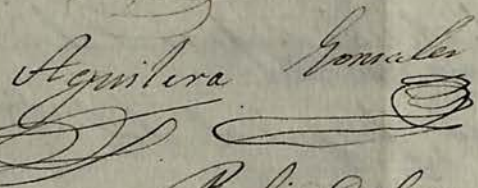


Valencia  


Serrano y Penche  



Rivera  


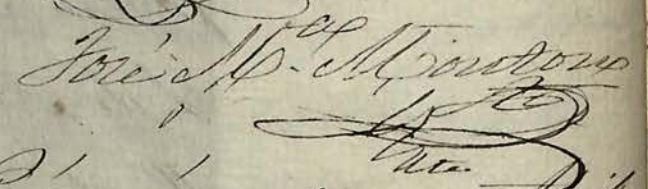
Burgos  


Aguilera Gonzalez  


Valencia  


Rubio Calvo  


Armerigo  


José M. Alvarado  


Señon or- y En la villa de Puzgo a cuates de Abril  
diaria y de mil ochocientos, setenta y cuates: reunido, en  
sus Salas Capitulares, los Señon, que componen  
el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres,  
al final apareceran por sus firmas, vajo la  
Presidencia del Sor. Alcalde: por mi el Se-  
cretario se leyó el acta anterior de mandato  
de dho. Señon y fué aprobada y no habien-  
do en la presente asunto alguno de que dar  
cuenta se dió por terminada de que certifico =

Lobato  


Valencia  


Aguilera  


Burgos  




Serrano y Penche	Rivero	Arriero
Serrano y Perez	Valera	Jose C. de Valera
Gonzalez	Hernandez	Rubio Calvo
		Jose C. de Hernandez

Señor D. D. Maria

En la Villa de Puego a siete de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro; reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecen por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y Presencia de mí el Secretario se discutieron y acordaron lo particulares siguientes =

Yo el Secretario de cuenta de la Ley 8.ª de Mayo anterior y R.ª orden 22 del mismo dictada para su ejecución y relativa la primera a llamar al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo de este año y la segunda a que se verifique el acto de llamamiento y declaración de soldados en el día 17.º del corriente mes de Abril, que las citaciones personales y por edicto que se previenen en los artículos 71 y 72 de la Ley de cumplimiento, tengan efecto en los días 12 y 13.º del mismo, que la talla mínima sea la de un metro y quinientos sesenta





la milímetros y que la cantidad para reducir el  
Servicio militar en este Reemplazo sea la de ochomil  
reales con otras varias disposiciones reducidas á la  
perfecta ejecución de la Ley y R. orden citadas; y  
el Ayuntamiento habiéndose enterado de todo  
sus artículos que por mí el Secretario fueron lei-  
do, acordó su cumplimiento en todas sus partes,  
nombrando en su virtud para que talles los mozos,  
alistados al Sargento licenciado del Ejército Juan-  
to Alcoba, á menos que el Comandante militar de  
esta Villa quien por la Ley debe presenciarse por  
sí ó por otro Oficial en quien delegue la mensura,  
tenga otro sargento de que disponer, bien del Ejer-  
cito activo ó de la reserva á quien con tal objeto se  
le oficiarán; que se le oficie también al Cabal-  
lero Cura Economo para su asistencia á dicho  
acto á que presente los uniformes que por su Minis-  
terio le sean posibles el dar, y últimamente que  
las citaciones personales y por edicto que pre-  
viene la Ley para los mozos del actual reem-  
plazo y de último anterior tengan lugar en  
los dias 12 y 13 de este mes.

Por el Sr. Alcalde Presidente se  
expuso al Ayuntamiento la necesidad de



subastar lo arbitrio Municipal de Alhondiga, matades y pescaderias impuesto sobre el uso de los edificios en que se exercita referido comercio y no sobre las especies, pues que sus productos han de figurar como ingresos en el Presupuesto que ha de regir en el proximo año economico y por lo tanto era preciso se acordaran las condiciones de dichas subastas y los dias en que han de tener efecto sus remates: y el Ayuntamiento acordó: se anuncie la subasta de ambos arbitrios vajo el tipo y condiciones que lo fueron para el presente año y que sus dos remates de puja llana y cuartos tengan lugar en los dias primero de Mayo y ocho del mismo en estas Salas Capitulares y a presencia del Sr. Alcalde Regidor Sndico en conformidad a la Ley Municipal vigente.

Y no habiendo mas particulares de que tratar se dió por terminado este Cabildo, de que yo el Secretario certifico-

Lobato
Calvero  
Serrano y Perez
Serrano y Sanchez  
Burgos
Garcia y Lazacuel  
Alvarez
Gonzalez
Aguilera



Trujano Valera

Pablo Calvo

José P. Alvarado

En la Villa de Priego á doce de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro: reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Court. de ella, cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: de su mandato y el Secretario leyó el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron lo particulares siguientes:

Lo el Secretario dió cuenta de la circular número 554 inserta en el Boletín Oficial n.º 58 del viernes 8 de los corrientes que constituye únicamente el reparto de Soldado hecho por la Excm. Diputación Provincial entre todos los Pueblos de ella y por el cual corresponde á esta Villa treinta y un enteros y cinco décimas que sorteadas estas con el Pueblo de la Almedinilla á quien perteneció igual fracción le tocó á aquella el entero y por lo mismo queda su cupo aumentado hasta el de treinta y dos Soldados que es el que ha de aporrear para el Reemplazo del corriente año y el Ayuntamiento queda enterado y acordado: avisar al Sr. Almedinilla según previene el artículo 30. de la Ley de



reemplaros, vigiite a fin que cite personalmente a los  
 moros para que concuiran si lo tienen por conveniente  
 a presenciar el acto de la declaracion a estas Salas Capitu-  
 lare a las diez de la mañana del dia 24. de este mes co-  
 mo 8.º al que ha de darse principio a la declaracion de  
 Soldado, con la advertencia que remitan el acta origi-  
 nal de citacion para unirla al expediente de su razon.

Ultimamente por el Sr. Alcalde Presidente se  
 espuso al Ayuntamiento la necesidad de acordar sobre  
 el orden de asistencia de los facultativos, Titulares al  
 acto de la declaracion de Soldado, y suplentes y  
 se determino que la asistencia fuera simultanea y  
 diaria hasta que se complete uno y otro cupo. Con lo  
 que concluyo este Cabildo de que yo el Secretario Cer-  
 tifico =

Valencia  
3

Lobato  
Serrano y Perez

Jos. M.ª de Tolosa  
Garcia y Caracuel

Burgos

Ruiz

Gomaler

Arjona

Valera

Jubio Calvo

Aguitera

Serrano y Sanchez

Jos. M.ª de Tolosa

Session ordinaria. En la villa de Puzos a catorce de Abril  
 1711



de mil ochocientos, setenta y cuatro: reunido en sus Salas Capitulares, los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario: de su mandato lei' el acta anterior y fue aprobada y no habiend en la presente negocio alguno de que dar cuenta se dio por terminada, de qui' certifico=

Lobato

Valverde

Burgos

Jose M. de Tolosa  
Barcia y Caracuel

Puig

Gonzalez Serrano

Trujano

Serrano y Senche

Valero

Rubio Calvo

Aguilera

Señor ordinario? En la Villa de Pineda a veinte y uno de Julio

de mil ochocientos, setenta y cuatro: reunido en sus Salas Capitulares, los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario se discutieron y acordaron lo particulares siguientes.

Y el Secretario di cuenta de una



29

petición que dirigieron al Ayuntamiento D. Jon Gutiérrez  
exco. Ochoa, D. Manuel Gutiérrez y Francisco Agui-  
lera Ayona en solicitud de seis mil reales de los  
fondos del Puerto para atender a sus faenas agri-  
colas, mostrándose el primero fiador especial con  
fianza suficiente y el Ayuntamiento accedió a  
la petición de la que otorgará obligación especial  
en los términos expresados que autorizada se espe-  
dia el oportuno libramiento de Salida contra  
la Depositaria.

También di cuenta de otra petición de  
Juan Gonales Roldan y Antonio Gonales Roldan  
mozadores en el campo en solicitud de tres mil r.  
de los fondos del Puerto para atender a sus labo-  
res, mostrándose el primero fiador responsable  
que garantizaba con fianza libre y a satisfacción  
del Ayuntamiento quien por lo tanto accedió  
a lo solicitado mandando que luego que sea otor-  
gada la competente escritura de obligación se  
expida el libramiento de Salida contra la De-  
positaria. Con lo q. condujo este Cabildo de que yo el

Secretario Certifico=

Lobato

Valencia  
3



Burgos. Garcia y Lazacuel

San Gonzalez Serrano y Perez

Alfonso Valeza Señor Alcalde

Serrano y Sanchez Rubio Calvo Aguilera

Señor Alcalde

Señor Extra. y. En la Villa de Piego a veinte y dos de abril  
ordinaria y de mil ochocientos, setenta y cuatro: Reunido en sus  
Salas Capitulares los Srs. que componen el Ayunta-  
miento Const. de ella con doble numero de mayo-  
res Contribuyentes cuyos nombres al final apa-  
receran por sus firmas bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde accidental D. Fermín Lobato y Epi-  
nar y asistencia de un Secretario a efecto se  
celebrar señor extraordinaria y de cuyo objeto son  
sabedores todos los Señores concurrentes, por expre-  
sado Señor Presidente se expuso: Recordara el  
Ayuntamiento y mayores Contribuyentes que en  
Señor Celebrada el día diez y ocho de Febrero de  
este año se votaron Recurso ordinario sobre con-  
tribuciones para cubrir el deficit del Presupues-  
to municipal ordinario que ha de regir en el



proximo año economico y que no habiéndose si-  
 do suficiente su importe quedo un residuo de  
 siete mil setenta y cuatro r. veinte y seis cen-  
 timos que por no apelar a los medios extraordi-  
 narios se aplazo su revelacion absoluta para  
 cuando se formase el adicional respectivo. Asi  
 el presupuesto se remitió a la aprobacion del  
 Gobierno de Provincia y pendiente de ellas se circulo  
 en el Boletín Oficial el Real Decreto seis de No-  
 viembre de 1863 que previene la inscripcion en  
 el registro de la propiedad de estas partidas de  
 todo lo bienes inmuebles que pertenecieran a  
 este Municipio y para facilitar su cumplimi-  
 ento ordeno el Sr. Gobernador Civil que se pre-  
 supuestasen los gastos que fueren necesarios al  
 efecto. Segun calculo aproximado habrian se  
 ocasionado en este Pueblo siete mil r. de gastos  
 no tan solo por la inscripcion sino principalmente  
 por el declinido y armejoramiento de las Si-  
 ervas Comunales de este Distrito sin cuyo requi-  
 sito no podrian segun la Ley inscribirse. Este  
 nuevo gasto se le participo al Gobierno de  
 Provincia en S. del mes actual rogandole que  
 uno y otro deficit fuesen cubiertos en el adicional



respectivos con la 5.<sup>a</sup> parte recargada en las  
contribuciones directas y con los créditos pendien-  
tes de Cobro; pero en once del mismo contesta  
que de ningún modo puede pasar el Pre-  
supuesto interín no se libelen los ingresos  
con los gastos y por lo tanto que el Ayuntami-  
ento con doble numero de mayores Contribu-  
yentes proponga y vote lo Recurso Extraordi-  
nario que sean preciso a obtener la libela-  
cion de suodicho Presupuesto: por lo tanto que  
daba abierta la discusion. Despues de una  
larga y bien detenida se acordó por unani-  
midad que para cubrir el deficit del Presu-  
pto ordinario se imponga a la Contribucion  
territorial tres reales veinte y seis cent. en ciento  
que producirá nueve mil quinientos cuarenta  
y cuatro r. sesenta y dos centimos; y trece reales  
sobre la Contribucion Industrial que ha de pro-  
ducir cuatro mil quinientos treinta y cuatro  
r. cuarenta y ocho cent. que componiendo  
ambas cuotas catorce mil setenta y nueve  
reales diez centimos resultará un Superavit  
de Cuatro reales ochenta y cuatro cent. Com.





lo que concluyo esta sesion extraordinaria de  
que yo el Secretario Certifico =

Jermin Lobato ~~Augusto Estrada~~

Manuel Ferrans y  
Perera

Jose M<sup>o</sup> de Toledo  
Augusto Ferrans  
Pucheta

Miguel Aguilera

Jose Valencia

Agustina de Puigol

Jose Romera

Narciso Trujano

Fausto Lorans  
Infantes

Jose Ruiz y Lopez

Ante de la Castilla

Mariano Salva

Ant. M<sup>o</sup> Calvo  
y Ariza

José de Gomis

Juan de Dios  
G. Calabres

Juan de Siquero

Jose M<sup>o</sup> Madrid Calderon

Ant. Perez  
Llanusa

Jose Garcia Caralul



Jose Aug. de Carrillo  
Rogelio Semano

Antonio Calvo  
Serrano

José Torres Hurtado

P. Alcalá Zamora

Juan de los Rios

José Serrano y Miera

Patricio Hernandez

José de Torres  
Hurtado

Antonio Carrillo

Ante. Santos  
Rubio

Victor Rubio

José J. de Montoro

Señores: En la villa de Puzos a veinte y cinco de Abril  
de mil ochocientos treinta y cuatro: reunidos en  
sus Salas Capitulares los Señores que componen el  
Ayuntamiento Constitucional de ella cuyo nom-  
bre al final aparecerá por sus firmas: Doña  
la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia  
de un el Secretario; de mandatos de dicho  
Señor leí el acta anterior y fue aproba-  
da y no habiendo en la presente ne-  
gociado alguno de que dar cuenta se dió





por terminada de que Certifico-

Lobato

Serrano y Bencheff

Calderon

In i<sup>ta</sup> M<sup>o</sup>l<sup>o</sup>m

Burgos

Garcia y Laracueta

Rivero

Gonzalez

Serrano y Perez

Arjonas

Nieto Rubio

José P. Montoro

Señor ordi-  
naria

En la Villa de Burgos a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos, noventa y cuatro: reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario: Esta Sesion no tubo efecto mediante a haberse manifestado por dho. Señor Alcalde que no tenia nada de que tratar ni dar cuenta en ella, de que yo el Secretario Certifico-

Lobato  
Serrano y Perez

Calderon  
Gonzalez

Burgos

In i<sup>ta</sup> M<sup>o</sup>l<sup>o</sup>m  
Garcia y Laracueta

Rivero



~~Arjonas~~ Valera  
Serrano y Sanchez



Niceto Rubio  
Miguel Aguirre  
Josep. Montoro

Señor ordi y En la Villa de Puzgo a dos de Mayo de mil ochocientos  
Y ciento sesenta y cuatro: Reunidos en su Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyos nombres al final aparecen por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario: por dho. Señor se expuso que no teniendo nada de quedar cuentas en los presentes señores las dadas por terminado, de que certifico.

Lobato

Valeros

Serrano y Perez

Arjonas

Valera

Burgos

Garcia y Caracuel

Ruiz

Gonzalez

Arjonas

Niceto Rubio

Serrano y Sanchez

Josep. Montoro

Señor ordi y En la Villa de Puzgo a cinco de Mayo de  
Mil ochocientos sesenta y cuatro; reunidos en su





Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombres al final aparecen por sus firmas, vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario; habiendose expuesto por dho. Señor Alcalde q. en esta sesion no habia negocio alguno del que dar cuenta se termino sin efecto, de que Certifico =

Labate

Serrano y Heredia

Valencia

Valera

Buigas

Garcia y Paracuel

Niceto Rubio

Huiza

Gonzalez

Arjonada

Aguilera

Serrano y Penche

José de Castellanos

Senor Audi. En la Villa de Pineda a nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro: Veuendo en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombres al final aparecen por sus firmas, vajo la pre



Asistencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el  
Secretario, se discutieron y acordaron los parti-  
culares siguientes =

Señalado el día veinte y dos de este mes  
por el Consejo de Provincia para la entrega  
en Caja de los Soldados que para el actual  
reemplazo han correspondido a este Pueblo, ha-  
ciase preciso nombrar un Comisionado que  
se encargase en su conduccion a Cordoba y  
entrega en aquella, cuyo individuo habria  
de estar dotado de las condiciones de imparcia-  
lidad que exige la Ley; y discutido el punto su-  
ficientemente se acordó que la Salida de los  
quintos para Cordoba tenga lugar el dia diez  
y nueve de este mes para lo cual se nombra  
en Comision a D. Manuel Torres Munoz =

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento  
que los mozos Antonio Toledo Espanto, Domini-  
go Espanto, Juan Pedro de Vidas y Merida y  
Antonio Reina y Serrano habian Reclamado  
de la falta que dictara el Ayuntamiento con-  
respecto a algunos interesados para ante el  
Consejo de Provincia y con el fin de declarar  
de que fondo han de satisfacerse el gasto que





ocasion de las Reclamaciones, se hacia preciso q.  
 el Ayuntamiento lo determinase al tenor de  
 lo dispuesto en el art. 105 de la Ley y habido  
 discusion sobre ello se acordó: que siendo pobres  
 expresados Reclamantes los fondos municipales  
 sean los que sufraguen dicho gasto.

En este mismo acto compareció Tomas  
 Serrano de esta Vecindad proveyente del mo-  
 zo Domingo Lepointe declarado Suplente por  
 el reemplazo del Exercicio de este año y á quien  
 en el sorteo le cupo el num. 99, y dijo ante  
 el Ayuntamiento se daba todo su consentimi-  
 ento y amplia facultad al expresado su prohi-  
 jado Domingo Lepointe para sustituir á  
 otro en el Servicio militar por cambio de nume-  
 ro ó como mejor le parezca; cuya licencia ofi-  
 cio ratificara en todas partes y donde conenga,  
 suplicando que de ello se entienda el correspon-  
 diente Certificado y se le entregue: el Ayunta-  
 miento quedó enterado y accedió á la suplica.

Y ultimamente yo el Secretario de  
 cuenta del titulo de Maestra Menesal se



Instrucción primara expedida por el Ministerio de Fomento a favor de D.ª Maria Josefa Mengibar y Ruiz de esta vecindad con morada en la Aldea de Castil de Campos y se acordó haberla por tal Maestra para que libremente pueda ejercer el Magisterio. Con lo que concluyó este Cabildo, de que yo el Secretario Certifico =

Labate

Valverde

Valera

Molero

Serrano y Perez

Burgos Garcia y Laracuello

Ruiz

Gonzalez

Trujano

Niceto Rubio

Serrano y Sanchez

Aguilera

Alonso

Señor Oydor y en la Villa de Puigo a doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombre al final apareceran por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el oficial primero





por ausencia del Secretario se discutio y acordó de particular siguiente:

Yo el oficial primero de cuenta de la reclamacion que el moro Juan Pabedano num. 55 responsable a la quinta del corriente ano ha sido producido ante el Sr. Alcalde para que vna otro de su clase declarado libres por el Ayuntamiento se presentasen ante el Consejo de Provincia para nuevo reconocimiento y procedia se acordase si expresado moro tenia medios suficientes para pagar los Sacos a los reclamados, caso que aquella fuera injusta y se determinase de lo que se me detiene examen calificando por insolvente. Y no habiendo mas particular de que tratar se dio por terminado este Cabildo de que yo el oficial S.º Certifico =

Lo batia  
*[Signature]*

*[Signature]*

Serrano y Perera  
*[Signature]*



Valero  
 Serrano y Penche  
 Aguilera  
 Valero  
 Burgos  
 Garcia y Caracnel  
 Ruiz  
 Gonzalez  
 Trujano  
 Niceto Rubio  
 Antonio Jimenez y Salvo de

Sesion ordi. En la Villa de Puzos a diez y seis de  
 maria y Mayo de mil ochocientos, setenta y cuatro.  
 reunido en sus Salas Capitulares los Senores que  
 componen el Ayuntamiento Constitucional de  
 ella cuyo nombres al final aparecen por  
 sus firmas, vajo la Presidencia del Sr. M. de  
 de su mandato yo el oficial primero por  
 ausencia del Secretario lei el acta anterior y fue  
 aprobada y no habiendo en la presente nego-  
 cio alguno del que tratar se dio por termina-  
 da de que yo el Secretario Certifico

Lobato  
 Serrano y Penche  
 Salvo de  
 3  
 Gonzalez

Valero  
 Burgos  
 Garcia y Caracnel  
 Ruiz  
 Trujano  
 Valero  
 N. Rubio



Serrano y Sanchez

Aguilera

Antonio Jimenez y Valverde

Session ordinaria

En la Villa de Puzos a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos, treinta y Cuatro: Reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento (cont. de ella), cuyo nombre al final aparecerán por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el oficial primero por ausencia del Secretario: esta sesión se dio por terminada sin efecto mediante haber manifestado dho. Sr. Alcalde que no habia nada de que tratar en ella de que certifico =

Lobato

Valverde

Serrano y Sanchez

Serrano y Perez

Aguilera

Molina

Burgos

Garcia y Caraciel

Prado

Gonzalez

Hoyos

Valera

Rubio

Antonio Jimenez y Valverde

En



Senor Ordinario  
La Villa de Enigo a veinte y tres de Ma-  
y de mil ochocientos, sesenta y cuatro: Reuni-  
dos en sus Salas Capitulares los Senores que com-  
ponen el Ayuntamiento Constitucional de ella  
cuyos nombres al final aparecerán por sus fir-  
mas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y  
presencia de mí el oficial primero por ausen-  
cia del Secretario se discutieron y acordaron  
los particulares siguientes =

Yo el oficial S.<sup>o</sup> di cuenta de una so-  
licitud que dirige al Ayuntamiento Rafael  
Orionos y Bermudes de esta Ciudad pidi-  
endo de lo fondo del Ponto la cantidad de  
tres mil reales para atender a las labores de  
finca de su propiedad y por garantía paven-  
tava una finca libre de toda afeccion se-  
gun Certificad. del Registrador que a aque-  
lla acompaña y el Ayuntamiento le con-  
cedió la cantidad de mil quinientos reales  
que se le entregaran por la Depositaria lue-  
go que formalizare la correspondiente obligacion.

Ultimamente el Sr. Alcalde accidental  
Presidente espuso al Ayuntamiento la necesidad  
de nombrar personas que lleven las varas



de Pueblo en la procesion del Santisimo Corpus Cris-  
 ti y su octava, como festividad propia del Municipio  
 y recayo el nombramiento y recayo el nombramiento  
 en los Señores D. Antonio Quarta, D. Juan  
 Valverde, D. Antonio Rubio y D. José Serrano  
 Omiba, D. José Ramon Matilla y D. Plagio Se-  
 rano a quien se le ha de saber por medio de  
 invitaciones individuales. Con lo que concluye  
 este Cabildo, se que yo el oficial S. Certifico =

Lobato

Valverde

Garcia y Caracual

Burgos

Quir

Gonzales

Nieto Rubio

Serrano y Perez

Trujano

Aguiñera

Serrano y Sanchez

Valera

Antonio Jimenez  
y Valverde

En la Villa de Piego a veinte y siete de Ma-  
 yo de mil ochocientos noventa y cuatro; reunido  
 en sus Salas Capitulares los Señores que componen  
 el Ayuntamiento Constitucional de ella, cu-  
 yo nombres al final apareceran por sus firmas



vajo la presidencia del Sr. Alcalde: de su man-  
dato yo el Secretario lei el voto anterior y fue apro-  
vado y en la presente se discutieron y acordaron  
los particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta de una instan-  
cia que elaba el Ayuntamiento D. Jno Ramil  
y Cueto, de esta Ciudad solicitando se le  
permita por el Ayuntamiento incorporar a  
la Casa que posee en la Calle S. Juan de Dios  
de este Poblado un pequeño Rincon que en la  
misma Calle le linda, para evitar la acumula-  
cion de inmundicias a que se halla destinado  
por el publico, i sease ordinario que perjudica  
notablemente a todos los vecinos que viven en ella  
y a los enfermos del Hospital que tiene contiguo,  
y el Ayuntamiento habiendo discutido el punto  
acordó: denegar la solicitud por cuanto siendo  
muy estrecha la Calle solo se ocuparia por el  
bien poco en su ensanche y no en lo contrario.

Yo el Secretario hice presente al Ayun-  
tamiento que en mi estancia en Cordoba habia  
averiguado por medio del Oficial del Consejo encarga-  
do en el ramo de Presupuestos que el respectivo a



esta Villa. y proximo año economico se halla  
 ba aprobado y que tan luego como sus ocupaciones  
 le permitieran atender el oportuno decreto de  
 Remision: Con tal motivo y como en el conte de  
 supresion de los Alguaciles substituyendolos con una  
 Guardia municipal compuesta de seis individuos,  
 que debun dar principio al ejercicio de sus funciones  
 mes a la vez que rija el Presupuesto que sera en  
 primero del proximo Julio, prudencia el oportunami-  
 ente acordar las condiciones de que han de hallarse  
 abitados y convocar aspirantes, que nombrados  
 dejen tiempo bastante para la construccion de su  
 equipo; moorda discusion se acordó por unanimidad  
 que los municipales Urbanos Reman las condicio-  
 nes siguientes =

- 1.º Que no excedan de cuarenta años de edad, que  
 acreditara con la partida de bautismo.
- 2.º Que gozen de buena conducta moral y politica y  
 sean Prefexidos, licenciados, del Exército.
- 3.º Que sepan leer y escribir.
- 4.º Que tengan cuando menos la talla de un me-  
 tro y quinientos sesenta milímetros.
- 5.º Que gozen de buena salud y aptitud fisica  
 para los actos del servicio que se acreditara



con certificacion de los facultativos Titulares. Cuyas  
convocatorias se verificaran por medio de edictos  
que se fijen en los sitios pübicos de esta Villa en  
lo que se advertira que los Guardias Simples  
que serian cinco disfrutaran del haber diario de  
seis reales pagados mensualmente de los fondos  
municipales y el Cabo de siete reales y todos  
equipados y uniformados á costa de la Corpora-  
cion con exclusion del pantalón y Zapatos que  
sera de cuenta de ellos.

Discutiendo el Ayuntamiento so-  
bre la facultad que podrian tener D. Marce-  
lino y D. Ignacio Moyano, de esta Ciudad, pa-  
ra hallarse constandy en el patio o corra-  
lon que situa en la Camara de las Heras de  
este Poblado y linda con Casa de los mismos  
y la Hermita de Nuestra Señora de las Merce-  
des, que segun se publica se decia fue en algun ti-  
empo una Calleja que Circunvalaba á las Her-  
mitas y se concedio por el Ayuntamiento para  
cortar las inmundicias que en ella se deposita-  
ban por con la Clausula de objeto determina-  
do del que se habian reparado los actuales pro-



pederos; la Municipalidad celosa de que sus acuerdos no se alteren en manera alguna determine que yo el Secretario insertare en este particular la petition y concesion de dho. pedero de Calle hasta aqui destinada a patio para en su vista proceder con arreglo a Ley, y verificandolo asi uno y otro documento son del tenor siguiente

Memorial de N. S. Ayuntamiento de esta Villa = D. Juan Maria Franco vecino de ella ante V. S. con la debida atencion expongo: Que en la Casera de las Merjas de la misma, entre la Hermita de Nuestra Señora de las Mercedes, y la Casa principal perteneciente a D. Francisco Gutierrez Benabides, P. P. donde este hace su habitacion, hay una Callejuela consistente en doce varas de longitud y de una o algo mas, segun sus sitios, de latitud la cual por un extremo no tiene salida a expresada Casera de las Merjas y por el otro a la Calle nombrada de las Tabas; cuya Callejuela solo sirve para ocuparla con inmundicias



„ y por su localidad Cuba puede dar man-  
„ gna a enormes degradaciones, especialmente en  
„ la oscuridad de la noche por las sospechas y  
„ contingencias a que esta proporcionada en gra-  
„ de perjuicio a este Vecindario, segun es noto-  
„ rio y evidente: en virtud de ello y no causan-  
„ dose detrimento alguno comun y particular  
„ mediante a las razones manifestadas, y ha-  
„ biendo con inmediacion por el Cortado que  
„ to del referido Hermita, el principio de  
„ esta Citada Calle de las Pabas con toda la  
„ anchura y rectitud que esta patentina, he  
„ determinado cercar a mis expensas nomi-  
„ nadas Callejuelas, formando en ellas un Co-  
„ rralon para lo buso que yo necesito y ten-  
„ ga por conveniente; constituyend a otro  
„ fin una pared en otra salida a la Calle  
„ de las Pabas y otra en la de espasada Carrera  
„ de las Monjas, ambas divisiones y en esta ulti-  
„ ma estoy pronto a fijar una puerta sufici-  
„ ente para que las personas que sean parte  
„ legitima puedan entrar a las operaciones,



114

que se necesitan verificar en el subsiguiente de  
la Caneria que conduce aguas limpias a las fu-  
entes de las Casas tambien principales de los  
Señores D. Pedro Alcalá Zamora y D. Manuel  
Lorano (Lorano) e Infante que se encuentra situa-  
do en la pared del indicada. El Ornato y uso  
de una puestecita que igualmente contiene  
para el destino que allí está colocada, de  
cuyo modo se comenzarán las lices que dis-  
fruta la Capilla del Sr. San Antonio Abad  
en referido Santuario y las de su Sacristia por  
tanto = A. D. S. suplico que en vista de los  
razones y fundamentos manifestados se sir-  
va concederme el oportuno permiso y licen-  
cia para el Cerramiento y aprovechamiento  
de nombrada Callejuela segun y en los ter-  
minos propuestos; recibiendo en ello equi-  
dad y justicia. D. a Diego y Maano. 30 de  
1835 = José M. Franco

Secreto = Como se pretende por este interesado medi-  
ante lo util y provechoso que sea al Co-  
mun de estos Vecinos el Cerramiento



de este pedazo de Calle, todo con la cuali-  
dad de su perjuicio y haciendose el obrado  
que necesite por medio de Perito publico pro-  
curando quede hermoseado el sitio que cae  
a la Carrera de las Monjas, dandose testi-  
monio de este expediente a la parte intere-  
sada para que le sirva de titulo. Salas  
Capitulares de la Villa de Puzos St. Marcos  
de B. S. = Lic. de Puzos = Villalva = Perez  
Garcia = Balbardo = Camarot = Tajonad =  
Lugo = Rubio = Gutierrez = Presente fue:  
D. Vicente Madrid y Garcia.

Impuesto el Ayuntamiento en la fe-  
licion y concesion de las Callejuela que hoy  
poseen D. Ignacio y D. Marcelino Moya-  
no y en la cual se nota por la Calle se ha  
empuado esta Construcion que por aque-  
lla no puede apreciarse; y antes de dic-  
tar acuerdo, se determino que el Per. Alcalde  
disponga que la Calleja sea reconocida por  
un Maestro de obra con toda escrupulosidad  
como tambien la construcion que en ella  
pende y sus tendencias y compareca a de





clarar al tenor de ambos extremos para que  
 ilustrandose la Corporacion pueda acordar en  
 justicia lo que correspondiera; y el Secretario Capi-  
 tular certificara este particular de Cabildo pa-  
 ra que a su continuacion se formalicen cuan-  
 tas diligencias sean necesarias. Y no habi-  
 endo mas particulares del que trata se dio  
 por terminado este Cabildo de que yo el Secre-  
 tario Certifico =

Lobato

Valladolid

Garcia y Caracuel

Morales

Burgos

Prado

Comas

Serrano y Perez

Arjona

Niceto Rubio

Serrano y Sanchez

Valera

Aguilera

José M. Morales

En la Villa de Burgos a trece de Mayo  
 de mil ochocientos noventa y cuatro: Reunido  
 en sus Salas Capitulares los Señores que con-



ponen el Ayuntamiento Constit. de ella, cuyos  
nombres al final aparecieron por sus firmas  
vajo la Presidencia del Sr. Alcalde aced. D.  
Bernin Lobato y Espinosa, de su mandato yo  
el Secretario di cuenta del expediente instruido  
por acuerdo de la Municipalidad a fin de ad-  
quirir un conocimiento exacto sobre los fun-  
damentos y razones que hayan podido tener  
los Vecinos de esta referida Villa D. Ignacio y  
D. Marcelino Moyano para impedir la nueva  
fabrica que estan construyendo en el Corral que  
antes fue Callejuela que circumbalaba la Her-  
mita de Nuestra Señ. de las Mercedes, situa-  
da en la Carrera de las Monjas de este Po-  
blado; examinado de nuevo el Expediente  
y con presencia del cuante expone el Perito  
elegid. D. Jon de Torres Hurtado, que ha re-  
conocido la nueva obra, manifestand. a las  
ve. los perjuicios que de ella han de seguirse  
ya en los muros de la espresada Hermita y  
ya en las luras de ella y de su sacristia, a-  
cordo: Que atendiendo a la noble y natu-  
ralera del negocio, objeto de esta determi-





nacion y convencido que es indispensable acudir  
a la autoridad judicial para que los Señores  
D. Ignacio y D. Marcilio Stoyano no solo sub-  
pendan sino que destruyan todo lo fabricado por  
ellos que a parte de otro perjuicio, estan obrando  
en contradiccion completa a la concesion que  
se les hiciera a sus Causantes de citada Calle  
Jueles; pero que siendo ante todo indispensa-  
ble que se de un conocimiento exacto de este ne-  
gocio al Señor Gobernador Civil de esta Prov.<sup>a</sup>  
para que conforme a lo que se establece  
en la Ley Municipal Vigente, otorgue su Su-  
perior licencia para que la Corporacion ac-  
da al Tribunal de Justicia en demanda de  
sus derechos y acciones, desde luego se escalie  
acompañandose a la atenta comunicacion  
que se dirija, copia del expediente y se  
este acuerdo, verificandose con propio atendi-  
da su urgencia y rogandole a S. S. se viva  
adoptar la Resolucion que estime oportuna



con la provisión que les permitan sus gabel  
ocupaciones a fin de evitar que la obra que  
se está construyendo pueda terminarse en el  
entretanto. Con lo que concluyó este Cabildo  
de que yo el Secretario Certifico=

Lobato

Valencia

García y Caracuello

Molina

Burgos

Ruiz

González

Serrano y Pérez

José Valera

Trujillo

N. Rubio

Serrano y Sanchez

Aguilera

José M. Montoro

Señor ordi-  
naria

En la villa de Segovia a dos de junio de mil  
ochocientos sesenta y cuatro. Reunido en sus Sa-  
las Capitulares los Señores que componen el ayun-  
tamiento const. de ella cuyo nombre al fi-  
nal aparecerán por sus firmas bajo la pre-  
sencia del Sr. Alcalde y ausentándose en el  
Secundario: por dho. Sr. se manifestó que en esta





sesion no habia nada de lo que da cuenta por  
cuyo motivo la daba por terminada de que cer-  
tifico =

Lobato

Burgos

Molero

Serrano y Perez

Serrano y Sanchez

Aguilera Por Valera

Arriero

Hubio

Garcia y Cazacueta

Por Valera

Morales

En la Villa de Puigo a seis de junio de mil  
ochocientos, sesenta y cuatro: Reunidos en sus Salas  
Capitulares, los Señores que componen el Ayun-  
tamiento Const. de ella cuyo nombres al fi-  
nal aparecerán por sus firmas, bajo la Pre-  
sidencia del Sr. Alcalde y asistencia de un  
Secretario se discutieron y acordaron los  
particulares siguientes.

Yo el Secre...



no. de cuenta de un memorial que deban al Ayuntamiento los Vecinos y Labradores de esta Villa Francisco Abila, Vicente Serrano, Manuel Gimenez, Jose Galves y Antonio Baro pidiendo de los fondos del Puerto la cantidad de diez mil rs. dividido en cinco partes iguales para atender a sus faenas Agricolas y por garantias presentan como fiadora a la Señora D.<sup>a</sup> Rita Garcia Puche que se constituye principal pagadora sin previa escusion de los bienes de aquella, e hipotecada a la seguridad una Casa cortijo con setenta y tres fanegas de tierra situadas en las Parajejas de este termino y llamadas Toro Guereño, vago conocido, lindero, y libre de toda afeccion segun certificado del Registrador de la propiedad, y el Ayuntamiento accedió a la peticion, mandando se les entregue alha. Suma, previo otorgamiento de la correspondiente obligacion.

De orden del Sr. Alcalde yo el Secretario lei un oficio del Gobierno de Prov. alha Sr. del presente mes cuyo tenor literal es como





(11)

sigue

Oficio - Vista la Comunicacion de V. de 30. de Mayo  
parada en la que por virtud de acuerdo del Ayuntamiento solicita mi autorizacion para litigar  
y a fin de interponer el interdicto de nueva obra  
sin perjuicio de la demanda ordinaria con ob-  
geto de que sea demolida la construccion que es-  
tan haciendo D. Ignacio y D. Marcelino Mo-  
yano en el Corralon contiguo a la casa que po-  
see en la Carrera de las Atoujas y a la Hocemi-  
ta de Nuestra Señora de las Mercedes por obstan-  
ta las lices de la referida Hocemita y destruir  
las condiciones bajo las que fue concedida a su  
causante la Callejuela de que se hace merito. Me-  
sultando de la instancia de D. Juan Antonio Fran-  
co y del decreto del Ayuntamiento de esta Villa, su-  
fha. 31. de Mayo de 1835, que el expresado Calle-  
jon le fue concedido a condicion de que dejase  
las lices de la Capilla de San Antonio Abad y

—



„ y Sacristía del Santuario y de que heamos caído  
„ la Población obligándose de esta manera a con-  
„ servar unas Serbidumbres puestas de interés  
„ del Vecindario = Resultando que con la nueva  
„ obra comprendida por lo dueño de las Casas im-  
„ mediatas sin la noticia y Venia de la Corpo-  
„ ración Municipal se destruyeron esas mismas Ser-  
„ vidumbres infringiendo además las leyes de Po-  
„ licia Urbana = Considerando que el hecho denun-  
„ ciado se opone á un acto de la admin. activa  
„ y que el asunto es puramente gubernativo y  
„ no judicial = Visto el parrafo 2.º art. 1.º y para-  
„ fo 4.º art. 1.º de la Ley municipal; he tenido á  
„ bien resolver que de acuerdo con el Ayuntamiento  
„ to haga V. entender á D. Ignacio y D. Marce-  
„ lino Moyano cesen en la edificación espresada y  
„ que demuelan la parte construida, baliéndose  
„ de los agentes de su Autoridad en caso necesario  
„ para hacer ejecutar lo mandado á costa de los  
„ mismos.”

Impuesto el Ayuntamiento en la or-  
den inserta acordó su cumplimiento en todas  
sus partes, disponiéndose por el Sr. Alcalde Pre-  
sidente la cesacion y demolicion de la parte con-





truida dentro del Corralon que se mencionada, ha-  
ciendose saber asi a D. Ignacio y E. Marcelino  
Moyano para que cumplan por su parte este  
acuerdo y orden que lo motiva y que al siguien-  
te dia de la notificacion han de empezar la de-  
molicion, que la habian de terminar dentro de  
los veinte dias. Con lo que concluyo este Cabil-  
do de que yo el Secretario Certifico-

*Lebato*

*Burgos*

*Aguilera Conde*

*Molero*

*Arriero*

*Publico*

*Serrano y Perez*

*Encina y Casacual*

*Serrano y Sanchez*

*Jose M. Cortes*

Asun extror- En la Villa de Burgos a siete de Junio de mil  
dinaria - y ochocientos, sesenta y cuatro: reunidos en sus Salas  
Capitulares los Señores que componen el Ayunta-  
miento Const. de ella, cuyo nombres al final apa-



recorran por sus firmas bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario; con  
el objeto de celebrar sesión extraordinaria y en  
ella tratar del particular de que se halla in-  
truido el Ayuntamiento en la convocatoria de  
citación; por dho. Señor Alcalde se espuso: que  
incohado en el Gobierno de Provincia por acuer-  
do del Municipio el expediente que conduce a  
la declaración para aprovechamiento común  
de todas las Tierras que existen en este Distri-  
to Municipal en el cual constan el nombre de  
cada una, su situación, cabida aproximada,  
linderos, y si tienen ó no arbolado, según así se  
previno en orden de dha. Superioridad fha. 29 de  
Febrero de este año; ocurrida hoy que por otra oc-  
sion de Mayo anterior y como ampliacion a dho.  
expediente ó sease para justificar la petición  
se ordenaba que se remitiese testimonio de los  
títulos de propiedad que tenga este Pueblo pa-  
ra poseer dho. terreno, compulsandose por  
ante el Jefe de S.<sup>a</sup> Justicia, con asisten-  
cia del Promotor Fiscal del mismo, al tenor  
del artículo 1343 de la Ley de enjuiciamiento.



Civil; y que á falta de dho. título, cuya caren-  
 cia debe declarar el Ayuntamiento bajo su res-  
 ponsabilidad Civil, procede una información  
 testifical ante el mismo Juzgado, con audien-  
 cia del expresado Promotor Fiscal conforme al  
 título 8.º de la citada Ley de enjuiciamiento Civil,  
 que no será válida sino recaer en ella el acto apa-  
 tatorio del mismo Juez: antes de dar cuenta  
 de este incidente á la Corporación encargó á  
 la Secretaría Verisac lo, título de propiedad  
 de este Canchal ó Propio, por si podria optarse  
 el primer medio que propone la Superioridad  
 para completar el expediente de que se trata pe-  
 ro se le informa que si bien aparece de ello al-  
 guno terreno <sup>\* no con la estension y nombres propios</sup> de pedrisco, que resulta del espe-  
 diente mencionado, por tanto, segun opinion del  
 Sor. Alcalde Presidente habria de apelarse al  
 medio de la información testifical, que en caso  
 deberia nombrarse el Concejal que en represen-  
 tacion del Ayuntamiento se presentase al efecto an-  
 te el Juzgado de esta Villa; no obstante quedaba  
 abierta la direccion para acordar lo mas conve-



niente. Movida con el debido orden se acordó  
por la mayoría absoluta que mediante no ser  
suficientes los títulos que se poseen para accredi-  
tar la propiedad de las Sierras se incohe ante el  
Juzgado la información testifical en los térmi-  
nos que previene el Sr. Gobernador Civil para lo  
cual se nombra al Regidor Sindico D. José Ma-  
ría Molero que en representación de la Muni-  
cipalidad se presente ante el Juzgado. Disinti-  
endo únicamente de este acuerdo el Regidor D. Jo-  
se Barrera Hoyos en su apoyo dijo y redactó por  
sí: Que sobre la consulta y deliberación habidas  
de la Noble Corporación a que pertenece, entera-  
do de la orden de la Superioridad fha. 7. de Ma-  
yo que la motivara indicó no estar conforme  
sino a una declaración del número de fanegas  
exactas y fijas por que cree que todo esto, terre-  
no, no son de aprovechamiento Común, como  
lo justificara en su día y que adolece de la  
aglomeración en el número de fanegas de que  
se da cuenta a la Corporación aproximadamen-  
te por ser estas de dominio particular, por



lo tanto el que dice no se presta a inexactitudes,  
tambien por consideras deba ser comprendido  
esto tenen, a lo dispositivo de la Ley decretada  
de 5.º de Mayo de 1855.

Con lo que concluyo esta sesion extra-  
ordinaria de que yo el Secretario Certifico = en  
tre reglones: no con la ensension y nombres propios = Vale.

Lebato

Burgos

Aguilera Comarcal

Molero

Pubis

Arce

Garcia y Canuelas

Serrano y Lopez

Jos. Vazquez

Serrano y Penche

Jos. M. Montolio

Sesion ordi-  
naria

Y En la Villa de Puzos a trece de junio de mil  
y ochocientos sesenta y cuatro: Reunido, en sus Salas Ca-  
pitulares los Señores que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de ella cuyo nombres al final  
apareceran por sus firmas bajo la Presidencia del



Por Alcalde y asistencia de mí el Secretario: por dho.  
Señor se manifestó que no tenía negocio alguno de  
que dar cuenta por cuyo motivo se dió por termi-  
nada la Sesión, de que certifico

~~Lobato~~

Valverde Bragor

García y Casacuello

Serrano y Sanchez

Rubio Rayon

Valeza

Molero

Gonzalez

Armeda

Serrano y Perez

Joseff Tallon

Sesión ordinaria En Puzos a diez y seis de junio de mil ochoci-  
nava y cuatro Sesenta y cuatro reunido en sus Salas Capitu-  
lares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombre al final apa-  
recerán por sus firmas bajo la Presidencia del  
Por Alcalde accidental, de cuyo mandato yo el  
Secretario leí el acta anterior del día de lo corrien-  
te y al hacerle de su segundo y ultimo particular  
del que disintió el Regidor D. Jose Plummer Hoy  
quien expuso y redactó las Parones que a ello lo

~



movian, hizo uso de la palabra el Regidor Sindico  
D. Jose Maria Molino y dijo: que en el voto particu-  
lar que acababa de leerse notaba la frase "no se pres-  
taba a 'inesactitudes'" contra las que reclamaba y  
combatia si su autor D. Jose Francisco Hoyo no se  
prestaba a rectificar y dar explicaciones que deja-  
ran el decoro y dignidad del Ayuntamiento en el  
lugar que le correspondia, lo que esperaba confiado-  
mente de la buena fe de dicho Señor que en el calor  
de la improvisacion y sin intencion pudo caer en  
frase tan disonante; y contestando a la interpela-  
cion el Sr. Francisco Hoyo, manifesto: que en la  
lectura de su voto particular en la sesion citada  
del dia siete uso de una expresion que ahora le  
disuena, que dice "no se presta a inexactitudes" y  
ahora conociendo el que dice pudiera interpretarse,  
para evitar toda interpretacion sobre las re-  
feridas frases, rectifica, que no son las inexactitu-  
des cometidas por la Corporacion y solo si por  
que el referente creyo que no fijandose el nume-  
ro de fan. de las Sierras fuera esto solo una in-  
exactitud; sirviendo esto de satisfaccion a todo sus

∞



compañeros á los que jamás pensó ofender. Dando el Ayuntamiento por satisfecho con el anterior descargo se declaró por terminado este incidente y se pasó á discutir y acordar los particulares siguientes =

Fo el Secretario de cuenta de la circular del Gobierno de Provincia n.º 233, inserta en el Boletín oficial n.º 93, del lunes seis de los corrientes referente al num.º de electores y elegibles que corresponden á una localidad para la de Ayuntamiento, sus distrito, electorales, tenientes de Alcalde, Regidores y total de Concejales, con inclusión del Alcalde; en cuya circular se previene que con arreglo á la Ley Municipal vigente y en una de las sesiones de este mes se nombren los dos concejales y mayores contribuyentes asociados, que en unión al Alcalde hayan de proceder á la rectificación de las listas electorales, al tenor de lo prevenido en lo art. 25 de citada Ley.



y 3.<sup>o</sup> del Reglamento, del cual ha de darse  
conocimiento al Gobierno de Prov. el día 5.<sup>o</sup>  
de Julio próximo. Entendidos el Ayuntamiento  
de dta. Caxular y de las prescripciones del  
artículo de la Ley que en ella se cita. acor-  
do nombrar para el objeto que en ella se  
menciona a los Concejales D. Juan Maria  
Atolero y D. Rafael Garcia y Casacuel y  
a los mayores Contribuyentes D. Juan M.<sup>a</sup>  
Madro y Calderon y D. Mariano Calvo  
Rubio de esta Vecindad.

Por el Sr. Alcalde Presidente se re-  
puso al Ayuntamiento que habia hecho  
uso de fondos municipales con cargo al Ca-  
pitulo de imprevistos, cuyos libramientos  
se señalaban con los num. 145, 147, 152, 153,  
155, 168, 174, 206, 238 y 242 por que siendo  
su objeto, presuntorio, tener conocimiento por  
vicio de alguno de ellos, la misma Municipa-  
lidad y no tener aplicacion a ningunos otros  
Capitulo del Presupuesto, lo habia hecho asi  
confiado en la benevolencia del Ayuntamiento.



y para su ilustracion tenia el Secretario  
el extracto de cada uno de dhos. partes pa-  
ra que con conocimiento de causa pueda pro-  
nunciar el acuerdo que estime: verifica-  
da la lectura el Ayuntamiento aprobó la  
aplicacion que del fondo se imprevisto  
habia hecho el Sr. Alcalde para los gas-  
tos que se mencionan en cada uno de los  
libramientos expresado.

Yo el Secretario di cuenta al Ayun-  
tamiento de una instancia que le daba fran-  
cisco Tajona Lopez pidiendo el arrendamien-  
to de las Puercas de tierra num. 30, 31 y 30.  
de este Caudal de Propio que hasta aqui  
ha llebado su difunto padre politico Juan  
Pedro de Vida y el Ayuntamiento acordó:  
Salgan a la subasta y en ella se le adjudi-  
que al mejor postor.

Ultimamente yo el Secretario di  
cuenta de todas las solicitudes presentadas  
por aspirantes para Guab. municipales, le



yendose por mi todas ellas y se determino  
por el Ayuntamiento someter a examen  
las de Pedro Aguilera, Manuel Ordóñez,  
Manuel Para, Francisco Camacho, Juan  
Gomez y Manuel Barquer, que son los uni-  
cos al parecer que reúnen las condiciones es-  
tablecidas por la Municipalidad. Con lo que  
concluyó este Cabildo de que yo el Secretario

Certifico =

Lebato

García y Caracuel

Rubio Rayon

Esteban Gonzalez

Serrano y Perez

Aguilera

Valverde Burgos

Serrano y Sanchez

Valera

Amiro

José M. Morote

Segun ordia. En la Villa de Puzos a veinte de Ju-  
nio de mil ochocientos treinta y cuatro: reuni-  
do en sus Sala Capitulares los señores que com-  
ponen el Ayuntamiento Const. de ella cu-  
yo nombres al final aparecieron por sus



firmas, vajo la Presidencia del Sr. Al-  
calde: de su mandato yo el Secretario leí  
el acta anterior y fué aprobada y no ha-  
biendo en la presente negocio alguno de  
que tratar ni dar cuenta se dió por termi-  
nada sin efectos, de que Certifico =

Labata

Valverde Burgos

García y Caracul

Serrano y Senche

Rubio Tayan

Valera

Molera

González

Arriero

Serrano y Perera

Aguilera

José M. Montoro

Señor En  
diciembre En la villa de Puzos á veinte y tres  
de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro  
reunidos en sus Salas Capitulares los Seño-  
res que componen el Ayuntamiento Cons-  
titucional de ella cuyo nombres al final  
aparecerán por sus firmas, vajo la Presiden-





cia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secre-  
tario se discutió y acordaron lo particulares  
siguientes=

El Sr. Alcalde Presidente expuso al  
Ayuntamiento que lo sea aspirantes para  
igual núm. de plazas de Guardia municipal  
que ha de establecerse en esta Villa en Julio  
proximo y cuyas instancias se repararon por  
acuerdo del día veinte por que se creian lo  
mas idoneos y aptos para el desempeño de las  
las funciones propias de dicha institucion; creian  
deberian ser examinados de lectura y escri-  
tura, reconocidos por los facultativos Titulares  
para que dispongan sobre su aptitud fisi-  
ca y al mismo tiempo que se reconocan con  
todas deteminaciones sus licencias del Ejercito  
y tambien se indaguen antecedentes que  
digan relacion con la conducta moral y  
politica que tengan observada desde su re-



que del Servicio: Semejantes nunciaciones  
de son propias de una Comisión Especial  
que se nombre mas bien que de toda la  
Corporación pues que habrán de presenciar  
los exámenes, oír á los facultativos Titulares,  
leer las Solicitudes y documentos que le acom-  
pañan y lo que es aun mas penoso y propio  
de pocos individuos pedir informes Reservados  
á persona que puedan tener conocimiento de  
los aspirantes: tal es la opinion de la Pre-  
sidencia; mas el Ayuntamiento podria acordar  
lo que crea mas conveniente. Movida dis-  
cusion se acordó: nombrar á los Señores Con-  
cejales D. Juan<sup>co</sup> Calverde Penche, D. Rafael  
García Caracul y D. José González y González  
para que en comision abacuen las diligencias  
que quedan Reservadas y terminandose informe  
lo que se les ofrezca y parezca.

Por el Regidor D. Agustín de  
Buzo se expuso al Ayuntamiento que el  
Fontanero Juan José Cometa exero y





abusos en el desempeño de su ejercicio pues quise  
recibir con el nombramiento de la Municipalidad  
cuya poder reconocer y tocar Cáñeras par-  
ticulares sin conocimiento ni licencia de sus due-  
ños, originándose por ello que si ocurría luego  
después alguna decomposición se le calificaba  
de Causa Ocaional, quedándole siempre a aque-  
llo el disgusto de que el Cáñero se hubiera en-  
tremetido a donde su deber no lo llama: esto y  
otras cosas que omito mueven al Regidor que  
habla a Suplicas al Ayuntamiento acuerde  
las medidas convenientes para corregir seme-  
jantes exesos y a la vez acallar el clamores  
de muchos dueños de Cáñeras de fuentes par-  
ticulares. Merced a discusión se acordó: que  
por el Señor Alcalde Presidente se le amoneste  
y reprenda al mencionado Cáñero Juan  
Jose Conejo para que se abstenga de tocar en  
Cáñeras particulares sin conocimiento y li-



cencia de sus dueños u orden expresa de la Au-  
toridad vajo apersuimientos que verificada la  
residencia se le retirara el nombramiento  
de Canes plico. con lo demas á que se haga  
acceder.

Y no habiendo mas particulares de que  
tratar se dio por terminado este Cabildo en  
que yo el Secretario Certifico —

~~Lozano~~ Valverde Burgos  
Garcia y Lazacuelff Serrano y Pencheff  
Rubio Fagon Velasco  
Arriero Gonzalez Aguilera  
Serrano y Perezff José M. Alvarado

Señor ordi y En la Villa de Puigo á veinte y siete de  
naria y Junio de mil ochocientos sesenta y Cuatro: re-  
unidos en sus Salas Capitulares los Señores que  
componen el Ayuntamiento Const. de ella cu-  
yo nombres al final aparecerán por sus firmas  
vajo la Presidencia del Por. Alcalde y auisten-





cia de mi el Secretario; de su mandato fue leida el acta anterior y, quedo' aprobada y no habiendo en la presente negocio alguno de que dar cuenta se declaro' terminada de que certifico-

*Lebato*

*Garcia y Caracuel*

*Rubio Fayon*

*Gomaler*

*Aguilera*

*Valverde Brugo*

*Serrano y Penche*

*Alvarez*

*Serrano y Perez*

*M. de M. M. M. M.*

Sesion ordinaria En la Villa de Puigo a treinta de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro: reunida en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella. cuyos nombres al final apareceran por sus firmas ca- jo la prudencia del Cor. Alcalde y presen- cia de mi el Secretario se discutieron y acor-



daron los particulares siguientes =

Yo el Secretario de cuenta de la instrucción para la contabilidad de los Pósitos municipales fha. 31 de Mayo que promulga el Ministerio de la Gobernación y se circula por el Gobierno de Provincia bajo el n.º 250 en el Boletín oficial n.º 98 del miércoles 15 de los corrientes, en la cual se establecen reglas para la formación de las cuentas del ramo y los documentos que han de justificadas y determinand que queda pues suprimido el contingente de otros. Establecimientos que se pagaba a los fondos Provinciales en la forma y termino que establecio la disposición D. de la Real orden circular de 9 de febrero de 1865; y enterand el Ayuntamiento de todas y cada una de las disposiciones que comprende dicha instrucción acorda su cumplimiento en todas sus partes.

Los Señores Concejales D. Francisco Calverde Sanchez, D. Rafael Garcia Carra





cuel y D. Srte Gonzalez y Gonzalez á quienes se co-  
misiono sobre la aptitud física y moral de los  
presuntos Guardias municipales, opinaron por  
que fuesen nombrado Pedro Aguilera, Manuel  
Ordóñez, Manuel Para, Francisco Camacho,  
Juan Gomer y Manuel Barquer por que son  
personas de buena costumbre, gozan de apti-  
tud física, segun reconocimiento facultativo q.  
se ha practicado y saben leer y escribir, uno con  
la perfeccion de ejercerlo por oficio al menos p.  
poder leer una orden y dar parte por escrito  
á la Autoridad de cualquiera ocurrencia que hu-  
bieren de noticiarle: el Ayuntamiento se adhirió  
á dho. dictamen y el Alcalde á quien por la  
Ley compete el nombramiento en terna se con-  
formo tambien, declarando tales guardias mu-  
nicipales á los individuos ya citados nombrandolos  
para Cabo ó Jefe á Manuel Para y encargan-  
dole los Señores de la Comision de preparar



los uniformes y armamentos para lo que  
hay considerado credito en el Presupuesto mu-  
nicipal del año proximo.

El Sr. Alcalde Presidente dio cuenta  
al Ayuntamiento que habia dispuesto del fondo  
de imprevistos en la cantidad de cuatrocientos  
reales para el completo pago a los facultati-  
vos Titulares por los honorarios que debegaron  
al reconocer los moros responsables a la quin-  
ta de este año, puesto que no habian sido sufi-  
ciente la consignacion que para dho. objeto ha-  
bian comprendido en el Capit. 1.º del Pres-  
puesto; y tambien habia librado contra dho. fon-  
do setenta y cuatro r. para la composicion  
del Veloz publico y uno y otro libramiento se se-  
ñalaban con los num. 246 y 252 y esperaba q.  
el Ayuntamiento lo aprobara; previa discusion  
se aprobó la disposicion del Sr. Alcalde Presi-  
dente por la justicia de semejantes pagos.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayun-  
tamiento que el Destacamiento de Gua. Civil se







esta Villa que gratuitamente habia havido de  
de su exaccion en Departamento, pretendiendo  
a esta Casa consistorial si habia necesidad a  
una Casa particular por convenir asi a la comu-  
nidad de sus individuos; y pretendida la ocupa-  
cion de aquellos por el Maestro de la Escuela pue-  
bla de D. Felipe de Montes, en lo que tiene establecido un  
clase lo hacia en conocimiento del Ayuntamiento  
para que determinase. Habiendo conferenciado  
sobre el particular se accedió a la propo-  
sicion de D. Felipe de Montes por la economia  
que reporta al P. Ayuntamiento y por evitar lo per-  
juicio que sufre la habitacion con estar des-  
habitada.

Por varios Concejales se promovio la  
necesidad de proveer la vacante de Capellán  
del Ayuntamiento ocurrida con la muerte de D.  
Juan Maria Calvase y Fernandez Pro. y se  
nombró bajo las condiciones de que este lo fuera



á D. Antonio Serrano y Leon Pro.

Y ultimamente el Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento la posibilidad de que ocurrieran negocios para cuya resolución hubiera que oír á un letrado de ciencia y conciencia y por ello sería conveniente que se señalase cual habría de ser de entre los que residen en esta Villa, puesto que en ello no se grababa el Puesto ni se hacia otra cosa que conferir nombramiento de Abogado Consultor al que la Municipalidad determinase. No habiendo discusion el Ayuntamiento accedió á la propuesta del Sr. Alcalde nombrando para dho. objeto al Licenciado en Jurisprudencia el Vecino de esta Villa D. Jose Serrano y Ruiz. Con lo que concluyo este Cabildo de que yo el Secret. Certifico-

Lobato Aguilera Valverde Burgos  
Garcia y Guacuel Arjonas Serrano y Sanchez  
Rubio Fagon Romales Valera  
Serrano y Perez  
Borja y Borja



Señor ordin. en la Villa de Prego, a cuatro de Julio  
de mil ochocientos veinte y cuatro. Terminos en las Salas  
Capitulares, los señ. que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de ella, cuyos nombres al final apa-  
recerán por sus firmas, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde accidental, y asistencia de mi el Secreta-  
rio; de su manifiesto lei el acta anterior, y fue apro-  
vada; y no habiendo en el presente asunto alguno q.  
tratar, se dio por terminada esta sesion ~~sin~~ efecto  
de que yo el Sr. Castañero =

Lobato  
Garcia y Caracullos  
Rubio Fajon  
Serrano y Perez  
Valera  
Torres  
Gonzalez  
Aguilera  
Jose Jo. de Montoro

Señor ordin. en la Villa de Prego, a siete de Julio  
de mil ochocientos veinte y cuatro. Terminos en las  
Salas Capitulares, los señ. que componen el  
Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nom-  
bres al final aparecerán por sus firmas, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde accidental, y asistencia  
de mi el Sr. Sec. por dicho Sr. se manifestó que en  
la presente sesion no habria negocio alguno de  
que dar cuenta, y por lo tanto, la declaró por ter-



minada sin efecto, de que yo el Sr. Cerrafio =

~~Lobato~~

~~Valera~~

~~Valera~~

~~Garcia y Caracul~~

~~Trujano~~

~~Arriero~~

~~Arriero~~

~~Rubio Fajon~~

~~Serrano~~

~~Perez~~

~~Aguilera~~

~~Gonzalez~~

~~Serrano y Perez~~

~~Mesa~~

~~Mesa~~

Señor ordinario de la Villa de Píego, á once de Julio de  
este año ochenta y cuatro; recibidos en la  
sala Capitular los Sr. que componen el ayun-  
tamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al  
fin al aparecerán por sus firmas, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Constitucional, y asistencia de  
miel Sr. por dicho Sr. se expuso, que habiendo  
regresado de su expedición, para la cual había  
obtenido el competente permiso del Gobierno de  
Provincia, desde el día de ayer, se había hecho  
cargo de la jurisdicción, y como se le ordenó, yo el  
Sr. manifesté que no había asuntos algunos  
de quedar cuenta, por expreso Señor Alcalde  
se declaró terminada la sesión, de que yo el Sr.

Certifio =

Rubio Fajon

Gonzalez

~~Lobato~~

~~S. Miras~~

~~Valera~~

~~Trujano~~

~~Garcia y Caracul~~



Arriera  
Aguilera  
Valea  
Holer  
Joseph M. Alvarado

Señor ordinario de la Villa de Trigo, a catorce de Julio  
de mil ochocientos treinta y cuatro, reunida en la  
Sala Capitular los señores que componen el ayun-  
tamiento Constitucional de ella, cuyos nombres  
al final aparecerán por un firmus, y a la pre-  
sencia del Sr. Alcalde, y asistencia de un Sr.  
se reunieron y acordaron las particularidades siguientes

Por el Sr. Alcalde, se expuso al ayun-  
tamiento, que siendo de su provincia, existía un fondo  
de metálico, procedente de reparamientos verificá-  
dos, en los años de mil ochocientos treinta y tres,  
y mil ochocientos treinta y cuatro, con destino  
a indemnizar a los que contribuyeron en el año  
mil ochocientos veinte y tres para la fortifica-  
ción y defensa de esta Población, cuya cantidad  
era, que la Corporación con vista del Expediente,  
que en su virtud se hallaba instruido,  
determinase lo conducente, para que tubieran  
efecto las ordenes dictadas por la Superinten-  
dencia sobre dicho negocio, y como yo el Sr. me  
insistire que operando el presente con que  
instruido por la Alcaldía, y a su carácter de  
Gobernante, radicaba en la Excmo. Illm.



meraria que desamparó el expediente Don Nicolás  
José Cussillo Muñoz; se acordó, que por el Sr. Alcalde  
Presidente, se dirigiera Comunicación al Sr. Juez de  
primera Instancia, para que ordenase la entrega  
de dicho Expediente en la Secretaría Capitular, y  
de ese modo podría ser examinado, y en su vista de-  
terminar lo que procediera en su vista.

Yo el Secretario de dicha Real Audiencia se esta  
villa, fecha trece del mes actual, quien con refe-  
rencia a la sentencia dictada por el Sr. Fiscal de S. M.  
en la Audiencia de Sevilla, en causa seguida en  
este pueblo, contra Manuel Harina y otros, por  
juegos prohibidos, poria que el Ayuntamiento in-  
formare cuanto le compete, respecto a la Casa q.  
habitaban en la Calle Primera, María del Ro-  
sario Reyes, y María Pura Rosal, que fue sus-  
prendida por el Sr. Alcalde, la noche del veinte  
y cuatro de Enero último, con una porción de hom-  
bres que se ocupaban en jugar al Monte, y a  
quienes constituyó detenidos en la Carcel con la  
Reyes y la Rosal, se acuerda a jugar en ella  
de continuo del expuesto juego prohibido, u otros  
semejantes, mereciendo la calificación de Casa de  
juego de monte, crivite, ó azar, y que participa



cion tienen en ello sus dos prociadas Reyes y Royal,  
asi como nel modo de esta reforma, toma interven-  
cion en dichos actos, o que lugar ocupa en referida  
Casa: Conferenciado sobre el particular, el siguiente  
momento acordó informara, que sabia de publica y  
sejugaba en dicha Casa, y lo hacian por espressa  
cion, sin que sepa ni se vante la parte que cada  
cual por una de sus utilidades, pero constandole  
que el modo de la Royal, no tiene otra utilidad  
en dicha Casa; Cuyo informe le será participado  
al Sr. Jefe por el Sr. Alcaide Presidente.

El Regidor, Don José Antonio Hoyo, que  
era la correspondiente licencia del Sr. Alcaide  
Presidente, hizo uso de la palabra y dijo: Que por  
un incidente especial no concurrir el dicente a  
el concurso de calificación y aptitud legal para el  
nombroamiento de Guardias Municipales, verifi-  
cado en Sevilla el Junio último, y habiendo enten-  
dido afirmativamente que entre ellos se encuentra  
procesado alguno de estos, dicente se dicho concu-  
so, y se retira su nombroamiento; lo que deja con-  
nuado en su voto particular.

Y no habiendo mas particularas de  
quedar Cuenta, se da por terminada  
esta Sesion, de que yo el Secretario



Certifico =

D. Divores

Lobato

Valverde

Garcia y Casacueff

Valera

Arjonana

Tomater

Aguilera

Rubio Fagon

Arriola

Morales

Alfonso

Serrano Perez

Señor oron...

En la Villa de Piego, a diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro: Pev... en la Sala Capitular... que unipon... el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y asistencia de mi el Secretario, de mandato lei el acta anterior, y fue aprobada, y en el presente se discutieron las particularas siguientes.

Por dicho Sr. Alcalde, se relacionó una Comunicacion del Gobierno de esta Provincia, fecha 18 del pasado Junio, al cual acompañaba el expediente instruido por esta Autoridad p. a por la incapacidad e inhabilitacion del actual Senador, y el plano y presupuesto del Ayuntamiento de Provincia, para la construccion de otro que reviviendo las condiciones indispensables, reemplazare al antiguo, ya condenado oficialmente y



referente dicho Oficio, para que este Ayuntamiento  
auto proceda a la adquisicion de los terrenos necesa-  
rios para la ejecucion de la obra, y con Certificados  
de todo se debe hacer a dicha Superintendencia, para que  
por el expresado Arquitecto, se formen los pliegos  
suplementarios que totalicen el proyecto y las  
Condiciones para proceder a la subasta de mencio-  
nada obra: Contad motivo, y antes de dar prin-  
cipio a la ejecucion y marcado del plano y presu-  
puestos citados, y correspondiente cumplimiento de  
la orden del Sr. Gobernador, dicho Sr. Alcalde  
Dijo: Que al proyectarse en el año de mil ochocien-  
tos treinta y dos, la construccion del nuevo Se-  
menario, considerando el Ayuntamiento los re-  
cursos de que podrian disponer para ello, fue  
su animo, que el costo de todo el, no excediese  
de doscientos mil reales, y contad motivo, y aun  
antes de formalizarse el plano por el  
Sr. Arquitecto, presupuso en el de mil ochocien-  
tos treinta y tres, a mil ochocientos treinta  
y cuatro, la Cantidad de Cien mil reales, que  
hoy se encuentran en existencia, por el objeto  
de que al recibirse aquel, se podia dar de  
uego a numerarse en Subasta y durante el  
tiempo de su construccion, realicen el Depo-  
sita su completo pago; pero contrariando



similante proyecto y precision del <sup>M</sup>Municipio  
con el costo presupuesto por el Arquitecto, casia con  
veniente, llamar la atencion de la <sup>M</sup>Municipalidad  
sobre dicha novedad, para que al acordar sobre la co-  
municacion del Gobierno de Provincia, no olvide  
los antecedentes relacionados, por quanto exceden los  
costos en las terceras partes de lo que se habia pro-  
puesto y solicitado. Movida discusion y leida la  
memoria, plano y presupuesto del nuevo sementero,  
se aceptó uno y otro, pero a condicion que la pri-  
mera obra que se propone por el Sr. Arquitecto, no  
exceda su costo de los doscientos mil reales propeta-  
dos por el <sup>M</sup>Municipio, con inclusion del valor del  
terreno y demonte necesario, para lo cual se comi-  
siona al <sup>M</sup>Maestro de obras Don José de Torres  
Montano, a que con vista de ambos documentos, propon-  
ga a lo que devesa tenerse la primera obra que pon-  
ga el Sementero practicable, y despues se haran las  
gestiones necesarias hasta conseguir la modifica-  
cion indispensable que consisti en el establecimiento  
de la obra con los recursos que permiten la Catego-  
ria y riqueza de esta localidad.

Yo el Secretario, di cuenta de esta instancia  
que eleva al Ayuntamiento Don Juan <sup>de</sup> Valbuena  
Penche y Don Fr<sup>co</sup> Maria Madrid Calceron.



vecinos y herederos de esta Villa, como dueños de los  
Huertos contiguos, y lindantes por arriba con el Calle  
jon que de la puerta del Sol de esta Sobradia con  
duce al camino de Granada, y solicitando para ellos  
el riego de que fueron remitidos por el <sup>g</sup>Municipio  
cuarente y cuatro se <sup>de</sup> ciento se mil ochocientos tre  
inta y siete, segun Certificado que existe, y juzgando  
que por el perito Don Jose Maria Nadales sobre  
que se nombra, se remale el punto del Canal Comun  
que conduce las aguas desde la puerta de Granada  
a la Molinilla endose conchaje el Callejon, que  
linda con dichos Huertos, y en que halla se constru  
irse el tomadero de aguas para dicho riego que  
siempre disfrutaron, y se les restituyo por la S  
rrenas que dicho punto remala, y consta del Cer  
tificado indicado. Movida discusion, el Ayuntamiento  
auto acuerdo: Que los <sup>g</sup>Muestras de Obras D. Jose  
de Torres Hurtado y Don Jose Maria Nadales,  
recurran el Cause, y digan cuanto se les ofensa  
y parezca sobre su comaridad, y el punto en que  
deba construirse el tomadero, y el Atalaya de  
aguas a dicho Partido, declase tambien sobre  
el primer extremo, y concluido que sea cui, se acord  
para lo demas que correspondia.

Yo el Secretario de cuenta de esta Comunidad



ración del Juzgado de primera Instancia de  
esta Villa, en la que refiriéndose á obra del oigual  
clase de Archivero, y con el objeto de acreditar esta  
ta Circunstancia de Fran.<sup>co</sup> Aguilan Garcia, proce-  
do en el mismo, por delito de Muerte, pise informe  
en concepto de ser natural y vecino de esta Villa,  
sobre su estado, su profesion, u officio, y conducta anteri-  
or al proceramiento, si es casado, ó viudo, si tiene  
hijos, cuantos y la edad de ellos, y que instituya los  
precatos, y si soltero, si mantiene á sus padres, he-  
rmanos, ó parientes, exponiéndose en todo caso, si tiene  
ó no bienes: Y el Ayuntamiento habiendo confe-  
renciado sobre el particular, acordó informar; que  
si bien podra ser natural de esta Villa, no así  
vecino por cuanto muy raras veces dicho individuo, se  
trata de con sus padres á la Ciudad de Medellin  
Real, en donde se educó y crió, y por lo tanto nada  
puede decir de su estado Civil, ni de si tiene ó no  
bienes.

No habiéndose aun evacuado el informe  
cometido á cierta Comision del Ayuntamiento, sobre  
instancia de Don Luis Davila, en la que falta  
un individuo por promocion á la Alcaldia, de Don  
Jose Gonzales Obispa, se nombra en su lugar á Don  
Yamin Levato Espinar.

Y no habiendo mas particular de el  
se dio por terminado este Cabildo, de que yo el





Secretario Certifico

Jose S. Nivas y Fermín Lobato

~~Marciano Toranzo~~  
 Jose A. Manguera Agustín Serrano Miguel Aguilón  
 Jose M. Espolero y Penche Ay  
 Jose Valera y José Antonio Aguirre M. de Buago  
 Ferrnando y Perrey José Ruiz y Lopez José M. Ullas  
 Manuel Ferrnando

Sección ordinaria de la Villa de Pigo, a veinte y uno  
 de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, reu-  
 nidos en la Sala Capitular, los señores que com-  
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de ella,  
 cuyos nombres aparecerán al final p. sus firmas,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y presencia de  
 mi el Sr., de su mandato lei el acta anterior  
 y fue aprobada, y en la presente readmitieron y  
 acordaron los particulares siguientes.

Yo el Sr. de cuenta de una Circular del  
 Gobierno de esta Provincia n.º 1292, inserta en el  
 Boletín oficial n.º 117 del día diez y ocho del mes  
 actual, referente a que el Ayuntamiento inter-



sigue los medios de transporte de esta localidad  
que existen en primer lugar de Agosto de este año, ya  
sea que en media u encuentren dichos medios de  
transporte dentro o fuera del termino Municipal,  
y cuyos datos se estampen en un estado anexo  
al modelo que acompaña a dicha Circular, y el  
Ayuntamiento acordó su exacto y debido cumplimi-  
ento.

Por el Sr. Alcalde se manifestó, que el Sr.  
Jefe de primera Instancia, accediendo a comu-  
nicacion que se habia dirigido, habiéndole remitido  
el expediente instruido por la Alcalde sobre de-  
cobracion de ciertas Cantidades que se encontraban  
en depósito, a los Contribuyentes que en el año mil  
ochocientos veinte y tres suministraron fondos p.<sup>a</sup>  
la fortificacion y defensa de esta localidad; cuyo  
expediente se encontraba ya en Secretaria, en donde  
podrian examinarlo los Concejales y. Estubieran  
por conveniente. Y el Ayuntamiento quedó entre-  
sado.

Y no habiendo mas particularas de que  
tratar, se dio por terminada esta sesion ordinaria  
de que yo el Secretario Certifico =

José B. Rivaroz      Lobato      Com. Alca.

Garcia y Anaquel      Rubio Mayor      Valeros





Morales

Arriero

Aguilera

~~Palencia~~

Serrano y Arroyo

Arjonaga

José de Moxinos

Decreto. No siendo obligatorio por la Ley, que los Ayuntamientos se hayan provistos de Abogados consultores, ni tampoco necesario, por cuanto en sus atribuciones administrativas puede consultar cuantas veces tenga por conveniente con el Gobierno de la Provincia, quien por la misma Ley tiene en disposición y como cuerpo consultivo el Consejo. Considerando que al prescindir de semejante omisión de la misma Ley Municipal, nombrando un Abogado consultor para esta Municipalidad se crea un privilegio, odioso como todos, y sin el carácter de necesario, que en algun caso podría ser conveniente; suprimase el nombramiento que de dicho nuevo funcionario se dio en Cabildo del día treinta de Junio último, hasta tanto que consultado que sea con el Gobierno de Provincia resultare este lo que estuviere, puesto que la Alcabala lo reputa como medio de discordia entre la Señalada de Abogado, en la que como



estas demas que constituyen esta Poblacion de  
esta Villa, hay necesidad de conservar la armonia  
y conciliacion que el Gobierno de S. M. tiene ve-  
comandado. Ahora Constitucional de Priego, a  
veinte y uno de Julio de mil ochocientos veinte  
y cuatro, de que yo el Sr. Certifico =

Jose B. Divores

Jose P. Alvarado  
Mio

Si en orden, a la Villa de Priego a veinte y cinco de  
Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, remita  
a la Sala Capitular, los Sr. que componen el  
Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nom-  
bras al final apareceran por sus firmas, en la  
presidencia del Sr. Alcalde, y asistencia de mi el  
Sr. de su mandato les el acta anterior, y volubi-  
cudo esta presente asunto algunos de que dar  
cuenta, se dio por terminada este Cabildo, de orden  
del Sr. Alcalde, de que yo el Sr. Certifico =

Jose B. Divores

Valera, Alvarado Calderon

Garcia y Lasacud

Rubio Fajon

Lobato

Gonzalez

Ferrandez y Perez

Arriero

Alfonso

Aguilera

Jose P. Alvarado  
Mio





Señor ordin,  
En la Villa de Puyo, a veinte y ocho de Julio  
de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en la  
las Capitulares, los señ. que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de ella, cuyos miembros al final  
aparecieron por sus firmas, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde, y presente yo el Secretario, se discutieron y  
acordaron las particulares siguientes.

Yo el Sr. pro. de Manifiesto la cuenta  
Municipal, la particular de Contribuciones, y la  
de la Causa pública, respectiva del año económico  
que terminó en fin de Junio último, y la del So.  
rito, respectiva al primer semestre del corriente  
año natural, que han presentado los respectivos  
Depositarios con sus correspondientes justificantes,  
y el Ayuntamiento en virtud de acuerdo. Quieren  
y presentas al público por todo el mes de Agosto pro-  
ximo en la Srta. Capitular, para que puedan  
ser examinadas y censuradas por los vecinos, p<sup>a</sup>  
lo cual se fijarán cédulas al público, convocando-  
los al efecto, y un ejemplar de ellas se remitirá  
al Gobierno de Provincia para su inserción en el  
Boletín oficial; y para su examen por parte de  
la Municipalidad, se nombra en Comisión, a los



Concejales Don Francisco Calverde Sanchez y Don  
Agustin Larrano Sanchez.

Yo el Sr. D. de cuenta del expediente sus-  
traido por acuerdo del Ayuntamiento, y a instancia  
de Don Fran.<sup>co</sup> Calverde Sanchez y Don José Maria  
Mañón Calveron de esta vecindad, en solicitud, que se  
visque el punto del Cauce comun de la fuente  
de Granada, en que hallan de construir el toma-  
dero para las aguas, que hallan de fertilizar  
los dos Huertos que lindantes entre si poseen en  
dicho partido: Haviendo discurrido y revistado el  
Certificado presentado por los interesados, que los ten-  
en estos de los peticionarios Don Fran.<sup>co</sup> Calverde San-  
chez y Don José Maria Mañón Calveron de esta  
vecindad, quedaron privada del riego de suprimi-  
tiba pertenencia, por consecuencia del terraplen  
que se hizo para la construccion de la esquina  
de la muralla del D. Ave. Revistando del infor-  
me veraniego de los Peritos Cristoval Alvarez,  
Alarife publico Concejil, y José Moseno y José  
de Torres Huerto, fontaneros, comprobado el  
despojo del riego de expresados Huertos, y que por  
ello debia restituirse expresado despojo: Revul-  
tando tambien, que el Huerto Ayuntamiento  
Constitucional de esta villa, desisto en justicia  
como pudo y debió hacerlo, con arreglo a sus atrib.





bucionas, la restitucion del sobredicho dafioso del  
riego se mencionado Huerto, en veinte y cuatro  
de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, como  
aparece de dicho Certificado. Vista la solicitud un  
evanente deducida por el Don Fran. Calberon  
Penche, hijo y heredero de su padre Don Julian, y  
por el Don Jose Maria Guorid Calberon, nieto  
de Julio ultimo, para que se les designe por esta  
Corporacion el punto en que deban construir el toma-  
dero para el riego de un Huerto en el Camino co-  
mun que conduce las aguas del riego alto, ó sea  
del partido de la Sierra de Granada. Visto el Cabil-  
do celebrado por esta Corporacion, en diez y ocho del  
ultimo Julio, por el que se mando que los señores  
Don Jose Tomas Huerto, y Don Jose Maria Ma-  
dala y Torres, y señores de Obras, y el Alcalde  
Representador de las aguas de dicho partido, informa-  
ran, declarando bajo de juramento, lo que les ocurriera  
sobre la comunidad, ó naturaleza del expresado  
Camino, y que los dos primeros, dijeron ademas, so-  
bre el punto de dicho Camino en que deba constru-  
irse el tomadero para el riego de supradichos Huer-  
tos. Visto el informe y declaracion de los dichos



Muestras de Obras, examinado en veinte y uno del mes de Julio, de la que resulta que el Cauce de que se trata, es evidentemente Común, por que por su, y se conducen por él las aguas Comunes destinadas de tiempo inmemorial para el riego alto de los huertos de aquel paraje, y que con motivo de la construcción de los Molinos harineros de la puente de Granada, pertenecientes a la testamentaria de Don José Buxadós, no había quedado ya otro punto mas acomodado para el tomadero del riego de los huertos de que se trata, que la parte mas inmediata al quebradero del Molino harinero una vez de expresada testamentaria; y que aun que dase un punto mas no pueda alcanzar el agua para el riego de todo el terreno de los huertos mencionados, podrían los interesados, utilizar las aguas de la dependiente de la fuente de la Calle Santa Ana, p.<sup>a</sup> regar con ellas, aunque muy escaramente, los vaucales de tierra mas altos de los huertos de los peticionarios, y que los medios propuestos eran los unicos que encontraban posibles para que se verificara la Restitucion del despojo del riego de repetido Muestro. Vista la declaracion del Rafael Carrillo Remenda, en la cual afirma bajo de juramento, como Alcalde Representador de las aguas del pueblo, Comisionado para ello por dicha Corporacion, que





El Cauce de expresado sitio es y ha sido siempre de  
naturaleza común por que por él se conducen las aguas  
familiares comunes para el riego de aquel partido. Visto  
finalmente el parrafo 2.º del art. 80 de la Ley orgáni-  
ca de 8 de Enero de 1815 de organización y atribuci-  
ones de los Ayuntamientos = El Ayuntamiento acordó:  
Que ratificando su providencia de veinte y cuatro de  
Agosto de mil ochocientos treinta y siete en caso necesa-  
rio, y bajo la salvedad de sin perjuicio, público ni par-  
ticular, autorizó y autorizó á los peticionarios  
Don Francisco Calvo de Penche, y Don José María  
Madrid Calceón, para la construcción de unas es-  
paldas, de torneros para el riego de sus huertos,  
por el punto del Cauce Común inmediato al que  
borden del Molino primero para bajo de la puerta  
de Granada, perteneciente á dicha teneduría,  
cuidando de que la obra del tornero y acueducto  
se practique con la solidez conveniente, para que  
no cause daño común ni particular, para cuyo  
efecto se emargue muy particularmente al tra-  
bajo de obras Don José de Torres Murado, que  
cuidará sumamente de vigilar la ejecución de  
expresada obra; que por parte de los interesados



Y abraza Senche y Madrid Calcaron, e Ortega y ve  
como es preciso, el aprovechamiento de las aguas  
de los dependientes de las fuentes de la Culebrata  
Ara, para que por este medio pueda alcanzarse  
el riego de todas las partes. Mas antes de dar principio a la obra, se ha  
la Reduccion del <sup>de</sup> de gozo de que se trata: Que se  
haya a favor este acuerdo al encargado de las aguas  
del riego citto, para que de y reparta entre las  
vecindades y Villas de cada termino, la cantidad  
de agua que corresponden una para cada finca.  
Que se devuelva a los interesados para su seguridad  
el Certificado que exhibieron, segun lo solicitan, y  
que se les libre un duplicado de este expediente  
como lo tienen pedido.

Hecho presente al Ayuntamiento por el que  
nos Concejales, que en el Ayuntamiento del corriente  
de año, no se celebra la Feria Real de ganados  
que de muchos años a esta parte se celebra en  
esta villa, en los dias, uno, dos y tres del mes de  
Setiembre, por cuya omission podrian dejar de  
venir los negociantes y sufrirse en esta localidad  
los perjuicios que son consiguientes, se acordó se  
haga una imprescion de anuncios, cuyo gaste sea  
con cargo a impresores, y se circulen por los pueblos  
de las Provincias limítrofes, y esta de Cordoba  
para el comun conocimiento de la segura Cele

De



bración de dicha feria, o mercado público.

De orden del Sr. Alcalde, yo el Secretario, puse de ministerio los libros de Contabilidad del Puerto, de los que resulta haberse executado en años mas de los Cincuenta mil reales, y con tal motivo dichos Sr. D<sup>nos</sup>. Que autorizada el Ayuntamiento por la Ley, para convertir los granos de dicho establecimiento en metálico y este en trigo, cuando se considere esta operacion conducente a su fomento, creia oportuno que en la presente sesion, se acordase la compra por sea la misma en todo el año mas oportuno. Y por esta razon se acordó: Que todo el dinero existente se emplee en trigo de buena calidad, con tal que, el precio de cada fanega no exceda de sesenta y seis reales; y así que viese providia dase luego a verificarlo así la Comision del año.

Yo el Secretario, di cuenta de un memorial que lleva el Ayuntamiento el Sr. de Carmona Don Manuel Valverde Lopez, pidiendo que se le nombre un interino por el tiempo que duren los trabajos anejos al cargo de el vacante que le han sido conferidos <sup>de por la diputacion</sup> y por el Sr. D<sup>no</sup>. Don Juan Maria Valverde Pr<sup>o</sup>. y Don Luis Sanzella; y el Ayuntamiento acordando en ello, nombre de interino a su licitante Don Miguel Valverde Lopez, a quien se le haia de dar p. su aceptacion.

Y firmantemente yo el Sr. D<sup>no</sup>. de cuenta



de una instancia que eleva al Ayuntamiento, los  
 vecinos de esta Villa Juan José Guzmán, José M.<sup>a</sup>  
 Guzmán, Juan Amores y José María Alcalá,  
 pidiendo cada uno de los fondos de este Pósito en  
 metálico, la suma de dos mil reales, para atender  
 con ellos á sus labores agrícolas, presentando como  
 fiador á Don José Calera y Ruiz, quien dispone  
 de especialmente una hazienda de tierra de labor y  
 secano, situada en la Alpujarra de este término,  
 de cavida de cuatro fanegas, lindante por el Norte  
 con Don Vicente Gómara, por el Sur y Levante  
 con D. Antonio Calera, y libre de todo gravamen;  
 y el Ayuntamiento accedió á la solicitud, previa  
 presentación de Certificado expedido por el Regi-  
 strador de la propiedad, que acredita hallarse  
 libre de toda afcción. Con lo que concluyó  
 este Cabildo, de que y el Sr. Certifico =

José H. Vivares      Fermín Lobato

Agustín M.<sup>a</sup> de Burgos  
 Amores      Agustín Serrano      Miguel Aguilera  
 José M.<sup>a</sup> Estolero      y Penche  
 José Valera      José Bonvallet      Narciso Arjona  
 José Ruiz y López      José M.<sup>a</sup> Muroso  
 Manuel Ferrando

Sevon ordm.      al Caba Villa de Priego, á cuatro de Agosto de  
 mil ochocientos sesenta y cuatro. Termina en



Los Señores Capitulares, Señores, que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y asistencia de un el Sr., de su mandato leyó el acta anterior y fue aprobada, y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Sr. de cuenta del Estado de Aragón, teniente, que se ha practicado en cumplimiento de la Circular del Gobierno de Provincia, inserta en el Boletín oficial n.º 117, y hallándose conforme lo aprueba el Ayuntamiento, acordando que se remita a dicha Superioridad.

También de cuenta yo el Sr. de cuenta instancia que elevan al Ayuntamiento los vecinos y hacendados de esta Villa Don Antonio Valera y Ruiz, y Don Antonio Madrid Castillo, quienes ruego por entendido de cierta novedad introducida en el curso <sup>horas</sup> de aguas que bien disfrutando los dueños de terrenos del partido puesto de Granada, piden que antes se ejecutara cosa alguna relativa a dicho particular, se le de conocimiento de lo expuesto instruido al efecto, y de cuanto anteceden las haya tenido la Corporación a la vista, para dictar semejante novedad, y el Ayuntamiento se acuerde a haber conferenciado sobre ello acordó:



Que se suspenda la obra para que han sido autoriza-  
dos D. Fran. <sup>co</sup> Calvo y Sanchez y Don José Maria  
Madrid Cabrerón en el Cauce de la puente de Granada,  
por término de tres dias, contados desde la notificación,  
y que se franquee á los peticionarios por la Secre-  
taria Capitulada los antecedentes relativos al negocio  
de que se trata.

Y no habiendo mas particular de que tratar,  
se dio por terminado este Cabildo, que yo el Sr. D.  
Certifico =

José B. Naves      Fermín Lebato  
José Ruiz y Lopez      Manuel Ferrer  
Armeroy      Serrano y Sanchez      Miguel Aguilera  
Modero      Arjonada      Constante de Burgos  
Jose Valera      José Manuel Ferrer y Alvarado

Sección ordin.ª de Cuba Villa de Piego, á ocho de agosto de  
1812 mil ochocientos veintaycuatro, reunidos en la  
Sala Capitular los Sr. Ds. que componen el ayun-  
tamiento Constitucional de ella, cuyo nombre  
al final aparecerán por sus firmas, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde, y asistencia de un Sr.  
de un mandato, leí el acta anterior y fue aprobada,  
y no habiendo en el presente asuntos algunos



Se queda cuenta, por el Sr. Alcalde redactado y ter-  
minada sin efecto, de que yo el Sr. Certifico-

Jose S. Alvarez  
Valverde

Fernando Lobato

Mateo Arjonatas

José Ruiz y Lopez

Jose Palma

José Gonzalez

Alexander

Serrano y Sanchez

Manuel Ferrazo

Miguel Argenteira

Agustin M. de Burgos

José M. Montoya

Sección ordin. en la Villa de Priego, a once de Agosto del  
año mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la  
Sala Capitular los Sr. que componen el Ayun-  
tamiento Constitucional de ella, cuyos nombres  
al final aparecerán por sus firmas, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde, y asistencia de mi el Sr.  
redactaron y acordaron los particulares siguientes

Yo el Sr. Alcalde de cuenta de un oficio q. vino  
desde S. M. I. en el Puerto el D. D. Marcos  
Pellon y Crespo P. manifestando que habiendo  
tenido posesion de la Iglesia Parroquial y se-  
ñalada de esta Villa, para la que previa opor-  
tunidad fue nombrado por S. M. fernán la satisfac-  
cion se ofrecio al Sr. Alcalde, rogándole que

[Signature]



lo misma tambien, y en su nombre a la G. G. G.  
Corporacion que tan dignamente preside, como su  
mas afectuoso Parroco, mientras que los negocios  
pendientes que la detienen en dicha Poblacion,  
le impiden ofrecerse cual sera personalmente:  
Enterado el Ayuntamiento, manifestó este la misma  
satisfaccion que habia recibido por semejante officio de  
su Sr. Cura Parroco, y acordó que por su Sr. Presidente  
se le felicitase y denunciase los vivos Deudos que tiene  
de hacelo personalmente, por quanto se para por sus  
titulos contribucion al enaltecimiento de la costumbre, y  
religiosidad de esta su feligresia.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz y  
elevar al Ayuntamiento Don Antonio Madrid  
Castillo y Don Antonio Calera y Pina de estos  
vecinos, reclamando contra el acuerdo dictado  
en veinte y ocho de Julio anterior, á instancia  
de los Sres. Don Juan Calera y Pina y Don  
Jose Maria Madrid Calera, sobre que se eje-  
cutara la restitucion de aguas que decretara  
la Municipalidad en el año de mil ochocien-  
tos treinta y siete, y habrian de facilitarse dos  
buenos que poseen en el parido de la puente  
de Granada, y de las que habian sido despojadas  
por consecuencia de la construccion de las  
y molinos tramineros que sitúan en dicho pa-



rase, señalándose el punto del Camino comun  
en que habian de construir el hornadero. El  
Ayuntamiento habiendo discutido y conferencia  
do larga y detenidamente sobre cada uno de los  
extremos que comprende dicha instancia, acordó:  
Se confirma el acuerdo del día veinte y ocho de  
Julio último, dictado a virtud de escrito de los  
Sr. Don José María Madrid Calveron y Don  
Francisco Valverde Penke, contra el que reclamaron  
Don Antonio Madrid y Castillo y Don Antonio Bale  
ra y Ruiz, se declara subsistente la suspensión de las  
obras del hornadero, decretada a instancia de estos últi  
mos en cabildo del cuatro del mes actual, que conti  
nuará por espacio de veinte días contados desde la  
notificación de esta resolución, para que aquellos que  
dian deducir sus acciones ante los Tribunales que  
estuvieren.

Yo el Secretario de cuenta de esta instan  
cia que di xé al Ayuntamiento Juan Cobo Sin  
con de esta veindad, con morada en la Cortijada  
de Nagrilla de San Ferrnino, pidiendo se le conceda  
un Solar en la veindad Real, nombrada de Sta  
Peregrina, que está en dicho partido, con doce  
varas de longitud, y seis de anchura; y el Ayun  
tamiento enterando acordó: Que los Sr. Concejales  
Don José Andrés Noya y Don Miguel Aguilera.



Calvase, y curacion del Maestre de Obras D. Joie  
de Gomez Hurtado, y sobre el terreno que se señalara,  
digan e informen lo que se les ofusca y parezca.

El Sr. Alcalde manifestò el fallecimiento  
del Peon publico Joie Garcia, por cuyo motivo ha  
bia aspirante a dicha plaza, siendo uno de ellos  
su antecesor Pedro de la Vega que le habia solicitado  
dicha plaza recientemente, y el otro Antonio Vega  
Bravo que lo hacia por escrito, y esperaba que el  
Ayuntamiento, previniendo del Cabildo que en  
mejores casos ordena la Ley ha de presentarse le,  
determinare cual de los dos seria mas apropiado p.  
desempeñar dicho cargo; y estando unanime el  
Ayuntamiento en preferir al Antonio Vega Bravo,  
el Sr. Alcalde Presidente le confirió el nombramien-  
to.

Y no habiendo mas particulares de que tra-  
tar, se dio por terminado este Cabildo, de que yo  
el Secretario Certifico =

<u>Jose G. Oliveros</u>	<u>Fernan Lobato</u>
<u>Garcia Caracuel</u>	<u>Perez y Lopez</u>
<u>Armero</u>	<u>Stolero Serrano y Puch</u>
<u>Gonzalez</u>	<u>Manuel Serrano</u>
<u>Jose Valera</u>	<u>Miguel Aquilera</u>
<u>Justin M. aburgos</u>	<u>Jose M. Torres</u>



Session ordinaria = En la villa de Priego a diez y seis de Agosto  
de mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos en la  
sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento  
constitucional de ella cuyos nombres al final  
apareceran por sus firmas, bajo la presidencia del señor  
Alcalde y asistencia de mi el Sr. D. de su mandado lei el  
acta anterior y fue aprobada. Y no habiendo en la pre-  
sente negocios algunos de quedar cuenta, se dio por ter-  
minada esta sesion de que yo el Sr. D. certifico =

~~Lebato~~

Valencia

Gracia y Casacuellos

Rubio Fagon

Serrano y Perez

Arce

Session ordinaria = En la villa de Priego a diez y seis de Agosto



de mil ochocientos sesenta y cuatro: reunidos en la sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de ella cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario, se discutieron y acordaron los particulares sig. <sup>tes</sup>.

Lo el Secretario di cuenta de una instancia que elevan al Ayuntamiento los Médicos Titulares de esta villa, en solicitud de que se les aumente sus sueldos por cuanto los pequeños que hoy disfrutan no recompensan el inmenso trabajo de visitar gratuitamente à la multitud de menesterosos y pobres de que abunda esta localidad, y el Ayuntamiento dispuso de haber conferenciado sobre el particular acordó: que se tenga presente dicha instancia y razones en que se apoya al formarse el presupuesto ordinario del año proximo economico de mil ochocientos sesenta y cinco à mil ochocientos sesenta y seis, por cuanto esta provido de Real orden hacer semejantes aumentos en los adicionales.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que desde que S. M. (Q. D. G.) le confirió el cargo que ostenta habia quedado una plaza de vocal vacante en la Junta Municipal de Instrucción pública, y teniendo esta que ocuparse de asuntos propios, esperaba que se nombrase un consejal que la ocupase, y en su virtud se nombro con tal objeto al señor Herrero.





tercero de Alcalde D. Juan.º Valverde Penche.

Yo el secretario como interventor nato por la Ley del Posito de esta villa, hice presente al Ayuntamiento haberse dado el caso de pretendese por un hijo de un deudor a dicho establecimiento, cuya finca afecta se le estaba adjudicada con aprobacion superior, se le admitiera el pago de indicada deuda a condicion de que quedase destruida la responsabilidad de dicha finca, y se consultava al Ayuntamiento si se podria admitir semejante pago: Discutido el punto suficientemente se acordó: Que constando la peticion por comparecencia del interesado o su pariente, en el expediente de adjudicacion y el pago comprenda todo el credito y costas causadas, desde luego puede admitirse el pago, con diligencia en dicho expediente que se a si lo acredite.

Yo el secretario di cuenta de una instancia de José Sanchez Guillen y otros pidiendo de los fondos del posito la cantidad de seis mil reales para atender a sus faenas agricolas; y el



Ayuntamiento acordó, no haber lugar á dicha  
petición por no haber fondos de la especie  
que se solicita.

Don Antonio de Castilla y Ferrano por  
medio de memorial que eleva al Ayunta-  
miento, le propone costear á sus expensas  
la traslación de la fuente pública que existe  
en la encrucijada del Llano de San Pedro  
al patio de estas casas consistoriales, hacien-  
do su cámara nueva y demás obras que sean  
necesarias, á condición que se ceda la mitad  
del agua de dicha cámara para establecer  
una fuente de beber en el Molino Herrinero  
de la puerta que pertenece á su domicilio.  
Discutido el punto suficientemente, se  
acordó por unanimidad, que dicha ins-  
tancia pase al Maestro de obras pública  
Don Jose de Torres Hurtado para que exponga  
lo que se le ofusca y parezca.

Yo el secretario de cuentas de una  
instancia que elevan al Ayuntamiento  
Bartolomé morador de la Aldea de Tagrillas,  
quien manifiestan que como jornalero





y sin tener bienes algunos se le repartió en el año  
pasado cuota por consumos, que pagaron apre-  
miada por la autoridad, y creyendo que en el  
presente se les rebatía de tan indebida carga,  
mas como no sea así, antes al contrario se les haya  
subido la cuota, suplican al Ayuntamiento se sig-  
ue rebatidos de ella. Discutido el punto con  
todo detenimiento, se acordó no haber lugar á la  
solicitud por cuanto estando el arriendo por las  
haciendas, la recaudación de indicadores derechos, mal  
pueden tener intervención el Ayuntamiento.

Y últimamente el Sr. Alcalde manifestó  
al Ayuntamiento, que el Guardia Municipal  
Manuel Ordoñez, había faltado al reglamento  
del cuerpo en dos distintas ocasiones, y ha-  
biendo calificado de grave dicha falta, aun  
que por la Ley pudiera haber decretado su  
destitución, la sometía sin embargo á la de-  
liberación del Ayuntamiento, y este opinando





como anterior Presidente acordó; sea destituido  
y se comboguen aspirantes por termino de tres  
dias para proveer la vacante. Como lo que con-  
cluyo este cabildo de que yo el Sr. Certifico

Jose S. Nivarez Lobato Valverde

Garcia y Caracul Arriero

Rubio Tizon Molen Serrano y Perez

Gonzalez Arjonas Jose J. Montoya

Aguilera

Reunido en la villa de Prego a veinte y dos de Agosto  
de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en  
las casas consistoriales los señores que compo-  
nen el Ayuntamiento constitucional de ella  
cuyos nombres al final aparecen por sus  
firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
y asistencia de un secretario, de su man-  
dato leyó el acta anterior y fue aprobada,  
y en la presente se discutieron y acordaron  
los particulares siguientes.

Yo el secretario di cuenta de la  
circular numero 1522 de la Administracion





Principal de Hacienda pública de Córdoba, in-  
serta en el Boletín oficial n.º 135 del viernes 8  
de mayo y nueve de los corrientes, en la cual se haya  
inserto el repartimiento formado por dicho cen-  
tro y aprobado por la Diputación Provincial,  
y del cual resulta la cantidad que ha de satis-  
facer esta Provincia por cupo y cobranzas como  
aumentado establecido en la Ley de Presupuestos de  
veinte y cinco de junio último, por la contribución  
de inmuebles, cultivo y ganadería en el actual  
año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro  
á mil ochocientos sesenta y cinco, cuyo recargo  
previsto del de los treinta y dos millones acordado  
por las Cortes y por el cual corresponde  
á esta villa por el cupo y cobranzas la cantidad  
de veinte y un mil quinientos tres reales  
treinta y un centimos, y el Ayuntamiento en-  
terado así como de las reglas establecidas  
por expresada Administración principal.





acuerdo en cumplimiento y que se proceda  
inmediatamente a la derrama individual  
entre los vecinos y forasteros hacendados en  
esta villa.

Y el necesario de cuenta de la uni-  
versalidad presentada en pretensiones  
de la plaza vacante en el cuerpo  
de guarda Municipal de esta villa,  
deducida por el vecino de ella Fernando  
Carrillo Bueno, y el Ayuntamiento con el  
Señor Presidente, lo nombro desde luego  
para el desempeño de semejante  
destino.

Y últimamente el Señor Alcalde  
recordando al Ayuntamiento la pro-  
ximidad de la feria Real que en  
esta villa se celebra en los tres primeros  
días del próximo Setiembre propuso  
la conveniencia de nombrar una  
comisión de su seno que dispusiera  
el sorteo de sitios para la colocación







de tiendas, y se acordó por unanimidad que  
 desempeñe dicho cargo la comisión de abastos  
 que se componen del Regidor Sindico y Regidores  
 Don José Arriero Hoyos, Don Manuel Serrano Pien  
 y Don Miguel Aguilera Calverdes. Coubo que se  
 concluyo este cabildo, de que yo el secretario  
 certifico

Jose S. Pien

Labata

Calverdes  
 Arriero

Garcia y Caracuel

Rubio Fajon

Gonzalez

Serrano y Pien

Molero

Hojas

Aguilera  
 Jose M. Serrano

Serrano y Pien

Quon  
 ordinaria

En la villa de Tiego a veinte y cinco de Agosto  
 de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido  
 en las salas capitulares los señores que componen  
 en el Ayuntamiento Constitucional de ella  
 cuyo nombre al final apareceran por sus



firmas, vajo la presidencia del Señor Alcalde  
y asistencia de mi el secretario, de su mandato  
lei el acta anterior y fue aprobada. Y uo ha  
biendo en la presente asunto alguno de que  
dar cuenta, se levanto por el Señor Presidente  
de que yo el secretario certifico =

Jose S. Pivores      Lobato      Valverde  
Garcia y Caracuel      Comales      Aguilera  
Rubio Fayon      Arriero      Arjona  
Polero      Serrano y Perez  
Serrano y Sanchez      Joseff. Montoya  
Resion or-      En la villa de Prego a veinte y cinco  
dinarias      de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro

Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro  
reunidos en las casas consistoriales los señores  
que componen el Ayuntamiento Constitucio-  
nal de ella, cuyos nombres al final aparece  
ran por sus firmas, vajo la Presidencia del  
Señor Alcalde y asistencia de mi el secretario,  
se discutieron y acordaron los particulares  
siguientes.

Yo el secretario puse sobre la p





Heura las cuentas de la Administración local  
de esta villa del año económico de mil ochocientos  
sesenta y tres a mil ochocientos sesenta  
y cuatro, relativa a la Depositionaria de fondos  
Municipales, particular de Contribuciones,  
Carcel, y las del Pozo, por los seis primeros me-  
ses de este año, ya resumada por la comisi-  
on nombrada al efecto, quien no habiendola  
encontrado defecto alguno reglamentario ni  
instancias, pues que se hallan justificados sus  
cargos y datas competentemente, quina por su  
aprobacion, y habiendose adherido el Ayuntamiento  
completamente a semejante dictamen, lo  
aprovo en la parte que le toca, y a cuyo efecto  
remitan con sus copias al Gobierno de Pro-  
vincia para su continuacion.

Habiendose salido de la sala capitular  
el secretario Don José Maria Montoro, el Sr.  
Alcalde Presidente dio cuenta de un memorial





que dicho suoutero eleva al Ayuntamiento  
pidiéndole informe sobre su aptitud y solo  
en el desempeño de dicho cargo, así como de  
su honradad que el mismo le merezca; y  
accediendo á ello, por unanimidad se de-  
claro: que tiene dada repetidas pruebas  
de aboriarlas todas las ante dichas cua-  
lidades, en los diferentes y complicados ra-  
mos cometidos á su cargo, que desempeña  
con inteligencia, zelo y honradad á toda  
prueba.

Y notándose mas particularmente  
que tratar, se dio por terminado este ca-  
bildo, de que yo el secretario certifico=

José S. Divinis      Lobato      Valverde

García y Casacuberta      Comala      Aguilera

Rubio Tayan

Arriero

Arjona

Medina

Serrano y Ferrer

José M. de Torres

Señor or-  
dinario. En la villa de Piego á primero de



Setiembre de mil ochocientos sesenta y cua-  
tro: reunidos en las salas capitulares los se-  
ñores que componen el Ayuntamiento Constitu-  
cional de ella, cuyos nombres al final apare-  
ceran por sus firmas, vajo la presidencia del  
Señor Alcalde y asistencia de mi el Secretario  
de su mandato lei el acta anterior y fue apro-  
vada, y no habiendo en la presente asunto  
alguno de que dar cuenta, se dio por termi-  
nada esta reunion sin efecto desorden del Sr.  
Alcalde Presidente, de que yo el Sr. certifico=

S. Rivera      Sobato      Terranova Perez  
Arjonas      Aguilera  
Molero      Rubio Calvo      Arriero  
M. M. Montano

Sesion ordinaria  
En la villa de Piego a cinco de Setiem-  
bre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reu-  
nidos en las salas capitulares los señores  
que componen el Ayuntamiento Constitucional  
de ella, cuyos nombres al final apareceran  
por sus firmas, vajo la presidencia del Sr.



Alcalde y asistencia de mi el secretario;  
por dicho señor se manifesto que no habia  
asuntos algunos de que dar cuenta, y por  
lo tanto declaro por terminada esta sesion  
de que yo el secretario certifico=

*E. Divines*

*Lebate*

*Rubio Calvo*

*Alcalde*

*Arjona*

*Arce*

*Serrano y Teres*

*Aguilera*

*Gonzalez*

*Jose Jo. Montoya*

*Uto*

Señor ordi-  
nario=

En la villa de Prigo a ocho de setiembre de  
mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en  
las salas capitulares los señores que  
componen el Ayuntamiento constitu-  
cional de ella, cuyo nombre al final  
apareceran por sus firmas, bajo la  
presidencia del señor Alcalde y asis-  
tencia de mi el secretario, por dicho  
señor se manifesto que no habia  
asuntos algunos de que dar cuen-  
tas y por lo tanto declaro terminada

*[Decorative flourish]*



la seccion de que yo el Sr. D. certifico =

G. Nivares

Lobato

Molero

Aguirre

Rubio Calvo

Arriero

Serrano y Perera

Comala

José M<sup>o</sup>. Montoro

Seccion or-  
dinaria

En la villa de Prego a doce de Setiembre

de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos  
en la casa consistorial los señores que

componen el Ayuntamiento constitucional

de ella cuyos nombres al final aparecen

por su firma, bajo la presidencia del

señor Alcalde y asistencia de mi el Sr. D.

se discutieron y acordaron los particulares

siguientes.

Yo el secretario di cuenta de una me-

morial que eleba al Ayuntamiento. An-

tonio Sanchez Guillen de esta villa de

y fontanero publico de ella, quien di-

mite expresado cargo por cuanto a cuenta



particulares no le permiten ser siempre  
tenido con la oportunidad devida, y el Ayuntamiento  
acusado a ello, acordando según  
diques labacante para su provisión  
en persona idonea.

Publicada la bacante de la plaza de  
de fontanero publico por fallecimiento de José  
Conejo que la obtenia, yo el Sr. D. de cuenta  
de los memoriales en dicho de la misma  
uno de ellos autorizado por D. de fons Conejo,  
y el otro por Sr. Torre Alvaré, y habiéndose  
discutido las cualidades de cada cual, fue  
agraciado por el Ayuntamiento D. de fons Conejo  
Torre Alvaré, a quien se le ha de saber para  
que inmediatamente de principio al ejercicio  
de sus funciones.

Yo habiendo oído las particularidades de que se  
trata se dio por terminado este cavildo de  
que yo el Sr. certifico =

J. Prives

Labate

García y Caracuel

Strjona

Comal

Armero

Alvaro

Aguirre

Pablo Calvo

Serrano y Peres

Sección  
ordinaria

Ortuzar de Prego a quince de setiembre



de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos  
en las salas capitulares, los señores que com-  
ponen el Ayuntamiento constitucional de  
ellas, cuyos nombres al final aparecen por  
su firma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
y asistencia de mi el Sr. J. por expresado señor  
se manifestó que no había asuntos alguno  
de quedar cuenta, y por lo tanto declaró por ter-  
minada la sesión de que yo el Sr. certifico =

G. Pivare

Lebato

Valverde  
Consejero

García y Caracuel

Trujano

Arquer

Holero

Aguilera

Pablo Calvo

Fernandez Perez

José M. Montano

Señores  
ordinarios

Pulavilla de Priego a diez y nueve de setien-  
ta de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos

en las salas consistoriales, los señores que com-  
ponen el Ayuntamiento constitucional de ellas  
cuyos nombres al final aparecen por su  
firma, bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde y asistencia de mi el Sr. J. por ex-  
presado señor se expresó que no había  
asuntos alguno de quedar cuenta, y por



lo tanto declaro terminada la sesión  
de que yo es tno. certifico =

B. Pivores

Lobato Valverde

Garcia y Caracuel

Hojonada Comales

Arroyo

Morero Agüentura

Rubio Calvo

Serrano y Perera

Josep. Montoya

Acordaron  
dinaria

En la villa de Piego a veinte y dos de  
Setiembre de mil ochocientos sesenta y  
cuatro, reunidos en las salas capitulares  
los señores que componen el Ayuntamiento  
constitucional de ella, cuyo nombre al final  
aparece con su firma al vajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el  
Secretario, se discutieron y acordaron los  
particulares siguientes.

Lo es tno. de cuenta de un memorial  
que eleva al Ayuntamiento Antonio del  
Puerto y Lopez vecino de esta villa y pro-  
rador en la villa de Capdes castil de campo qui-  
en solicita se le permita poner en línea  
recta la pared del Cuerto que unido



a la casa que se habita en dicha Aldea con  
la casa y corral de Juan<sup>co</sup> Feliz Garcia de igual  
morada, que dan frente al camino o entrada  
de esta villa, por cuanto es cosa muy pequeña  
y como de vara y media de anchura, y en  
ello se causaría el honorato publico con el  
ningun perjuicio comun ni particular, y  
el Ayuntamiento acordo para dicho memo-  
rial a informe de los condesales D. Narciso Ar-  
jona y Don José María Molero, quien el unido  
al Perito Don José de Torres Hurtado, y sobre  
el terreno, exponiendo que se le ofrezca pa-  
reca.

El mismo día cuarenta y o el secretario de  
dicho memorial que José Miguel Garcia y Li-  
nare morador en el Partido de Lagrillas  
pidiendo se le conceda un solar en la vereda  
Real de dicho paraje y bajo el canon que  
corresponda, en donde se construir una casa  
para su habitacion, y el Ayuntamiento se  
termino para a informe de los condesales  
D. José Arriero Hoyos D. Miguel Aguilera Val-  
verde y Perito Don José de Torres Hurtado  
para que al evacuar el informe que se le

~



cometido en cavildo se oncep de Agosto ultimo  
sobre el mismo objeto y a instancia de don  
moraador en dicho Partido, digan lo que se  
les ofusca y parezca.

El señor Alcalde dio cuenta que lo de  
uniforme y armamento para la guardia  
municipal se habia concluido en los terminos  
que consta del presupuesto ordinario, y con-  
sumidos los tres mil reales consignados  
para ello, con la diferencia que los pantalones  
habian salido de la misma cantidad sin  
exigirle nada a los individuos que la com-  
ponen por considerar que a si combiense  
al decoro del Municipio, pero que aproxi-  
mado el Gobierno, carecia el personal indi-  
cado de uniforme de abrigo, y ademas te-  
nia acreditada la experiencia <sup>la usencia de</sup> ~~de~~ probado  
de armamento de fuego para justas en  
el correspondiente servicio al cometido,  
y esperaba que el Ayuntamiento determi-  
nase que clase de abrigo habia de hacerse,  
asi como el armamento si combendria que  
consistiera en revolver o carabina con  
Pallonetos. Movida discusion se acordo por





unanimidad, que el traje ó uniforme de abrigo lo constituya un Poncho de paño fuerte y color á gusto y satisfacción del Sr. Alcalde y el armamento losa de Carabina con Balloneta; cuyo gasto podrá consignarse en el presupuesto adicional al ordinario vigentes.

El Sr. Alcalde manifiesta, que confiado en la Benvolencia del Ayuntamiento habia dispuesto del fondo de impuesto desde primero de Julio último hasta la cantidad de cuatrocientos noventa y dos rs., cuyos gastos heidos por mi oficio resulto que se hallaban librados bajo el numero 16, 29, 13, 18, y 46 y esperaba la aprobacion de ella, y el Ayuntamiento en consideracion á la necesidad urgente de indicados gastos, aprobo su imbersion ordenada por el Sr. Alcalde.

Yo el secretario di cuenta de un memorial que dirige al Ayuntamiento el Sr. Don José Alcalá Zamora y Franco vecino y Hacendado de esta villa pidiendo al Ayuntamiento que por una comision de su seno y perito se le mande la direccion y auctura que deba llevar el camino que vaya desde los Chirimeros de este termino al camino de Granada, á fin de evitar los perjuicios que los transeuntes se imogan á su propiedad que se han reparado una hijuela de ella que no puede labrar por su pequenez, lo cual se com-





promete á sus expensas á reparar con la mayor  
firmesa para la mayor conveniencia del pueblo;  
y el Ayuntamiento acordó nombrar á los concejales  
D. José Valera y Ruiz y D. Agustín Buzo para  
que unidos al Benito D. José de Torres Hurtado, ha-  
gan el señalamiento que se interesa, que cui-  
daran no sirva de perjuicio al público ni á  
particular alguno.

Y últimamente yo el Sr. de cuenta se p  
un memorial que eleva al Ayuntamiento An-  
tonio Sanchez Guillen de esta vecindad, quien  
manifestando que al dimitir el cargo se pon-  
ría lo suyo por que se encontraba solo para  
su desempeño con motivo de la muerte de su com-  
pañero José Conejo, ya prohibida esta plaza soli-  
cita se le nombre para dicho cargo, y el Ayunta-  
miento accedió á ello. Como que concluyo este  
cabildo se que yo el Sr. certifico - Entre líneas -  
la necesidad - v. -

D. Divor

Lo bato Valere

García y Casacuel

Arjona y Coniala

Arriero

Molina

Aguilera

Rubio Calvo

Serrano y Perez

Jose de Almoneda

Quon ordi  
narta y Cu tavilla de Prigo á veinte y seis de set





de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en  
 la sala capitular los tres, que componen el Ayuntamiento  
 municipal constitucional de ella, cuyo nombre al  
 final aparecen por su firma y a la que se dio  
 del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. de un mandato  
 lei el acta anterior y fue aprobada. Y no habiendo en  
 la presente asuntos algunos de quedar cuenta, se or-  
 den del Sr. Alcalde se leban to la sesión de que yo el  
 Sr. certifico =

S. Pizarro

Lobato

Valverde

García y Caracul

Trujano

Comas

Arrieros

Stolero

Aguirre

Jubio Calvo

Serrano y Berro

Alonso

Senon

Caba de Maipo a veintey nueve de setiembre

de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en  
 sus salas capitulares los tres, que componen el  
 Ayuntamiento municipal constitucional de ella, cuyo nom-  
 bre al final aparecen por su firma y a la que se dio  
 videncia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr.



por dichos señ. se dió cuenta del informe que  
ha emitido la comisión encargada de dar su  
opinión sobre la instancia de D. Luis Davila  
Ponce de Leon vecino de la ciudad de Granada  
como marido de la sra. D.<sup>a</sup> Anuncion Vega, quien  
reclama contrato acordado por este Ayuntamiento  
entre el mes de febrero de mil ochocientos sesenta y dos,  
cuyo informe es como sigue.

Informe. La comisión que suscribo ha examinado la anterior  
instancia y obviando su encargo dice: Que el  
Ayuntamiento ha de servir de denegar cuanto soli-  
cita D. Luis Davila, confirmando su acuerdo de  
trece de febrero de mil ochocientos sesenta y  
dos por las razones que por menor siguen.

Las ordenanzas Municipales de esta villa  
a las que la corporación se arregla en la distribu-  
ción y aprovechamiento de agua que procede  
del gran manantial ó fuente del Rey, previenen  
que las concesiones para los usos domésticos de  
las casas particulares se otorguen con la condición  
que no despidientes vuelvan al albeo común.  
Asi se viene practicando siempre y los vecinos  
que no cumplen, cometen un abuso expuesto





„ a ser reparado por el Ayuntamiento por antiguo  
„ que sea aquel, mediante la razon legal que sobre el  
„ abuso no puede constituirse un derecho.

„ El remaniente de agua que aprovechaba el  
„ Puerto de D. Luis Davila procedian de las fuentes  
„ del convento de Monjas y otras de particulares que  
„ abusando de su primitiva concesion se habian in-  
„ troducido en el albeo comun. Se denuncia semejante  
„ hecho por la Sra. D. Augustina Carrillo y D. Antonio  
„ de Castilla, quienes en consideracion a las madres  
„ Monjas y demas, se comprometen a costear a su  
„ expensas la cañeria que conduce la agua  
„ al albeo comun; se accede a ello por el Ayunta-  
„ miento en trece de febrero de mil ochocientos  
„ setenta y dos, y esta es la cuestion que presento  
„ D. Luis Davila, desfigurada por cierto, pues ca-  
„ lifica de despojo la correccion de un abuso.

„ La Real orden cuico de 17 de Abril de mil  
„ ochocientos treinta y cuatro que cita en su  
„ apoyo D. Luis Davila, lejos de favorecer esta



» en consonancia con el acuerdo del Ayuntamiento  
» contra el que reclama pues su  
» tendencia ha sido corregir la distracción de  
» un remanente de agua, haciendo q. buelva  
» a su albeo comun, como así se ha verificado,  
» Notando así las prescripciones municipales  
» de la ordenanza de este pueblo y haciendo  
» se cumpla la condición bajo la que se con-  
» cedió agua a las fuentes de que procede exre-  
» sabo remanentes, por tanto el Ayuntamiento  
» ha obrado dentro de sus atribuciones y en con-  
» formidad a la Real orden citada: No obsta  
» te la municipalidad podrá acordar lo que  
» estime. Píego decir de gusto de su il. obispa  
» An sesenta y cuatro = Juan Lobato = Fran.<sup>co</sup>  
» Calverde = José A. Manjón =

Leído por mi el secretario el informe  
original de orden del Sr. Alcalde Presidente,  
se abrió discusión sobre él y tomando las  
palabras diferentes conexas se con-  
vertió la cuestión en un punto y por una-  
nidad del mismo Ayuntamiento, quien  
considerando, que con arreglo a la C





ordenanza Municipal de esta villa la  
agua de la Fuente del Rey se distribuya en los  
días que las misma marcan por los Alcaldes  
que el Ayuntamiento elige todos los años, entre los  
dueños de los terrenos que están en posesión de  
su fuente en proporción de sus cavidades y nece-  
sidad de los frutos.

Considerando que el sueldo de la fuente  
propio de D.<sup>a</sup> Maria Anuncion de esposa de D.  
Luis Davila se le da en dicho día el agua que le  
corresponde y desde que se ejecutorio el acuerdo  
de trece de febrero de mil ochocientos sesenta y  
dos el remanente que por su virtud conduje-  
ran D.<sup>a</sup> Augustia Carrillo y D. Antonio de Car-  
rilla al albeo comun.

Considerando que la licencia que el  
Ayuntamiento otorga para fuentes particulares  
son siempre con la condicion de devolver la  
de su fuente a la madre comun.

Considerando, que el remanente que  
reclama D. Luis Davila prohibe de ser



dientes que algunos dueños de fuentes han  
introducido en la Arregia llamada de la Ane-  
ta, contrabiniendo a las determinaciones del  
Ayuntamiento al otorgarle su licencia.

Considerando que al acceder este Ayun-  
tamiento a que en remaniente boliviera  
el albeo comun entor dia que riega el por-  
tido vago, obro en justicia y conforme al espi-  
ritu de la Real orden de cinco de Abril de  
mil ochocientos treinta y cuatro.

Considerando que en el pleito de dicho  
agua que se siguió en la Chancilleria de  
Granada, se mandó por este tribunal bolive-  
ren a su albeo comun dicho depeyiente  
y otros muchos que aparecieron citados antes.

Considerando que de accederse a  
lo que pretende el D. Luis Davila seria  
otorgarle un privilegio a toda buca injun-  
to, que el Ayuntamiento no puede concederle  
en perjuicio de otro, y mas cuando se da  
el agua suficiente para su tuerto; por todo  
ello el Ayuntamiento acordo; negarle su re-  
licitud como opuesta a las ordenanzas  
municipales, a lo dispuesto por la Real  
de Chancilleria de Granada y al espíritu





de la ciudad de Real orden de cinco de abril de  
mil ochocientos treinta y cuatro. Con lo que  
concluyo este cavildo de que yo el Sr. certifico =

<i>G. Rivares</i>	<i>Lobato</i>	<i>Retraida</i>
<i>Valverde</i>	<i>Valera</i>	<i>Arroyo</i>
<i>Holera</i>	<i>Rubio</i>	<i>Gonzales</i>
<i>Serrano y Tenche</i>	<i>Garcia y Graenel</i>	<i>Ruiz y Lopez</i>
<i>Aguilera</i>	<i>M. J. P. ...</i>	<i>...</i>

Senores de  
 Ciudad de Guadalupe de Priego en ante dicho dia veinte  
 y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta  
 y cuatro. reunidos en su sala capitular el Sr.  
 Dn. que componen el Ayuntamiento consti-  
 tucional de ella, cuyo nombre al final apa-  
 recera por su firma, asociado a igual nu-  
 mero de mayores contribuyentes citados el dia  
 anterior con el objeto que se explicara, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de un  
 el Sr. que dicho Sr. se expusieron en el Sr.

*[Decorative flourish]*



Supuesto Municipal del año económico  
de mil ochocientos sesenta y tres á mil ocho-  
cientos sesenta y cuatro, se halla consignada  
la cantidad de cuatro mil ciento sesenta y  
siete reales veinte y cuatro centavos para in-  
demnizar á los herederos del Sr. Don Pedro  
Alcala Lamora, que fue de este domicilio, de  
los gastos que este suplió por el sustento  
de esta villa en el año pasado de mil ocho-  
cientos cuarenta y una causa que á in-  
stancia del mismo se siguió ante el supre-  
mo Tribunal de Justicia contra D. Rafael  
García Hidalgo, Jefe Político que fue de esta  
Provincia de Córdoba en dicha época; que  
aprovado competentemente hubo necesi-  
dad de requerir á dichos herederos  
para que presentasen la cuenta justi-  
ficada de dichos gastos al tenor de lo que  
se previene en el artículo 16 de la Ley de  
2 de febrero de mil ochocientos veinte y tres,  
entonces vigente; que no pudiendo pre-  
sentarla por que su señor padre lo habia





oportunamente cuando ocurrio dicho anticipo,  
ni tampoco el dictamen de los Señores que el  
artículo prebione, tubo necesidad la Alcaldia co-  
mo ordenador de pago, que reman al Gobierno  
de esta Provincia consultando si puestas tales  
antecedentes podría verificarse la indemnizacion  
y por resolución de veinte y nueve de Agosto ul-  
timo se le ordena que remita el asunto a la se-  
ñoracion del Ayuntamiento y mayores con-  
tribuyentes en numero igual al de consejales,  
y que segun lo que se acuerde sobre la Alcal-  
dia quiandore por su prudencia y teniendo  
en cuenta lo dispuesto por la ley ya citada.  
El asunto el asunto que ha motivado la pre-  
sente sesion extraordinaria, queda abierta la  
discusion para que por los consejales y mayores  
contribuyentes digan lo que se les ofresca y  
parezca. Fueron varios los señores que se  
una y otra clase usaron de la palabra, dis-  
cutiendo el asunto propuesto, y todos rela-

~



cionaron unanimesmente la proceencia  
de la causa seguida, que los Abogados de  
feurrel ante el supremo tribunal de jus-  
ticia lo fueron los Sr. Don Manuel Cortina,  
y D. Joaquin Maria Lopez, que el Don Rafael  
Garcia Hidalgo fue condenado por dicho  
supremo tribunal, y que con efecto lo gasta  
que tubo que hacer por parte del Ayuntamiento  
miento los suplio con calidad de reintegro  
el Sr. D. Pedro Alcalá Zamora quien presen-  
to al mismo Ayuntamiento justificada y tras  
suprido extrabio por efecto de las vicisitudes  
politicas, y no se le indemnizo durante  
su vida apesar de sus reclamaciones, ni tam-  
poco a sus herederos, a instancia de los  
cuales se consigno en el Presupuesto Mu-  
nicipal del año mil ochocientos cincuenta  
y seis los referidos cuatromil ciento sesenta  
y siete r. veinte y cuatro centimos en que  
consiste indicado credito, que no se le satis-  
fizo por falta de fondos, que tambien con-  
stara a los mayores contribuyentes y Ayun-  
tamiento que al iniciar sus reclamaciones



el Sr. D. Pedro presentó la cuenta justificada y el dictamen favorable de los Abogados defensores, y prueba de ello es, que se triunfó por el Ayuntamiento en la cuestión y se consiguió el crédito en el presupuesto de mil ochocientos ochenta y seis en prueba fehaciente de haber tenido a la vista la cuenta justificada. Todos manifestaron que en su conciencia es para la legitimidad del crédito anual cuando en el día no aparecieron los documentos que exige la Ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres, y por tanto el Ayuntamiento y mayores contribuyentes acordaron por la procedencia del punto y de todo reintegro a favor de los herederos del Sr. D. Pedro Alcalá y su esposa a cuyo acuerdo se comprometen a responder en todo tiempo. Conto que se concluya esta sesión es extraordinaria de que yo el Sr. Certifico

José G. Olivares      Fermín Lobato      Augusto Estrada  
José Luis Rubio      Francisco Valverde      Narciso Arjona      José A. Mayón  
José María López      Agustín Serrano      y Hoyos      Rafael García  
José González      José C. Estolero      Miguel Aguilera      y Casacuberta



Antonio de Castilla  
Jose M. Madrid Calero

José G. ...  
P. ...

José Guzmán

Juan ...  
D. Calabros

Antonio Calvo  
Serrano

Mariano Salvo

Greg. A. Zamora  
y Garcia

Pedro Castellanos

José Serrano y ...

Antonio M. Calvo

Juan B. la ...

Juan ...  
D. ...

José ...

Señor ...  
nada

En la Villa de Puzos a tres de Octubre  
de mil ochocientos, Sesenta y cuatro; Reunido  
en sus Salas Capitulares los Señores que com-  
ponen el Ayuntamiento Const. de ella en  
yo, nombre al frenal aparecieron por sus  
frenales bajo la Presidencia del Sr. Alcal-  
de y asistencia de mi el Secretario, de su  
mandato lei el acta anterior y fue apro-



vada y no habiendo en la presente asunto al-  
guno del que dar cuenta, de orden de referid. Se-  
nor Alcalde Presidente se levanto la sesion se  
que yo el Secretario Capitular certifico =

José S. Orive      Lobato      Valverde  
Garcia y Caracullos      Gonzalez  
Perez      Ferrnandez Perez  
Aguilera      Trujonay      Rubio Calvo  
Jose Jo. Navarro

Sesion 1701 En la Villa de Puego a seis de Octubre  
de mil ochocientos sesenta y cuatro Venido  
en sus salas capitulares los señores que compo-  
nen el Ayuntamiento Cont. de ella cuyo nom-  
bre al final aparecieron por sus firmas ca-  
jo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia  
de mi el Secretario se discutieron y acordaron  
los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de un memo-  
rial que deba al Ayuntamiento D. Manu-



El Para de esta Vecindad pidiendo de lo fondo de este Posito la Cantidad de dos mil r. para con ello atender a los gastos de la proxima sementera y el Ayuntamiento se lo concedio, acordando que luego que presente Certificad de la libertad de la finca que afecte a pedido por el Registrador de la propiedad Civil, se le haga entrega de dha Suma previo el otorgamiento de la correspondiente obligacion.

Tambien di cuenta de una peticion que dirige al Ayuntamiento Antonio Domingo del Moral de esta Vecindad y morador en la Aldea del Canal en Solicitud que se le concedan tres mil r. de lo fondo de este Posito para con ello atender a los gastos de la proxima sementera; y el Ayuntamiento en vista de que presenta finca suficiente para garantizar el prestamo y Certificad de su libertad accedió a ello.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que proxima la Sementera y hallandose el Posito provisto de una cantidad existencia en trigo, creia conveniente que se abriera un



paneras para socorrer con dha. especie quanto  
labradores necesitados de este Distrito Municipal. lo  
Solicitan, y el Ayuntamiento conforme con la propues-  
ta del Sr. Alcalde acordó: se publique la convocato-  
ria en esta Villa y su termino para que las peti-  
ciones se presenten en todo lo que resta de mes con  
la advertencia que nada se repartirá a lo que sean  
deudores a dho. Establecimiento y recomendando q.  
se agrupen varios vajo una petición para que de  
este modo le sea mas comodo el pago de los gas-  
tos del certificado de libertad de las fincas que sea  
necesario a hipotecar y que no podran concederse  
por cada memorial menos de veinte fan.  
en atencion a que el Srto tiene que satis-  
facer al Registrador de la propiedad la  
inscripcion de las obligaciones q. se otorgan.

El Regidor D. Rafael Garcia Casa-  
vel hizo presente al Ayuntamiento que  
poco dias hace habia fallecido el Veterinario  
D. Fer. Ruiz Gavilan y Carrillo Nuno que  
con el de igual clase D. Fr. Maria Muriel y  
Gutiérrez estaban encargados en el Reconocimi-  
ento de las reses que se deguellan en el mata-



dejo para el comunero publico, lo cuales dispu-  
taban de por mitad el haber de 500 r. por  
cuanto entre si se repartian el trabajo que tho.  
encargo ofrecio. Fue muerto aquel habia car-  
gado toda la pension en el Segundo o sea en el  
Noviembre, y puesto que en esta Villa no habia mayor  
Veterinario, que este, podia acordarse por el Ayun-  
tamiento, si lo estimava, que continuase por si so-  
lo haciendo los reconocimientos que diariamente  
se ofrecen en dhas establecim<sup>to</sup> y percivas  
por lo tanto como es justo toda la retribucion q<sup>e</sup>  
se halla propuesta con tal objeto. El Ayunta<sup>to</sup>  
despues de una ligera discusion acordó: que el Ve-  
terinario, unico en esta Villa D. Jose Maria Muxiel  
practique por si solo los reconocimientos de car-  
nes y perciva por lo tanto el haber de lo mil y  
quinientos reales presupuestos.

Y no habiendo mas particulares de que  
tratar se dio por terminado este Cabildo de que

yo el Secretario Certifico =

E. Givorey

Lebato

Valverde Aguilera

Garcia y Casacub

Arjona

Serrano y Perez



Comunales

Rubio Calvo

En la Villa de Piego a diez de Octubre de mil  
dinarias. Ochocientos, Setenta y cuatro: Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento  
Const. de ella cuyos nombres al final aparecieron por  
sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y  
presencia de mí el Secretario: des su mandato lei el  
acta anterior y fue aprobada y no habiendo en la  
presente asunto alguno de que dar cuenta se dio por  
terminada sin efecto, de que Certifico =

J. Miralles

Labat

Valverde  
Comunales

García y Larrauel

Serrano y Perera

Azónas

Molina

Rubio Calvo

Aguiñero

José M. Montoya

En



Señon ordinaria. La Villa de Puzos a trece de Octubre de mil ochoci-  
<sup>1</sup>entos, setenta y quatro. Reunido en sus Salas Capitular-  
res los Señores que componen el Ayuntamiento Consti-  
tucional de ella, cuyos nombres al final aparecieron  
por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
y asistencia de mi el Secretario: de mandato de dho  
Señor se dio por terminada esta Señon por ha-  
ber manifestado que no habia asunto alguno a  
que dar cuenta, se que certifico.

S. Rivas                      Lebata                      Valverde  
Garcia y Casacuel                      Aguilera                      Comala  
Arjonas                      Moreno                      Serrano y Perez  
Rubio Calvo

José M. Merino  
Vno

Señon ordi- En la Villa de Puzos a diez y siete de  
naria                      <sup>1</sup>  
Octubre de mil ochocientos, setenta y quatro. Re-  
unido en sus Salas Capitulares los Señores que  
componen el Ayuntamiento Const. de ella cu-  
yos nombres al final aparecieron por sus fi-  
mas vajo la presidencia del Sr. Alcalde



y asistencia de mí el Secretario se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta de las del periodo de ampliacion de la Depositaria Municipal, particular de contribuciones y de la carcel del Partido Judicial pertenecientes al año economico de 1863 a 1864 y tambien de la general de ordenacion que comprende la primera y de mas que en ella deben incorporarse, segun la Ley, todas ellas documentadas debidamente con arreglo a la Real instruccion 20 de Noviembre de 1845, y procediendo el Ayuntamiento a examinarlas, el Sr. Alcalde Presidente se salio de la Sala como interesado en la ultima y ocupando la presidencia el Sr. J. Perceñante de Alcalde, este con la Corporacion acordó: pasar dichas cuentas a examen y cuenta de la Comision nombrada para las del periodo ordinario que lo fue D. Fran<sup>co</sup> Valverde Puche y D. Agustin Ferran Puche a fin de que informe lo que se les ofresca y parezca.

Tambien yo el Secretario hice presente a la Corporacion que D. Manuel de la Plata de



Esta vecindad á quien en Cabildo del dia 6. se  
le concedieron 2.000 r. de lo fondo de Ponto pa-  
ra atender á los gastos de la actual Sementera  
duplicaba la replica para que se entendiera  
la concecion á 3.000 r. pues que exam lo que  
necesitaba, por que de otro modo tendria que  
entregarse á un especulador, cuyo redito le  
seria muy gaseboso; y el Ayuntamiento acordó:  
ampliar la concecion hasta la cantidad de tres  
mil r. á condicion que aumente de frama so-  
bre la que hasta aqui tiene presentada.

Y ultimamente yo el Secretaris hice  
presente al Ayuntamiento una instancia que  
le deban Celestino Garcia, Dionisio Lopez, Manu-  
el Atalagon, Antonio Lopez, Francisco Perez Or-  
tiz, Manuel Ortiz, Manuel Ortiz Perez, Juan  
Molina y Antonio Maxina, vecinos de esta Vi-  
lla y moradores en la aldea del Riparragal  
de un termino, pidiendo solares en que cons-  
truir viviendas en dha. Aldea, de las que  
carecen absolutamente, sin hallarlas de al-  
quiler, para lo que tienen preparado todos  
los materiales á costa de un trabajo y fatiga:

~





pues que si bien la Comisión de la Municipalidad  
que con dho. objeto fué á expresado punto el Saba-  
do último y se retiró sin proveer á lo dicentes en  
Solares porque no encontró terreno. Realengo en donde  
hacer el Aduanamiento lo hay en Realida porque una  
eras que ha impedido Antonio Linares de igual  
morada en terreno de semejante índole y en otra  
parte el mismo Linares é Isabel Fuentes se han  
apropiado unos Corrales sin licencia de la Autoridad com-  
petente todo ello puede cederse á lo que hablan pa-  
ra edificar, pues que lo piden en forma movida de una  
grave necesidad y apoyado en que el abuso que han co-  
metido el Linares y la Fuentes detentando terreno, rea-  
lengo no puede constituir un derecho; y el Ayuntamiento  
en su última Acord: que además de los Concejales  
D. José Auxilio Hoyos, D. Miguel Aguilera Valverde  
y el Regidor Sindico D. José María Moleza nombra-  
do anteriormente para que hagan el Aduanamiento  
de Solares en dhas. Aldes, les acompañe presidiendo  
el Sr. Alcalde y sobre el terreno marquen lo



Solares que los Recurrentes necesitan en dha. Aldea para lo cual se asociaran del Perito de obra y agrimensor puv. D. Jose Torres Huatado. Con lo que concluyo este Cabildo, de que yo el Secretario Certifico =

I. Alvarez  
 Lobato  
 Valverde  
 Garcia y Caracul  
 Aguilera  
 Alonso  
 Hernandez  
 Trujillo  
 Alonso  
 Rubio Calvo  
 Jefe de Montones  
 An

Suon ordi-  
 naria  
 En la Villa de Puego a veinte de octubre de mil  
 ochocientos treinta y cuatro: Reunido en sus Salas Ca-  
 pitulares los Señores que componen el Ayuntamiento  
 Const. de ella cuyo nombres al final apareceran por  
 sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asis-  
 tencia de mi el Secretario: de mandato de dho. Sr. lei  
 el acta anterior y fue aprobada y en la presente se dis-  
 cutieron y acordaron lo particular siguiente =  
 Yo el Secretario di cuenta de un memorial  
 que eleba al Ayuntamiento Cristobal Sanchez Fla





una de esta vecindad y morador en el Partido de las Na-  
vas de su termino pidiendo de los fondos del Pósito dos-  
cientas cuarenta y dos fanegas de trigo para si y su con-  
vecino. Antonio Ruiz Alcaraz, Manuel Barea, Domingo  
Gonzalez, Guido Redonera, Antonio Flores, Francisco Cana-  
das, Jose del Arco, Jose Cuvo, Rafael Atachado, Leoncio  
Pulido, Felix Campana, Antonio Calvo, Jose Perez, Rafa-  
el Jimenez, Juan de Fuentes, Maria de Fuentes, Cayetano  
Fuentes, Pedro Barea, Juan Pedro Jimenez, Nicolas Pe-  
zalvarez, Juan Pezalvarez, Juan Sebexo Jimenez, Manu-  
el Fuentes, Josefa Barea, Juan Velasco, Julian de Vega,  
Alonso Jimenez, Rafael Gonzalez, Antonio Gonzalez y  
Julian Gonzalez cada cual en la porcion que en el mis-  
mo memorial se detalla con el objeto de que todo atien-  
dan a la preciosa sementera; y el Cristobal Sanchez  
Moran constituyendose fiador y principal pagador,  
para lo cual hipotecaba (especialmente) porcion de  
fan. de tierra con casa Cortijo situada en otro partido  
de las Navas y el Ayuntamiento accedio a la petici-  
on acordando (acordando) que aunque la correspondi-



este obligacion y que se les espida libramiento de  
Salida por las doscientas cuarenta y dos fanegas de  
trigo contra dho establecimiento

Y ultimamente yo el Secretario hice pre-  
sente una instancia de D. Jose Murillo y Sanchez,  
Juan Francisco Garcia, Francisco Ropera y Juan Mon-  
toro, de esta Ciudad pidiend<sup>o</sup> ochomil<sup>rs</sup> de los fondos  
del Puerto para atender a la presente Sementera a cu-  
ya Seguridad hipotecaba el primero que se constituia en  
fiador y principal pagador, dos fan. cuatros xelam. de  
tierra de regadio que situan en el Valle de San Luis  
de este ruedo; y el Ayuntamiento a quien consta que no  
existen fondos suficientes en metalico en dho. Establecim-  
ento acordó: que en su equivalencia pidan el numero de  
fan. de trigo que para dho. objeto necesitan. Con lo que  
concluyó este Cabildo de que yo el Secretario certifico

G. Olivares  
Lobato Valverde  
Garcia y Casacuberta  
Aguilera Bonales  
Molina  
Serrano y Ropera Rubio Calvo  
Mojonero

Yo el Sec. a los señores  
D. J. Murillo y Sanchez  
D. Juan Francisco Garcia  
D. Francisco Ropera  
D. Juan Montoro





Señor ordinario y  
ria

En la Villa de Puze a veinte y cuatro de Oc-  
tubre de mil ochocientos sesenta y cuatro: Veni-  
do en mis Salas Capitulares, los Señores que com-  
ponen el Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nom-  
bres al final aparecerán por sus firmas bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi  
el Secretario: de mandato de dho Señor lei el acta  
anterior y fue aprobada y en la presente se  
discutieron y acordaron lo particular siguiente:—

El Sr. Alcalde Presidente manifestó al Ayun-  
tamiento que en la proxima eleccion municipal habian  
de nombrarse diez Concejales para el cuatrienio de  
los años 1865 a 1868 y existiendo en esta localidad, se-  
gun la Ley, tres tenientes de Alcalde y por consiguien-  
te igual numero de Distrito, se halla comprendida en  
el art. 24.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley mu-  
nicipal vigente por cuanto los diez Concejales no son  
divisibles entre los tres Distritos; al efecto crea indis-  
pensable, segun dho. Reglamento que el Ayuntamiento



se ocupara en nombrar los electores contribuyentes  
por cada uno de los tres Distritos para que en la se-  
sion inmediata que ha de verificarse el dia 27, de  
este mes presencien con el Ayuntamiento el Proceso  
del Consejo ecedente en cumplimiento de lo pres-  
crito ya citado. Puesta sobre la mesa la lista por  
distritos el Ayuntamiento nombro para dho. objeto  
a los electores contribuyentes que se anotan = De  
los del 1.º Distrito a D. Antonio de Castilla y D.  
Gregorio Alcalá Zamora Caracuel, de los del Se-  
gundo a D. José Torres Huatado y D. Juan del  
Monte, y de los del tercero a D. Antonio San-  
chez Garcia y D. Francisco Aguilera Calverde,  
a quienes se les hace saber el nombramiento  
con la advertencia que concurriran a esta Sala  
Capitulada a las diez del citado dia 27 del cor-  
riente mes.

Con lo que concluyo este Cabildo de que  
yo el Secretario Certifico =

G. Olivares      Sobatón      Calverde  
Garcia y Caracuel      Molero      Aguilera  
Alfonso





Serrano y Renteria      Conde de Rubis Calvo

Jose M. Montes

Diligencia de  
Sorteo entre los  
Distritos electo-  
rales —

En la Villa de Puzos a veinte y siete de Oc-  
tubre de mil ochocientos sesenta y cuatro: Cois-  
tituido el Ayuntamiento de ella en la Sala Ca-  
pitoliar bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
y presencia de mi el Secretario, concurrieron en  
el mismo acto, a virtud de invitacion que se les  
hiciera con cuarenta y ocho horas de anticipacion  
y nombramiento que le dispensara la Corporaci-  
on, los Senores D. Antonio de Castilla y D. Gregorio  
Alcala Zamora Curacul como electores contribui-  
yentes del primer Distrito; D. Jose Toribio Hur-  
tado y D. Juan de Montes que lo son del Segun-  
do y D. Antonio Sanchez Garcia y D. Francisco  
Aguilera Valverde que pertenecen al tercero con  
el objeto de verificar el sorteo que previene el ar-



titulo 3.<sup>o</sup> del Reglamento para la ejecucion de  
la Ley organica de D. de Enero de 1845. y que la  
suerte decidida en cual de los tres Distritos electorales  
ha de nombrarse el Concejal excedente de los dias  
que se han de elegir en los tres primeros dias del  
proximo Noviembre: al efecto yo el Secretario es-  
tendi en tres papeletas los nombres de los Distri-  
tos y enmangadas se introdujeron en una urna y  
de orden del Sr. Alcalde se extraji una, despues  
de haberlo rebuelto por mi referido Secretario, y  
resulto ser del Distrito tercero o sea de San  
Francisco y cerciorado de ello el Ayuntamiento  
y electores contribuyentes presentes, por el Sr.  
Alcalde Presidente se declaro que con arreglo al  
citado articulo del Reglamento la suerte habia  
decidido que en el Distrito tercero se nombren cua-  
tro Concejales, tres en el primero y otro tres en el  
segundo que son los dias que han de renovarse  
para el proximo cuatrienio de 1865 a fin de  
1868. Con lo que concluyo el acto que firma-  
ran los Senores Concejales que a el han con-  
currido y Pais electores contribuyentes que





lo han presenado, con el Sr. Alcalde Presi-  
dente, de que yo el Secretario Certifico-

Jose S. Orives Ferrn Sobato  
Jose M. a Colera Valverde  
Trujano Garcia y Pazuello Aguilera  
Serrano y Penche Serrano y Bereng. J. Consales

Jose Valera Ant. de Castilla

Ant. Sanchez Juan de Montez

Greg. Alcalá Ramora Fran. co. Aguilera

Jose M. a Montoro

En la Villa de Puigo a veinte y siete de  
Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro: con-  
nidos en sus Salas Capitulares los señores que com-  
ponen el Ayuntamiento Cons. de ella cuyo



nombres al final aparecieron por sus firmas, va-  
jo la Presidencia del Sr. Alcalde: de su manda-  
to yo el Secretario lei el acta anterior y fue apro-  
vada y en la presente se discutieron y acorda-  
ron los particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta de una so-  
licitud de Antonio Gimenez Montefrio y Pa-  
ja, Tomas Molina y Eulogio Canadas de esta  
Vecindad pidiendo seenta fan. de trigo del  
Pósito de esta Villa para atender a la pre-  
sente sembradura e hipotecando el primero, q.  
se constituya en fiador y principal pagador se  
los demas fuere bastante a responder de todo  
y libre de toda responsabilidad y el Ayunta-  
miento le otorgo la demanda acordandose capi-  
da el correspondiente libramiento de Salida, pre-  
via la formalizacion de la oportuna obligacion.

Tambien yo el Secretario di cuenta de  
otra solicitud de Victorio del Moral Gimenez por  
si y a nombre de Pedro y Juan Bautista  
del Moral y Pobedano y Antonio Canete y al-  
va pidiendo de lo fondo de este Pósito mil rea-



les en dinero y cuarenta y cinco. se tubo para aten-  
der a la presente sumatoria e hipotecando el pri-  
mero que se constituyo en fiador y principal pa-  
gador finca bastante a responder por todas  
y libre de toda responsabilidad; y el ayunta-  
miento accedió a la demanda acordandose es-  
pida el correspondiente libramiento de salida  
contra arcas y panneras previa formalizacion  
de la oportuna obligacion. Y no habiéndose mas  
particular de que tratar se dió por terminado  
este Cabildo de que yo el Secretario Certifico

Garcia y Casacuberta	Molero	Comas
Aguilera	Serrano y Perez	Trujano

José M. de Montoya  
Escr. Sec.

En la Villa de Puzos a treinta y uno de Octu-  
bre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunido  
en sus Salas Capitulares los Señores que componen



el Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al  
final aparecerán por sus firmas bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde: de su mandato yo el Secretario  
leí el acta anterior y fué aprobada y no habien-  
do en la presente asunto alguno de que tratar,  
segun manifestó dho. Señor Presidente, se dió  
por terminada, de que Certifico =

*E. Miras*  
*García y Caracul*  
*Estobero*  
*Arjonas*  
*Labata*  
*Aguilera*  
*Serrano y Peres*  
*Rubio Calvo*  
*Valverde*  
*Consales*  
*José M. de Montoya*

Señor  
ordinaria

En la Villa de Puzos a tres de Noviembre  
de mil ochocientos, setenta y cuatro: Reunido en  
sus Salas Capitulares los Señores, que componen  
el Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres  
al final aparecerán por sus firmas bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de  
mí el Secretario: por dho. Señor se resolvió que







con que comprase todo el ejercicio de dho. Presupuesto, en la particular de Contribuciones y Censura pñca. de este Partido judicial, tambien de igual periodo de ampliacion cuya Censura se concreta á que habiendse examinado cada una de referidas Cuentas las encuentra arregladas á instrucción en cuanto á su formacion y justificadas en cargo y data debidamente y por lo tanto opinaba porque el Ayuntamiento las aprobara en la parte que le toca y las remitiera al Gobierno de Prov.ª para que les imprimiera el curso correspondiente; y el Ayuntamiento literado se adhirió á la Censura emitida por la Comision.

De igual modo yo el Secretario di cuenta de un escrito presentado por D. Antonio Varela de Vilches Pro. como albacea testamentario de D.ª Josefa Raveja pidiendo que la casa perteneciente á su testam.ª que situa en la Vinconada del parral y Callejuela de Cicilia y procede de su hermano D. Jose difunto, se cancele el embargo que contra ella se trabava, como individuo que fué este del Ayuntamiento de esta Villa en los años de 1833. á 1834, responsable á cierta cantidad por fortifica-



cion y defensa por cuanto toda ella se halla recaudada  
y en deposito; y el Ayuntamiento enterado acordó: pa-  
se otra instancia a la Alcaldia por ser el negocio y es-  
pediente a que se refiere de su exclusiva pertenencia.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de  
Antonio Estrada de Navas, de esta Ciudad y morador  
en el Partido de los Villares de su termino pidiendo  
de lo fondo de este Puerto veinte fan. de trigo para  
con ellas atender a las siembras de sus barbechos en  
la presente Sembrera, a cuya seguridad hipotecaba  
finca a satisfaccion del Ayuntamiento por cuanto  
sobre ella le concedio igual porcion el ano pasado y  
satisfuo en la proxima Cosecha; y la Corporacion  
accedio a la peticion, acordando se expida el corres-  
pondiente libramiento de satisfuion por las referidas  
veinte fan. de trigo luego que otorgue la oportuna  
obligacion.

Y el Secretario leyó y dió cuenta de una in-  
tancia de Antonio Nicolas Oruna morador en la  
Aldea de Castil de Campo, manifestando que como  
dueno de dos fan. de tierra situada en el arroyo de  
los Carrales, de igual prerage, que fueron cedidas a  
curso por el Ayuntamiento con el beneficio del riego



de las aguas que discurren por dho. arroyo y proceden de la fuente puca. de igual sitio; le disputaba tan legitimo derecho. D. Juan de Montev. ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta Villa, y creyendo la incompetencia de este tribunal. a virtud del art. 80 de la Ley 8. de Enero de 1815, por cuanto expresadas aguas nacen en terreno comun, suplicaba al Ayuntamiento se sirviera instruir las diligencias necesarias en comprobacion de semejante incompetencia y Venir el expediente al Gobierno de Provincia para que provocase al Juzgado la procedente competencia de jurisdiccion. No viendo discusion se acordo por unanimidad pasar dha. instancia a los Concejales D. Jose Maria Molero, Sindico; D. Rafael Garcia Casacual y D. Narciso Arjona y Lopez Regidores para que examinando los documentos que existian en la Secretaria Capitular referents a dhas. dos fan. de tierra digan y espongan lo que se les ofrezca y parezca: tambien los mismos Señores acompañado del Perito D. Jose Torro Murta se constituirán en el arroyo de los Carrales de la Aldea de Castel de Campos en que situan los dos mencionados



Las fanegas de tierra, y examinando el arroyo por donde discurren las aguas que las fertilizan y fuente de que proceden, informaran con el mismo Perito si esta pertenece al dominio publico, comun o particular; y en su caso se acordara lo que proceda.

Y últimamente el Sr. Alcaide manifestó al Ayuntamiento que siendo exigencia de todo el Pueblo el establecimiento de cinco farolas en la fuente pública del Rey, de esta Poblacion, que sirve de paseo en las noches de verano, la habia provisto de ellas, la una fijandola en la esquina proxima y las cuatro restantes al rededor de lo asiuto, que circundan otra fuente, sobre bases de piedras de buena y estas en bases de piedras del País, cuyo costo habia ascendido a la cantidad de mil ciento veinte y ocho rs., lo mismo que habia ordenado su pago contra la Depositaria municipal y cargo al capit.º H. del Presupuesto corriente; otro gasto se habia hecho con fiado en la benevolencia del Ayuntamiento del cual esperaba su aprobacion puesto que sin ese requisito no puede pasarse en cuenta. El Ayuntamiento que conocia y sentia la misma exigencia se alumbra en la fuente del Rey aprobó el gasto que este habia ocasionado. Con lo que concluyo este



Cabildo, de que yo el Secretario Certifico =

Rivero Lobato Valverde  
García y Caracullos  
Holea Serrano y Perera Comala  
Aguilera Hozonay Rubio Calvo

Jose M<sup>o</sup> Secretario

Senon ordi- y En la villa de Piego a diez de Noviembre  
naria. — de mil ochocientos, sesenta y cuatro: Reunido  
en sus Salas Capitulares los Señores que com-  
ponen el Ayuntamiento Constitucional de ella  
cuyos nombres al final aparecerán por sus  
firmas bajo la Presidencia del Señor Al-  
calde, de su mandato yo el Secretario  
de las actas anteriores y fue aprobada, ha-  
biéndose terminado la presente sin efecto  
mediante haber manifestado dicho Señor  
Alcalde que no habia negocios algunos



de que dar cuenta, de que Certifico=

G. Miralles

Lozano Valderosa

Garcia y Sanacuel

Molero

Aguilera

Consejo

Hojonaz

Serrano y Perera

Rubio Calvo

F. M. de Montoya

sesion or  
dinaria

En la Villa de Puzos a catorce de Noviembre de  
mil ochocientos setenta y cuatro: reunidos en sus Salas Co-  
pitolares los Señores que componen el Ayuntamiento. Constit. de  
ella cuyos nombres al final apareceran por sus firmas, co-  
jo la presidencia del Sr. J. Ferricite de Alcalde por  
ausencia del propietario: por dho. Señor se hizo presen-  
te que en esta sesion no habia asunto alguno de que dar  
cuenta por cuyo motivo la daba por terminada, de  
que yo el Secretario Certifico=

G. Miralles

Lozano Valderosa

Molero

Aguilera

Consejo

Hojonaz

Serrano y Perera



Publio Calvo

En la Villa de Piego a diez y siete de Noviembre  
de mil ochocientos Sesenta y cuatro: reunidos en sus Sa-  
las Capitulares los Señores que componen el Ayuntami-  
ento Const. de ella bajo la Presidencia del Sr. J. Con-  
sente de Alcalde por ausencia del propietario y pre-  
sencia de mi el Secretario se discutieron y acordaron  
los particulares siguientes =

Por el Sr. J. Consente de Alcalde Presi-  
de se supuso que de tiempo inmemorial venia  
nombrandose por el Ayuntamiento en este mes una  
Junta compuesta de una Comision de su seno, varios  
vecinos propietarios, de montes altos y de los Alcaldes  
Pedanos de los Partidos rurales en que existen predios  
de semejante indole, quienes discutian y acorda-  
ban la taracion de los marranos de aprecio dado  
por los Peritos antes de la montaveria a fin de que  
sirviera de tipo en todos los arriendos en este Distri-  
to municipal; y por ello esperaba que el Ayunta-  
miento obrando en consonancia con tan antiguo cos-  
tumbre, designase las personas de predichas cate-





genias que habian se Constituir expresada Junta, y  
correspondiendo a ello la Cooperacion nombra los Con-  
cejales D. Francisco Valverde Sanchez, D. Rafael Garcia  
Carracul y D. Agustin Buzon; a los propietarios de mon-  
tas alto, D. Antonio de Castilla, D. Jose M.º Alvarado y Cal-  
deron, D. Juanito Lorenzo, D. Fernando Aguilera, D. Diego  
Castellon, y D. Juan de Dios Garcia Calabret; a los Al-  
caldes Pedanes de los Partidos rurales, Salas arriales,  
Leguillat, Villaver, castellon, Soyata, Pardejan y  
Jaula; y a los Peritos de Campo D. Jose Torres Huerta  
y Antonio Recuerda, cuyos individuos se les hara saber  
para su concurrencia a la Secretaria Capitular a las  
once de la mañana del Domingo proximo 20. del ac-  
tual y el acuerdo que se adopte se fijara en la Plaza  
publica para la comun inteligencia.

Y el Secretario di cuenta de un memorial  
que daba al Ayuntamiento D. Eusebio Castillo y Bu-  
eno, de estas vicitudes en solicitud de treinta fanegas  
trigo de este Puerto para con ellas atender a la presen-  
te necesidad y considerando el Ayuntamiento su



ficante la finca que presenta por garantía, accedió a la petición.

Finalmente yo el Secretario di cuenta del informe emitido por la Comisión nombrada en Cebildo del día siete de este mes acerca de la instancia que se presentara en el mismo por parte de Antonio Nicolás Ojuna Merador en la Aldea de Castil de Campo, sobre cuestión de aguas a que le había provocado ante el Jefe de S.<sup>a</sup> Instancia de esta Villa D. Juan de Montes de esta Vecindad y cuyo informe es como sigue =

Informe " La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la instancia y acuerdo de la Corporación Municipal que anteceden, después de reconocido y examinado el terreno donde nacen las aguas de la Fuente del Egido Vajo de la Aldea de Castil de Campo, por D. Narciso Tajona individuo de su seno y el Perito D. José Torres Hurtado, encuentran que dicha Aldea está diseminada en agrupaciones de casas y entre ellas hay callejones que sirven de tránsito para la comunicación: que cuando de estas agrupaciones hay un Egido de dos mil metros superficiales próximamente, donde se encuentra el nacimiento





„ unto de las aguas que nacen el comun de aquellos vecinos, sin  
„ viendoles de lavadero y aguadero para los ganados; cuyo Egido lo  
„ curan las aguas pluviales originadas de la falda de la Torre  
„ Salvan o Collado, punto céntrico de las deheras nueva y vieja  
„ denominadas de Castil de Campo.

„ Siguiendo despues por el arroyo llamado de los Hues-  
„ tales por donde bajan a su vez las aguas de dho. naci-  
„ miento, cuando los propietarios de los huertos que hay por bajo  
„ de citado aguadero, no las aprovechan en regar sus terrenos;  
„ los cuales son de origen del comun de esta Villa y hoy co-  
„ rresponde su dominio util a distintos individuos que los  
„ adquirieron a censo rescatativo en esta Municipalidad: si-  
„ guiendo dhas. aguas el curso natural por citado arroyo, el  
„ curso sirve de limite a algunas huertas de tierra de comuni-  
„ nada dehera vieja y en su orilla izquierda poseen las do-  
„ ñas señoras Antonia Nicolas Osuna, y como a cinco circun-  
„ ta metros de citado aguadero se encuentra un tornadero pa-  
„ ra regar espresada finca con el sobrante de los huertos.  
„ con merito a todo lo que, debe reputarse y asi lo cree la  
„ Comision, como del comun el sitio donde nacen las aguas  
„ por estar destinado a Egido, aguadero y tendadero de ropas



„ para Secular; reputando á la vez por comunal el Arroyo  
„ por donde discurren las aguas por ir encauzado en tie-  
„ rras de otra. de hora hasta llegar á la Vereda Real que  
„ es el limite de ella, que distará de las tierras del Osumo  
„ otros ciento cincuenta metros.

„ Examinada la escritura en que se dio en circun-  
„ damento perpetuo la Mente, de que hoy es propietaria  
„ no el Osumo, á Felix Moral en la que se hace merito de  
„ la participacion en el aprovechamiento del agua de  
„ la fuente del Egido Bajo en union de otros terrenos,  
„ tambien de la Corporacion y cuyo reparto tubo lugar  
„ en el año de mil Setecientos, sesenta y siete, teniendo á  
„ la Villa el expediente instruido á instancia de D. Ju-  
„ an de Montes en el año de mil ochocientos cincuenta  
„ en que la Corporacion municipal de Castil de Campo  
„ entendió sobre el modo y forma de utilizar las aguas  
„ en cuestion, como emancipada entonces y reincorpora-  
„ da despues á esta Villa; subsisten moralmente los  
„ mismos derechos que aquellas ejerció en el Ayuntamiento  
„ de esta Villa.

„ La Comision ha examinado ademas la  
„ escritura que el Presidente de esta Corporacion otorgó  
„ dando á censo en cumplimiento de orden Superior  
„ las do fan. de tierra, de que es dueño el Osumo á tra-





„tercio del Moral y de todo ello deduce: que por el lugar en que  
„nacen las aguas de la fuente del Lido bajo, por la indole  
„del terreno, por el que corren y en que se aprovechan desde  
„muy antiguo, y por los derechos que ha ejercitado ya el  
„Municipio en el arreglo del dispute de ellas conforme al  
„num.º 2.º art.º 80.º de la Ley de Ayuntamiento, corresponde  
„tambien en el caso actual el usar del mismo derecho con in-  
„division del Juzgado de 1.ª Instancia; pero como quiesca  
„que la Corporacion Municipal no tenga conocimientos  
„suficientes sobre la cuestion que sustentan D. Juan  
„de Montes y Antonio Nicolas Ouna con todo lo  
„detalle necesario para guardarla de su exclusiva  
„incumbencia; la Comision es de dictamen se debe  
„copiar certificada del escrito, averas y el presente  
„informe al Sr. Gobernador de la Provincia para que  
„solicite del Juzgado de 1.ª Instancia en esta Ci-  
„dad los antecedentes que sea oportuno, y con presen-  
„cia de todos, reclame la subdivision creyendola pro-  
„cedente; y conseguida declare el negocio puramente  
„administrativo y propio de las atribuciones del



„ Ayuntamiento, o contencioso Administrativo y pe-  
„ culias por lo tanto de la competencia del Conse-  
„ jo Provincial. El Ayuntamiento no obstante  
„ acordara como siempre lo mas conforme a la  
„ Ley y a la equidad. Diego quinco de Noviembre  
„ de mil ochocientos, sesenta y cuatro = Don M.<sup>a</sup> Mo-  
„ lero = Rafael Garcia y Caracul = Narciso Tajona = Do-  
„ se de Torres Hurtado

Enterado el Ayuntamiento de la relacion y  
dictamen que comprende el anterior informe, discu-  
tido que fue y dadas las explicaciones convenientes  
por la misma Comision, se acordó adherirse a él en  
todas sus partes y que se remita inmediatamente  
al Gobierno de Provincia copia certificada de la ins-  
tancia del Tutoris Nicolas Oquina, acuerdo dictado en  
su virtud, informe y extracto de la presente resolu-  
cion para que dha. Superioridad determine en jus-  
ticia lo que correspondas. Con lo que concluyó este

Cabildo de que yo el Secretario Certifico -

Fernán Lobato

Fran. Valverde

Manuel Serrano

Juan de los Rios

Serena

Niceto Rubio

Miguel Aguilera

[Signature]

[Signature]

[Signature]





Miguel Garcia  
y Casacuellos  
Jornalero

Narciso Arjonilla

Jose M. de Tolosa

Jose M. de Montoya

En la Villa de Pego a veinte y uno de  
Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro: se  
reunieron en sus Salas Capitulares los Señores que componen  
el Ayuntamiento de esta villa cuyo nombre al final  
aparecerán por sus firmas bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde D. José Poviales Olivares; de su mandato y  
el Secretario de cuenta del Presupuesto municipal adi-  
cional al ordinario de gastos e ingresos y corriente año  
económico que con arreglo a la Ley ha formulado  
dicho Señor quien en su apoyo dijo: Que fijo siempre  
en proporcion a lo recurso del Municipio los gastos  
pertenecientes a las necesidades de mas importancia  
habia consignado en dicho documento las atenciones de  
esta localidad que mas vivamente reclamaban la justi-  
cia entre las que se hallan comprendidas en la clase  
de obligatorias, tambien habia tenido presente que



voluntarias como la Construcción del nuevo Cemen-  
terio cuyo presupuesto especial y plano se halla-  
ban en tramitación, ampliación en el Capítulo de  
imprevisto y obligaciones procedentes de otros Pre-  
supuestos que con la incorporación del adicional del  
Hospital Civil y Carcel del Puerto presenta un  
total de gastos de doscientos mil cuatrocientos vein-  
te y tres r. veinte y cuatro Centimos. Para cubrir  
semejante suma no ha sido necesario mas que  
apelar a los ingresos procedentes del presump-  
to anterior con lo cuales solo queda el pequeño de-  
ficit de ciento cuarenta r. noventa y dos Cent. y  
para cubrirlo es preciso recurrir al recargo ex-  
traordinario de la quinta parte sobre la Con-  
tribucion territorial e industrial que importa  
nueve mil ciento cuarenta y cuatro r. ocho cent. S,  
que como observara el Ayuntamiento deja otro re-  
curso un residuo de nueve mil treinta y nueve  
reales diez y seis Centimos; pero como quiera q.  
en el dia haya sufrido el Presupuesto ordinario  
un quebranto de igual importancia por que al  
firmarse se partio de los tipos de contribuciones  
entonces vigentes, que han sufrido baja y los an-





otros municipales se han rematado en cantidades menores que las del Presupuesto; se aquí precisamente que al refundir el adicional en el ordinario a parecer una revelacion absoluta por que en él se comprendera unicamente una efectividad positiva. Tal es la historia del Presupuesto que se somete a la discusion y votacion del Ayuntamiento, explicada todo su contenido por medio de relaciones y una de observaciones al final en que se demuestra la Caja en los cupos de contribuciones para hacer palpable la abolicion en el refundido del ordinario en el adicional. Yo el Secretario lei todo el citado presupuesto tanto en la parte de gasto como de ingreso sus consignaciones y relaciones al Ayuntamiento quien convenido de que la exactitud de su resultado se halla explicado en la historia que ha hecho el Sr. Alcalde, acordó su aprobacion en la parte que le toca por la ley y que se convoque a doble numero de mayores Contribuyentes al de que consta el Ayuntamiento para la votacion del recargo es



ordinarios sobre contribuciones así como los gastos  
voluntarios en conformidad a la Ley municipal  
y Real orden 30 de Julio de 1859. Con lo que  
concluyó este Cabildo y que yo el Secret. certifico =

José S. Olivares Fermín Lebato

José M.<sup>a</sup> Godoy

Fran.<sup>co</sup> Galverde José González

Varios señores

José T. Manjón  
y Hoyos

José María López

Niceto Rubio

Agustín M.<sup>a</sup> de Burgos

Miguel Aguilar

Miguel García  
y Caracul

José M.<sup>a</sup> Montoro

Señor extra-  
ordinaria

En la Villa de Puzos a veinte y ocho

de Noviembre de mil ochocientos sesenta y  
cuatro; Reunido en sus Salas Capitulares, los  
Señores que componen el Ayuntamiento  
Const. de ella, asociado de doble número  
de mayores contribuyentes, citado el día an-  
terior por medio de Cedula en la que se  
explicaba el motivo de la presente sesión  
extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde D. José González Olivares, quien pre-  
sente yo el Secretario Capitular, dijo: que co-



mo á todo, consta han de discutirse y votarse los gastos voluntarios y Recargo Extraordinario, sobre contribuciones, ó sea en quinta parte, que se halla consignado todo en el presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente año económico de 1864 á 1865, ya porque semejante asociación de mayores contribuyentes la exige la Ley municipal vigente, cuanto por que se halla también prevenido posteriormente por la Real orden de 15 de Setiembre de 1857 en sus artículos 3.º y 26: los gastos voluntarios se reducen únicamente á la cantidad de ciento diez mil rs. que se destinan á la construcción de un nuevo Cementerio, cuyo presupuesto pericial y plano se hallan en tramitación, y aunque dicha suma ó poco menos se consignó y aprobó en el Presupuesto anterior, cada vez que fue, ha habido una necesidad de reproducirlo en el presente y al efecto se somete á la discusión y votación del Ayuntamiento y contribuyentes. La quinta parte sobre territorial é industrial en que consiste el recargo Extraordinario, ascende á la cantidad de noventa mil ciento cuarenta y cuatro rs. y se necesitan para dicho Presupuesto, no



tan solo para cubrir su pequeño deficit de ciento  
cuatro r. noventa y dos centimos sino para reparar  
el quebranto que han sufrido los recargos ordinarios  
y extraordinarios presupuestos en el ordinario por  
la caja que han tenido despues de su formacion  
los cupos de contribuciones; con lo cual y dejando  
ya el Presupuesto en el estado de efectividad que  
reclaman las atenciones del Municipio, con el so-  
brante del adicional se cubiran' expresad' que-  
branto y el refundido aparecerá con un supe-  
ravit de cuatro r. ochenta y cuatro cent. Total  
es la historia de lo gasto voluntario y recargo  
extraordinario que se someten al Ayuntamiento  
y mayores contribuyentes, objeto de la presente se-  
sion extraordinaria.

Medida discucion se voto' por unanimi-  
dad el gasto voluntario por que su objeto es la con-  
struccion de un nuevo Cementerio que todo el Pueblo  
con ansia desea: tambien voto' unanimente  
el recargo extraordinario o sea la quinta par-  
te sobre la contribucion territorial e industrial  
al que asciende a nueve mil ciento cuarenta y  
cuatro reales ocho centimos, por que con ello se

—



cubren los cuarenta y cuatro mil novecientos y dos centimos que  
resultan de deficit en el Presupuesto adicional y por  
que su retencion servira para reparar el quebranto que  
han sufrido los recargos consignados en el Presupuesto  
ordinario por la caja en los Cupos de Contribuciones  
que tan claramente ha pasado el Sr. Alcalde  
Presidente y se demuestra en la relacion de obsecu-  
ciones que como unida al referido Presupuesto  
adicional. Con lo que concluyo esta Sesion extraor-  
dinaria que firman los Senores que a ella han  
concurrido con el Sr. Alcalde Presidente de que yo  
el Secretario Certifico-

Jose G. Alvarez      Fermín Lobato  
Jose M. de Tolosa      Fran. Valverde  
Narciso de los Angeles      Jose A. Chaurin de los Angeles  
y Hoyos      Miguel Argenteo  
Niceto Rubio      Jose Ruiz Lopez  
Agustin M. de Burgos      Rafael Garcia  
y Aracnel  
Antonio de Castilla      Jose M. de Madrid Calera  
Juanito Duran  
Ynfante



Victor Rubiatty

Juan de Montes

Mariano Salvo

Antonio Galvo y  
Serrano

And<sup>o</sup> José  
Serrano

Rogelio Serrano

Juan Ordiz  
G<sup>a</sup> Calabres

Juan Salomeque

Juan Alcalá  
Zamora

José Torres Vintado

José Eug<sup>o</sup> de Castilla

José y uno  
Prat Rio

José Ramon Matillas

J. Alcalá-Zamora

Vicente Vivero

Pablo Hernandez

Vicente Galves  
y Penche

José Gomez  
Babivira

José  
Alcalá-Zamora

José Antonio y uno

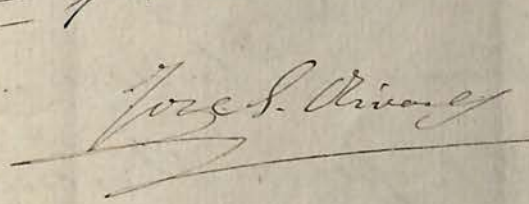
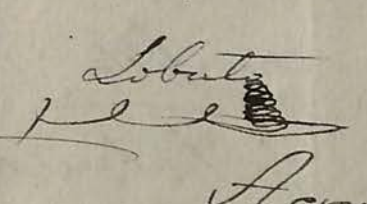
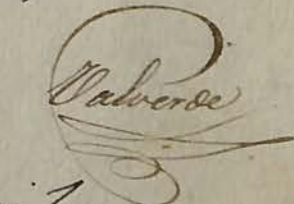
And<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Calvo

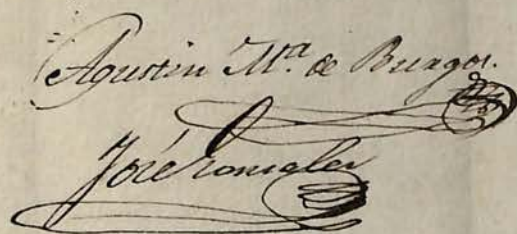
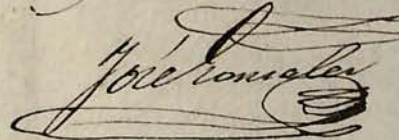
José M<sup>o</sup> Montoro

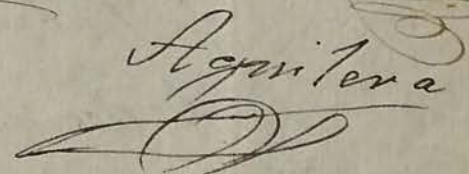
Señor Ordiz y en la Villa de Puigo a' primero de Diciembre  
de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos

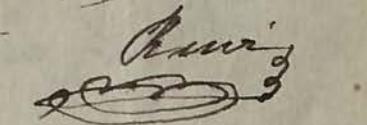
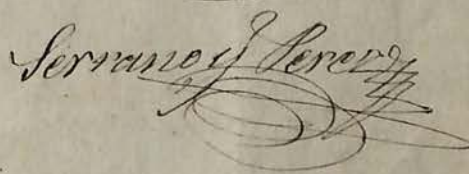


en sus Salas Capitulares los Señores que componen  
el Ayuntamiento Const. de ella, cuyo nombres al final  
aparecerán por sus firmas vajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde: de su mandato yo el Secretario lei el ac-  
ta anterior ordinaria y fue aprobada y no habiendo  
en la presente asunto alguno de que tratar se dio  
por terminada su efecto, de que certifico =

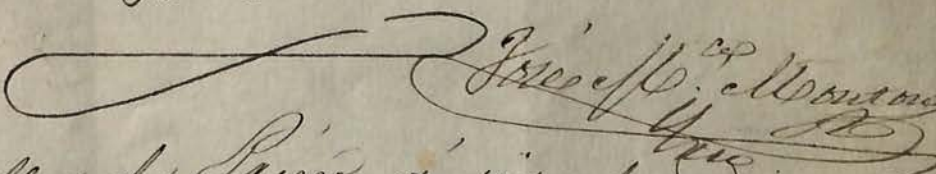
José S. Rivera  Sobito  Malverde 

Agustin M. de Burgos   
Jose Romales 

Aguiñera 

Ruiz   
Serrano y Berrojo 

Niceto Rubio 

Jose Luis Rubio 

Senor Ordina y  
na

En la Villa de Puzos a siete de Diciembre  
de mil ochocientos Setenta y cuatro: Reunida en sus  
Salas Capitulares los Señores que componen el Ayun-  
tamiento Const. de ella, cuyo nombres al final apa-  
recerán por sus firmas vajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde y asistencia de mi el Secretario se discutieron  
y acordaron los particulares siguientes =

El Señor Alcalde manifestó al Ayun



libramiento que con cargo al Capitulo de impues-  
to, habia dispuesto de la Cantidad de cuatrocientos  
un reales cincuenta Centimos, para objeto ur-  
gentissimo, que no daban tiempo a pedir la au-  
torizacion que previene la Ley, los cuales se com-  
prenden en los libramientos n.º 90, 92, 96, 97 y 113, y  
pedia por ello que la Corporacion los aprobara si  
con efecto se convenia de la urgencia expuesta;  
y habiendou leído por mi el Secretario expre-  
sado documentos el Ayuntamiento aprobó los ga-  
tos que en ellos se consignan.

Yo el Secretario leí un memo-  
rial que eleban al Ayuntamiento Manuel Lo-  
pez Calverde y Manuel Sanchez de Canete (a),  
Pedra pidiendo de los fondos del Ponto veinte fan-  
egas de trigo para atender a la presente se-  
mentera, y garantizando el primero el presta-  
mo con una casa de su propiedad que situa en la  
calle Real de este Poblado, y el Ayuntamiento acci-  
dió a la demanda luego que presente certificado de  
la libertad de la finca expedido por el registrador  
de la propiedad.

Tambien yo el Secretario di cuenta  
de otra peticion de Martin Molina, de Castil de



Campo perdiendo del Pozo treinta fan. de trigo  
e hipotecando su hijo Don Tomas que lo es de la Ca-  
rreca una fanega y cuatro celemin. y medio de tierra  
calma de labor y secano que situa en el suelo de  
aquella Aldea, y el Ayuntamiento accedió a la se-  
manda a condicion que presente la libertad de dita  
finca con referencia a lo Libro del registro de la  
propiedad.

Y ultimamente el Ayuntamiento en con-  
secuencia a lo que tiene determinado con respecto a  
la mayor celebridad de la funcion Religiosa que en  
el dia de mañana ha de celebrarse en la Iglesia  
Parroquial en obsequio a la Concepcion Purisima  
de la Santissima Virgen, acordó: Que la Comision  
de fiestas encargada de ello no omita gasto algu-  
no que conduzca a la suertuosidad de tan religioso  
acto sin tener en cuenta la pequena cantidad de  
mil rs. que se halla consignada en el Presupuesto,  
puesto que lo demas que se gatare se suplira por  
los Señores Concejales que gustoso se prestan a ello.  
Con lo que concluyó este Cabildo de que yo el Seceta-  
rio certifico =

*Salvador*  
*Agustin*  
Don J. el Rubio



Jose Luis Rubio

Esteban M.<sup>a</sup> de Burgos  
y  
Juan Comala

Serrano y Peres

José P.<sup>a</sup> el Portoso  
y  
Antonio

Reson ordinaria  
Y En la Villa de Puzos a quince del Diciembre  
y de mil ochocientos, sesenta y cuatro; Reunidos en sus  
Salas Capitulares, los Señores que componen el Ayun-  
tamiento const. de ella cuyos nombres al final apa-  
receran por sus firmas, bajo la presidencia del Por.  
Alcalde y presencia de mí el Secretario; de un  
mandato lei el acta anterior y fue aprobada y  
en la presente se discutieron y acordaron lo par-  
ticulares siguientes =

Fo el Secretario di cuenta de un me-  
morial que elaban al Ayuntamiento Antonio y  
Jose Aguilera Sanchez <sup>y Antonio Gijenez</sup> de esta vecindad y pro-  
prietarios en el Salado arriba, de ejercicios labradores  
pidiendo de los fondos de este Pósito treinta fan.  
de trigo para atender a la Sementera y escarda  
de sus barbechos, ofreciendo por fiador a D. Narciso



Ayón y Lopez; y el Ayuntamiento accedió  
la demanda.

De igual modo yo el Secretario di cuenta  
de otro memorial de Francisco Martín Labrador  
en el Cortijo del Baldío, Antonio Aguilera que lo  
es del llamado el piño y Antonio Bermudez  
que labra en los llanos de Camorano, todos de  
esta vecindad y en el cual piden de los fon-  
dos de este Posito ciento veinte y seis fanegas  
para atender a la sementera y escarda de sus  
barbechos, y a cuya seguridad presentaban por  
fiador a D. Mariano Calvo de esta vecindad, y  
el Ayuntamiento accedió la concesión de dho. de-  
manda luego que el fiador presente certificado  
de libertad de finca suficiente a responder de  
dho. préstamo.

También yo el Secretario di cuenta de  
un memorial de Antonio Robedano Ortega mo-  
rador en el Camuel, pidiendo de los fondos del Po-  
sito treinta fanegas trigo para atender a la se-  
mentera y escarda de sus barbechos, presentando al  
efecto certificado de libertad de una fanega de tierra  
situada en dho. parage, que afirmaba a la sesu-



vidad del préstamo, y conceptuandola el Ayuntamiento suficiente accedió a la demanda.

Y últimamente el Concejal D. Francisco Valverde Senche expuso al Ayuntamiento sea de su noticia que el arrendador de los derechos de consumo no había satisfecho el arbitrio municipal impuesto sobre los mismos desde Julio último y suplicaba se acordase lo conveniente para que tuviera pronto ingreso en la Depositaria municipal. Movida discusión se acordó: que por el Sr. Alcalde Presidente se invite al arrendador para su pago y no haciéndolo con brevedad se le egecuta y apremie. Con lo que concluy este Cabildo, de  
yo el Secretario Certifico—

Jose S. Oriviere

Lobato

Valverde

Aguilera

Ruiz

Antonio M<sup>a</sup> de Burgos

Serrano y Perez

Jose Luis Rubio

Jose Comala

Niceto Rubio

Joseff. de Alencar

Ruiz